

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 7 de noviembre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 210

84 páginas

Noviembre 7  Día de la
DEMOCRACIA
COSTARRICENSE

Así establecido para honrar a los costarricenses
que salieron con armas a defender el proceso electoral de 1889.

Decreto Ejecutivo Nº 18 del 6 de noviembre de 1942



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Directriz	2
Acuerdos	3
Resoluciones	8
DOCUMENTOS VARIOS.....	12
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	58
Avisos	58
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	59
REGLAMENTOS	62
REMATES	63
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	63
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	70
AVISOS	72
NOTIFICACIONES.....	78

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

REFORMA PARCIAL A LA DIRECTRIZ DM-0390-02-2016
COMISIÓN INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de las potestades conferidas en el Artículo 28, inciso a) de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública; artículos Nos. 17 y 18 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; y los artículos Nos. 7, 8 y 17 de la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno entre otros:

Considerando:

I.—Que en el Alcance Digital N° 26 a *La Gaceta* N° 37 del 23 de febrero de 2016, se publicó la Directriz DM-0390-02-2016, mediante la cual se conformó la Comisión Institucional de Control Interno.

II.—Que por medio del oficio DPI-0117-2017, de fecha 07 de febrero de 2017, la Dirección de Planificación Institucional solicitó la reforma del Artículo 6 inciso c) de la Directriz Ministerial DM-0390-02-2016, con lo cual se pretende que las sesiones ordinarias se realicen de manera trimestral en lugar de mensual como se da actualmente.

III.—Adicional a lo anterior, en el oficio DPI-0188-2017, del 22 de febrero de 2017, la Dirección de Planificación Institucional solicitó la reforma del Artículo 2 de la Directriz DM-0390-02-2016. Lo cual permitiría la posibilidad de nombrar suplentes que asistan a la Comisión en representación de los directores designados. **Por tanto:**

La Ministra de Educación Pública, con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVE:

Artículo 1°—Refórmense los artículos 2 y 6 inciso c) de la Directriz DM-0390-02-2016 para que en adelante se lean así:

“Artículo 2°—**Conformación de la Comisión Institucional de Control Interno.** Se establece la Comisión Institucional de Control Interno la cual estará integrada por los directores y las directoras de las siguientes dependencias:

1. Dirección de Planificación Institucional.
2. Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo
3. Dirección de Recursos Humanos.
4. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad de la Educación.
5. Dirección de Desarrollo Curricular.
6. Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
7. Dirección de Recursos Tecnológicos.
8. Dirección de Programas de Equidad.
9. Dirección de Vida Estudiantil.
10. Representante de las Direcciones Regionales de Educación.

Los directores y directoras pueden tener como suplente al subdirector o subdirectora nombrado oficialmente. En caso de no contar con dicha figura podrán nombrar un único suplente mediante solicitud escrita dirigida a la Comisión.

La designación del Representante de las Direcciones Regionales, así como su suplente recae sobre el Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional, como su superior jerárquico. (...)

Artículo 6°—**Organización de la Comisión Institucional de Control Interno:**

- a. Los miembros de la Comisión elegirán, de su propio seno, por mayoría absoluta, un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un secretario suplente.
- b. El Directorio de la Comisión será nombrado mediante voto secreto, por un plazo de dos años, pudiendo los miembros ser reelectos en el cargo que desempeñan o ser nombrados en otro. La elección se llevará a cabo en la primera reunión que realice la Comisión.
- c. La totalidad de la Comisión sesionará ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando convoque el presidente con al menos veinticuatro horas de anticipación.
- d. El quórum para sesionar estará constituido por mayoría absoluta de sus miembros.
Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para iniciar la reunión, será suficiente la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y sus decisiones tendrán plena validez.
- e. De todas las sesiones se levantarán actas donde constarán los acuerdos tomados y los votos salvados.
- f. Para los aspectos no regulados expresamente en esta directriz, se aplicará lo que indican los artículos 49 al 58 de la Ley General de la Administración Pública.
- g. Se asignan las funciones administrativas de coordinación, comunicación, ejecución, programación de actividades y otras acciones relativas al funcionamiento de la Comisión Institucional de Control Interno y del proceso de autoevaluación y SEVRI, del Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo, en el funcionario o funcionarios que el director designe.”

Junta Administrativa

Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Marianela Arce Campos

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 2°—La presente directriz rige a partir de su publicación.

Dado en Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública el seis de setiembre de dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19146.—(DM0390-02-2016 - IN2017181174).

ACUERDOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 191-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés ministerial que la señora Magda González Arroyo, cédula 6-0138-0279 de Servicio Fitosanitario del Estado, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en la “Global Minor Use Summit 3” que se realizará en Montreal, Canadá, del 01 al 04 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Magda González Arroyo, para que participe en la “Global Minor Use Summit 3” que se realizará en Montreal, Canadá, del 01 al 04 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y viáticos serán sufragado por USDA y gastos de alimentación y seguros de viaje serán sufragados por Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 30 de setiembre al 06 de octubre del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14164.—(IN2017181402).

N° 196-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

Único: Que resulta de interés ministerial que el señor Luis Guillermo Arrieta Quesada cédula de identidad 1-0511-0067, Jefe de Unidad de control de Residuos de Agroquímicos del Servicio Fitosanitario del Estado, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en “**Gira técnica y II Taller latinoamericano sobre lechos biológicos**” que se realizará en Porto Alegre, Brasil, del 11 al 15 de setiembre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Luis Guillermo Arrieta Quesada, para que participe en el “**Gira técnica y II Taller latinoamericano sobre lechos biológicos**” que se realizará en Porto Alegre, Brasil, del 11 al 15 de setiembre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, hospedaje, alimentación, viáticos y seguro de viaje serán cubiertos por el IICA.

Artículo 3.—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios

logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 09 de setiembre al 17 de setiembre del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 16183.—Solicitud N° 14165.—(IN2017181403).

N° 204-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

Único: Que resulta de interés ministerial que el señor Marco Vinicio Jiménez Salas, cédula N° 2-339-660 Director del Servicio Fitosanitario del Estado, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en “XXVI Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del OIRSA” que se realizará en San Salvador, El Salvador del 18 al 20 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Marco Vinicio Jiménez Salas, para que participe en “XXVI Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del OIRSA” que se realizará en San Salvador, El Salvador del 18 al 20 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, Hospedaje, alimentación viáticos y seguros de viaje serán sufragados por OIRSA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 de octubre del 2017 al 21 de octubre del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los seis días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14165.—(IN2017181404).

N° 205-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés ministerial que el señor Esaú Miranda Vargas, cédula de identidad 3-0258-0058, Jefe Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos del Servicio Fitosanitario del Estado -SFE del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en el curso “Entrenamiento de formadores en nueva herramienta de registro de pesticidas desarrollada por FAO” que se realizará en Roma-Italia, del 18 de setiembre del 2017 al 29 de setiembre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Esaú Miranda Vargas, para que participe en el curso “Entrenamiento de formadores en nueva herramienta de registro de pesticidas desarrollada por FAO” que se realizará en Roma-Italia, del 18 de setiembre del 2017 al 29 de setiembre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, hospedaje, alimentación viáticos y seguros de viaje serán sufragados por la FAO.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades

desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 16 de setiembre del 2017 al 01 de octubre del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los seis días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14165.—(IN2017181405).

N° 219-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Marco Antonio Alfaro Cortés, cédula 2-0308-00058, participe en la “XXVI Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del OIRSA” que se realizará en San Salvador, el Salvador del 18 al 20 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Marco Antonio Alfaro Cortés para que participe en la “XXVI Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del OIRSA” que se realizará en San Salvador, el Salvador del 18 al 20 de octubre del 2017

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, viáticos y seguros de viaje serán sufragados por OIRSA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 de octubre al 21 de octubre del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los once días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14166.—(IN2017181407)

N° 220-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que el señor Ólger Borbón Martínez, cédula N° 4-0119-0916, participe en la gira de “**Prospección de leprosis en cítricos**”, que se realizará en Nicaragua, del 01 de octubre al 08 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ólger Borbón Martínez, para que participe en la gira de “**Prospección de leprosis en cítricos**”, que se realizará en Nicaragua, del 01 de octubre al 08 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de hospedaje y alimentación por un monto de \$1.186.64 (un mil ciento ochenta y seis dólares con 64/100) serán sufragados por el Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 de octubre al 08 de octubre del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14166.—(IN2017181408).

N° 221-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

Considerando:

Único: Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Carlos Cerdas Miranda, cédula 2-0327-0847 participe en la gira de “**Prospección de leprosis en cítricos**” que se realizará en Nicaragua, del 01 de octubre al 8 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carlos Cerdas Miranda, para que participe en la gira de “**Prospección de leprosis en cítricos**” que se realizará en Nicaragua, del 01 de octubre al 8 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de hospedaje y alimentación por un monto de \$1.186,64 (un mil ciento ochenta y seis dólares con 64/100) serán sufragados por el Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 de octubre al 08 de octubre del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 16183.—Solicitud N° 14166.—(IN2017181409).

N° 222-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

Considerando:

Único: Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Fabián Herrera Jara, cédula N° 1-1273-0838 participe en la gira de “**Prospección de leprosis en cítricos**” que se realizará en Nicaragua, del 01 de octubre al 8 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Fabián Herrera Jara, para que participe en la gira de “**Prospección de leprosis en cítricos**” que se realizará en Nicaragua, del 01 de octubre al 8 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de hospedaje y alimentación por un monto de \$1.186.64 (un mil ciento ochenta y seis dólares con 64/100) serán sufragados por el Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 de octubre al 08 de octubre del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 16183.—Solicitud N° 14167.—(IN2017181411).

N° 223-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Ulises Jiménez Jiménez, cédula 1-0517-0161 participe en la gira de “Prospección de leprosis en cítricos” que se realizará en Nicaragua, del 01 de octubre al 8 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ulises Jiménez Jiménez, para que participe en la gira de “Prospección de leprosis en cítricos” que se realizará en Nicaragua, del 01 de octubre al 08 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de hospedaje y alimentación por un monto de \$1.186.64 (un mil ciento ochenta y seis dólares con 64/100) serán sufragados por el Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 de octubre al 08 de octubre del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería a los trece días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14167.—(IN2017181412).

N° 228-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que la señora Karen Paola Fernández Quirós, cédula N° 1-0810-0867 participe en “Segunda Ronda de negociación del semestre, Subsistema de Integración” que se realizará en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 09 al 13 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Karen Paola Fernández Quirós, para que participe en “Segunda Ronda de negociación del semestre, Subsistema de Integración” que se realizará en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 09 al 13 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos y viáticos por un monto de ₡473.115,20 (cuatrocientos setenta y tres mil ciento quince colones 20/100) serán sufragados por el Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 09 de octubre al 13 de octubre del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los veintiséis días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14167.—(IN2017181413).

232-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en *La Gaceta* N° 92 del 14 de mayo del 2008 y sus reformas.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Warner Herrera Méndez, cédula 2-0489-0193 participe en “Segunda Ronda de negociación del semestre, Subsistema de Integración” que se realizará en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 09 al 13 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Warner Herrera Méndez, para que participe en “Segunda Ronda de negociación del semestre, Subsistema de Integración” que se realizará en Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 09 al 13 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos y viáticos por un monto de ₡659.931,37 (seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y un colones 37/100) serán sufragados por el Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 08 de octubre al 14 de octubre del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería a los veintiséis días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14168.—(IN2017181416).

N° 234-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Luis Guillermo Arrieta Quesada, cédula 1-0511-0067, participe en la “XXVI Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del OIRSA” que se realizará en San Salvador, el Salvador del 18 al 20 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Luis Guillermo Arrieta Quesada para que participe en la “XXVI Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del OIRSA” que se realizará en San Salvador, el Salvador del 18 al 20 de octubre del 2017

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, Hospedaje, alimentación, viáticos y seguros de viaje serán sufragados por OIRSA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 de octubre al 21 de octubre del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los veintiséis días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14168.—(IN2017181417).

N° 236-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés para el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que el señor Benny Jesús García Fernández, cédula N° 1-0463-0277, participe en el “Taller de aplicación de enfoques eficaces de gestión del riesgo”, que se realizará en Bogotá, Colombia, del 03 de octubre al 05 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario señor Benny Jesús García Fernández, cédula N° 1-0463-0277, participe en el “Taller de aplicación de enfoques eficaces de gestión del riesgo”, que se realizará en Bogotá, Colombia, del 03 de octubre al 05 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre, aéreo, hospedaje, alimentación, viáticos y seguro de viaje serán cubiertos por USDA/APHIS-IICA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 02 de octubre al 06 de octubre del 2017.

Dado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, San José, a los once días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Felipe Arguedas Gamboa, Ministro de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14168.—(IN2017181418).

N° 237-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Adrián Gómez Díaz, cédula de identidad 1-0883-0482, participe en el “RISK Y Risk para MS Project (RPJ): Evaluación de Riesgo para Usuarios Principiantes/Intermedios” que se realizará en Bogotá, Colombia, del 09 al 11 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Adrián Gómez Díaz, para que participe en las “RISK Y Risk para MS Project (RPJ): Evaluación de Riesgo para Usuarios Principiantes/Intermedios” que se realizará en Bogotá, Colombia, del 09 al 11 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre, aéreo, Hospedaje, Alimentación, viáticos y seguro de viaje y Colegiatura del curso serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 07 al 12 de octubre del 2017.

Dado en San José, Ministerio de Agricultura y Ganadería a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14169.—(IN2017181420).

N° 241-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978

Considerando:

Único: Que resulta de interés para el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Armando Vargas Rodríguez, cédula 2-0328-397, participe en el “Taller de Capacitación para la declaratoria de lugares y sitios de producción libres Xylella Fastidiosa” que se realizará en Ciudad de Guatemala, del 02 al 05 de octubre de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Armando Vargas Rodríguez, cédula 2-0328-397, participe en el “Taller de Capacitación para la declaratoria de lugares y sitios de producción libres Xylella Fastidiosa” que se realizará en Ciudad de Guatemala, del 2 al 5 de octubre de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre, aéreo, hospedaje, alimentación, viáticos y seguro de viaje serán cubiertos por OIRSA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Así mismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 02 de octubre al 05 de octubre del 2017.

Dado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, San José a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14169.—(IN2017181421).

N° 242-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978

Considerando:

I.—Que resulta de interés para el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Gerardo Granados Araya, cédula 6 0157 0673, participe en el “Taller de Capacitación para la declaratoria de lugares y sitios de producción libres Xylella Fastidiosa” que se realizará en Ciudad de Guatemala, del 02 al 05 de octubre de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Gerardo Granados Araya, cédula 6 0157 0673, participe en el “Taller de Capacitación para la declaratoria de lugares y sitios de producción libres Xylella Fastidiosa” que se realizará en Ciudad de Guatemala, del 02 al 05 de octubre de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte terrestre, aéreo, hospedaje, alimentación, viáticos y seguro de viaje serán cubiertos por OIRSA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 02 de octubre al 05 de octubre del 2017.

Dado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, San José a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14169.—(IN2017181422).

N° 249-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978

Considerando:

Único: Que resulta de interés para el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Jorge Arturo Saborío Céspedes, cédula 2-0374-0377, participe en el **“I Taller de Coordinadores Nacionales del Programa Moscas de la fruta-MOSCAFRUT”** que se realizará en Punta Cana, Republica Dominicana, del 09 de octubre al 11 de octubre de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al funcionario Jorge Arturo Saborío Céspedes, participe en el **“I Taller de Coordinadores Nacionales del Programa Moscas de la fruta-MOSCAFRUT”** que se realizará en Punta Cana, Republica Dominicana, del 09 de octubre al 11 de octubre de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo y hospedaje, serán cubiertos por OIRSA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Así mismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 08 de octubre al 13 de octubre del 2017.

Dado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, San José a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 16183.—Solicitud N° 14170.—(IN2017181425).

N° 254 -MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978

Considerando:

Único.—Que resulta de interés para el Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que el señor Luis Antonio Hernández Agüero, cédula 2-0401-0910, participe en el *“Taller Regional de Armonización de los Métodos de Control de Mosca de las Frutas para el Establecimiento de Áreas de Baja Prevalencia y Áreas Libres”* que se realizará en Ciudad de Guatemala, Guatemala del 16 de octubre al 20 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 112- Autorizar al funcionario Luis Antonio Hernández Agüero, participe en el Taller Regional de Armonización de los Métodos de Control de Mosca de las Frutas para el Establecimiento de Áreas de Baja Prevalencia y Areas Libres” que se realizará en Ciudad de Guatemala, Guatemala del 16 de octubre al 20 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación y viáticos serán cubiertos por OIEA.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 15 de octubre al 21 de octubre del 2017.

Dado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.—San José a los diez días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministerio de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14170.—(IN2017181426).

N° 257-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

Único.—Que resulta de interés del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería que la señora Virginia María Salazar Losilla, cédula de identidad 1-453-334, Encargada de Notificaciones MSF participe en “Taller Temático sobre la transparencia” que se realizará en Suiza, el 30 y 31 de octubre del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la funcionaria Virginia María Salazar Losilla, para que participe en la participe en “Taller Temático sobre la transparencia” que se realizará en Suiza, el 30 y 31 de octubre del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, hospedaje, alimentación y viáticos serán sufragados por Organización Mundial del Comercio.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país. Asimismo, queda obligado a realizar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°—Rige a partir del 28 de octubre al 01 de noviembre del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministerio de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 14170.—(IN2017181427).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 137-2017 AC.—San José, 18 de octubre del 2017

EL PRIMER VICEPRESIDENTE

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12805 de las veinte horas cuarenta minutos del tres de julio del dos mil diecisiete, del Tribunal de Servicio Civil y la Resolución N° 047-2017-TASC dictada a las diez horas cuarenta minutos del doce del mes de setiembre del dos mil diecisiete, por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor: Manuel Alberto Solano Gutiérrez, mayor de edad, cédula de identidad N° 0302750651, quien labora como Profesor de Enseñanza Prescolar en la Escuela Santa Rosa, adscrito a la Dirección Regional de Enseñanza de Turrialba, de este Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete.

HELIO FALLAS VENEGAS.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 19683.—(IN2017182192).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° AMJP-262-10-2017

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017”, publicada en *La Gaceta* 238 del día 12 de diciembre del año 2016, alcance digital 299 b y 299 c.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Sr. Virgilio Gamboa Monge, cédula de identidad N° 1-0497-0072, para que viaje a ciudad de La Plata, Argentina, con el fin de que participe en el Ciclo de jornadas de capacitación ILANUD, “Buenas prácticas Penitenciarias en la Región desde la visión de sistemas penitenciarios comparados”, organizado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia (ILANUD). El evento se llevará a cabo del 10 al 21 de noviembre de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto del tiquete aéreo, incluidos los impuestos de salida y tarifas que deban pagarse en las terminales de transporte aéreo y que corresponda cubrir con motivo del viaje, serán cubiertos por la organización del evento.

Artículo 3°—Los gastos por concepto de viáticos (entiéndase alimentación, hospedaje, gastos menores, lavado, aplanchado, etc.), serán cubiertos por la organización del evento.

Artículo 4°—El funcionario devengará el 100% de su salario durante el tiempo en que rija este acuerdo.

Artículo 5°—Rige del 10 al 21 de noviembre de 2017 inclusive.

Dado en el Despacho de la Ministra de Justicia y Paz, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Cecilia Sánchez R., Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 3400033933.—Solicitud N° 17859.—(IN2017181537).

RESOLUCIONES**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Res. N° 1690.—San José, a las nueve horas y veinte minutos del día doce del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-2299 del 31 de agosto del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación, que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 311708-001-002-003-004, cuya naturaleza es: terreno para construir con una casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 176,49 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con Manuel Antonio Calvo Pérez; al sur, con calle pública con 12 m 25 cm; al este, con Roque Miranda Abarca, y al oeste, con Guido Zamora Araya.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área equivalente a 123,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985833-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.354 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 1-1985833-2017, mediante los cuáles establecen que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área de terreno equivalente a 123,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en sus artículos 2 y 20 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en su artículo 18, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 311708-001-002-003-004.
- b) Naturaleza: terreno para construir con una casa.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado antes referido.
- d) Propiedad: Rafael Jesús Zamora Rojas, cédula N° 1-621-880, Damaris Zamora Rojas, cédula N° 1-503-346, Dagoberto de Jesús Zamora Rojas, cédula N° 1-585-239, Guido Zamora Araya, cédula N° 1-198-909.
- e) De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a 123,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes y la Ley N° 9462. **Por tanto:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 311708-001-002-003-004, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, y propiedad de Rafael Jesús Zamora Rojas, cédula N° 1-621-880, Damaris Zamora Rojas, cédula N° 1-503-346, Dagoberto de Jesús Zamora Rojas, cédula N° 1-585-239, Guido Zamora Araya, cédula

N° 1-198-909, un áreas de terreno equivalente a 123,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985833-2017 necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dichas áreas de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Germán Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N°4910.—Solicitud N° 97235.—(IN2017181104).

001784.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las siete horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-2112 de fecha 14 de agosto del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 40599-001 y 002, cuya naturaleza es casa con el terreno en que está ubicada, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, con una medida de 120,93, metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con Salvador Rodríguez, al sur, calle en medio ídem de Vicente Jiménez al este, con Rodolfo Gómez y al oeste, con Olaya Vargas Secaira.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 120,93 metros cuadrados (totalidad de la finca), según plano catastrado N° 13684-1975. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.336 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 13684-1975, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 120,93 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras

públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula número 40599-001-002.
- b) Naturaleza: casa con el terreno en que está ubicada.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 13684-1975.
- d) Propiedad a nombre de: Sucesión de Gloria María Torres Quirós, y sucesión de Leoncio Torres Gutiérrez, sin abrir juicio sucesorio.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 120,93 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 40599-001-002, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, y propiedad de Sucesión de Gloria María Torres Quirós, y sucesión de Leoncio Torres Gutiérrez, sin abrir juicio sucesorio, con un área total de 120,93 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 13684-1975, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Ing. German Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 97093.—(IN2017180720).

N° 001785.—San José, a las siete horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-2186 de fecha 22 de agosto del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 22590-000, cuya naturaleza es para construir con 1 casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, con una medida de 39,35 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte, con Lala de Pastor al, sur, con calle pública, al este, con Doris Campos y al oeste, con José Ángel Espinoza.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1,00 metro cuadrado, según plano catastrado N° 1985324-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.346 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 1985324-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1,00 metro cuadrado.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 22590-000.
- b) Naturaleza: Para construir con una casa.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 1985324-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Importadora Napoli Sociedad Anónima, cédula de jurídica N° 3-101-099200, representada por el señor Javier Laitano Torres, portador de la cédula de identidad N° 1-0643-0225, en su condición de presidente y de la señora Elvira Segura Chaves, portadora de la cédula de identidad N° 1-0514-0031, en su condición de Secretaria, ambos con la representación Judicial y Extrajudicial de la empresa, así como con facultades de apoderados generalísimo sin límites de suma.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1,00 metro cuadrado, para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 22590-000, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, y propiedad de Importadora Napoli Sociedad Anónima, cédula de jurídica N° 3-101-099200, representada por el señor Javier Laitano Torres, portador de la cédula de identidad N° 1-0643-0225, y la señora Elvira Segura Chaves, portadora de la cédula de identidad N° 1-0514-0031, con una área total de 1,00 metro cuadrado, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 1985324-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos”.

2°—Ordéñese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Ing. German Valverde González Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 97095.—(IN2017181095).

N° 001788.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las ocho horas y cinco minutos del día veintisiete del mes de setiembre del dos mil diecisiete. Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado corredor vial “Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-2113 de fecha 14 de agosto del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de

Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 0335048-000, cuya naturaleza es terreno para construir con 1 casa, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, con una medida de 132,63 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Calle Pública con 6m 23 cm, al Sur con Calle pública con 6m 41cm, al Este con Gerardo Antonio Quirós Gutiérrez Otr y al Oeste con Alberto Solano Zúñiga y otros.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 7,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1980735-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado corredor vial “**Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos**”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.337 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 1980735-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 7,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 0335048-000.
- b) Naturaleza: Terreno para construir con 1 casa.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 1980735-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Sucesión de María Elieth Soto Leiton, sin abrirse juicio sucesorio.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 7,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado corredor vial “**Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 0335048-000, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, y propiedad de sucesión de María Elieth Soto Leiton, sin abrir juicio sucesorio, con una área total de 7,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 1980735-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado corredor vial “**Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos**”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Ing. German Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 97097.—(IN2017181099).

N° 001873.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día doce del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos**”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2017-2242 del 28 de agosto del 2017, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación, que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 220062-001-002, cuya naturaleza es: para construir con dos casitas gemelas, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicochea, de la provincia de San José, con una medida de 153,74 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Eulalio Jiménez Alpizar, al Sur con Calle Pública con 8,36 metros, al Este con Suc. de Rafael Zamora y al Oeste con Suc. de Rafael Zamora.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de dos áreas de terreno a saber: 95,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985785-2017 y 59,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985784-2017, según plano catastrado

N° 1-1987426-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”**.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.350 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 1-1985785-2017 y 1-1985784-2017, mediante los cuáles establecen que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble dos áreas de terreno a saber de 95,00 metros cuadrados y 59,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como de las áreas que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar; 4.- En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en sus artículos 2 y 20, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en su artículo 18, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público las áreas de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 220062-001-002.
- b) Naturaleza: para construir con dos casitas gemelas.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado antes referido.
- d) Propiedad: Margarita Chavarría Soto, cédula N° 1-409-1455, y la sucesión de Bertina Álvarez Zúñiga, sin abrir juicio sucesorio.
- e) De dicho inmueble se necesitan dos áreas de terreno a saber de 95,00 metros cuadrados y 59,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes y la Ley N° 9462. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 220062-001-002, situado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José,

y propiedad de Margarita Chavarría Soto, cédula N° 1-409-1455, y la sucesión de Bertina Álvarez Zúñiga sin abrir juicio sucesorio, dos áreas de terreno a saber de 95,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985785-2017, y 59,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1985784-2017 necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, Sección Calle Blancos”**.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, de las áreas de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dichas áreas de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y Notifíquese.

German Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 4910.—Solicitud N° 97786.—(IN2017181108).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección de Legal y de Registro de Dinadeco, hace constar que: La Asociación de Desarrollo Específica para el Mejoramiento de Caminos de Bajo Vargas de Acosta, por medio de su representante: Andrés Gerardo Mendieta Cruz, cédula 109330239 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 08:41 horas del día 30 octubre del 2017.—Departamento de Registro.—Licda. Jacqueline Campos Arce, Departamento Legal.—1 vez.—(IN2017180977).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección de Legal y Registro de DINADECO, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Vara Blanca, Heredia. Por medio de su representante José Antonio Mora Gómez, cédula de identidad 104810052 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto, específicamente al artículo 17, para que en adelante se lea así:

Artículo 17: Los miembros de la junta directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos en forma indefinida.

Dicha reforma es visible a folio 21 del libro de actas de asambleas, cuya copia está en el tomo III del expediente de la organización comunal en mención, mismo que se encuentra bajo resguardo y custodia en el Departamento de Registro de la Dirección de Legal y Registro de DINADECO, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 14 de mayo del 2017. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 **“Sobre Desarrollo de la Comunidad”** que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—Departamento Legal.—Licda. Jacqueline Campos Arce.—1 vez.—(IN2017181267).

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, comunica que mediante Resolución N° DM-059-2017 del Despacho Ministerial, dada en San José, a las diez horas del 10 de octubre del 2017, se resolvió lo siguiente:

1. Acoger en todos sus extremos la recomendación dada por el Departamento de Reglamentación Técnica y Codex, de la Dirección de Calidad, Informe N° DCAL-DRTC-INF-004-2017 de fecha 26 de mayo del 2017.
2. Aprobar la equivalencia de la norma técnica EN 197-1:2011 Parte I: Composición, especificaciones, criterios de conformidad de los cementos comunes, con respecto al RTCR 479:2015 Materiales de construcción. Cementos hidráulicos. Especificaciones, conforme a la solicitud presentada por el señor: Benoit Dessard Chevalier, en su condición de representante legal de la empresa: Concreto Coloreado S. A., cédula jurídica N° 3-101-280614.
3. De la vigencia de la equivalencia, conforme al Decreto Ejecutivo N° 38849-MEIC, se le indica al solicitando señor: Dessard Chevalier; que si bien, la equivalencia cuenta con una vigencia indefinida; la misma puede quedar sin efectos cuando:
 - a) Se den modificaciones a las disposiciones técnicas del documento normativo, las derogaciones, así como las anulaciones. En dichos casos, será obligación del interesado gestionar un nuevo proceso de equivalencia.
 - b) Si existe evidencia comprobada de que los bienes no cumplen con los documentos normativos que dieron origen a la misma y para los efectos de la demostración de la conformidad no podrá ser utilizada.
 - c) Si en el proceso de verificación de mercado, se determina que hay un mal uso de la equivalencia.

Asimismo, se informa que el texto completo de dicha Resolución se pone a disposición, así como los documentos que la justifican en el sitio web: <http://reglatec.go.cr/reglatec/principal.jsp>.—Departamento de Reglamentación Técnica y Codex.—Tatiana Cruz Ramírez, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 31856.—Solicitud N° 20917.—(IN2017181359).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 165, título N° 2897, emitido por el Liceo Ing. Carlos Pascua Zúñiga, en el año dos mil quince, a nombre de Díaz Conejo Gloriana María, cédula N° 1-1677-0662. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179701).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 11, título N° 458, emitido por el Liceo San Pedro, en el año dos mil seis, a nombre de Hernández Chacón Tatiana, cédula 1-1377-0894. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179738).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 17, Título N° 29, emitido por el Liceo Rural Barra de Parismina, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Duarte Fajardo Wayne Adolfo, cédula: 7-0245-0858. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los días del mes de del dos mil catorce.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017178861).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 17, título N° 481, emitido por el Centro Educativo Nueva Generación, en el año dos mil doce, a nombre de Sánchez Rojas André Jesús, cédula: 9-0110-0762. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179829).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 177, título N° 1314, emitido por el Colegio El Carmen, en el año dos mil seis, a nombre de González Chavarría Marco Antonio, cédula 2-0626-0284. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017179895).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 3, título N° 2909, emitido por el Liceo Bilingüe de Belén, en el año dos mil quince, a nombre de Araya Chacón María Laura, cédula N° 2-778-253. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017180068).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 162, título N° 894, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Upala, en el año dos mil siete, a nombre de Bravo Cisneros Migdalia, cédula de residencia N° 155806356127. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017180469).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 114, título N° 571, emitido por el Instituto Dr. Jaim Weizman, en el año dos mil trece, a nombre de Sredni Hepner Evelyn, cédula N° 8-0095-0377. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017180493).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 93, título N° 574, emitido por el Liceo de Curridabat, en el año mil

novecientos noventa y ocho, a nombre de Walsh Zúñiga Christopher, cédula 1-1068-0995. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017180715).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 101, Título N° 2789, emitido por el Liceo Dr. Vicente Lachner Sandoval, en el año dos mil nueve, a nombre de Vega Ramírez Carlos Alberto, cédula: 3-0438-0710. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017180794).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Área de Ciencias”, inscrito en el tomo 1, folio 33, título N° 423, emitido por el Colegio Nocturno de Esparza, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Esquivel Salazar Milagros, cédula 6-0205-0632. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de octubre del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017180979).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 87, título N° 385, emitido por el Liceo de Santa Teresita, en el año dos mil doce, a nombre de Álvarez Alvarado Jacqueline Johanna, cédula N° 3-0461-0406. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017180980).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 65, asiento N° 1771, emitido por el Colegio Bilingüe San Judas Tadeo, en el año dos mil siete, a nombre de Duarte Barboza Bryan Alberto, cédula N° 4-0205-0986. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017181030).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 75, título N° 1305, emitido por el Liceo de Ciudad Neily, en el año dos mil ocho, a nombre de Alpizar Barrantes Francis Andriana, cédula: 1-1474-0046. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de octubre del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017181097).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 128, Título N° 1410, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Limón, en el año dos mil tres, a nombre de Aguilar Wiley Maikol, cédula 7-0165-0514. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince

días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017181098).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 33, título N° 129, emitido por el Colegio Tueta Norte, en el año dos mil seis, a nombre de Noguera Saborío José Esteban, cédula N° 2-0664-0586. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017181153).

SALUD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

AVISO

DAJ-SM-1941-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud.—San José a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete. A solicitud de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, se somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

- Modificaciones y adiciones al Decreto Ejecutivo N° 34482-S “Reglamento para registro, clasificación, importación, y control de equipo y material biomédico”

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

MSc. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—1 vez.—O.C. N° 3400031658.—Solicitud N° 98700.—(IN2017181209).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Isleños del Golfo de Nicoya R.L., siglas: COOPEISLEÑOS R.L., constituida en asamblea celebrada el 14 de junio del 2016. Número de expediente código 1645-CO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente	Ronald Bolívar Barahona
Vicepresidente	Eddy García Solano
Secretario	Sonia Medina Matarrita
Vocal 1	Tony Salas Barrios
Vocal 2	Jorge Arturo Bolívar Álvarez
Suplente 1	Ana Luisa Mora Vega
Suplente 2	Geovanny Bolívar Barahona
Gerente	Karol Johanna Álvarez Rodríguez

14 de setiembre del 2017.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017180824).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AIRPOWER** como marca de fábrica y comercio en clase 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Computadoras; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicación; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos para redes de comunicación; dispositivos electrónicos portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware de cómputo usable [wearable]; dispositivos electrónicos digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes [dispositivos electrónicos]; rastreadores de actividades usables [wearable] [dispositivos electrónicos]; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de cómputo, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos electrónicos usables [wearable], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, reproductores y grabadoras de audio y video, sistemas de teatros en casa, y sistemas de entretenimiento; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; archivos pregrabados de audio, video y contenidos multimedia descargables; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos móviles electrónicos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; periféricos usables para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes [dispositivos electrónicos], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos para grabar datos de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; aparatos indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de disposición frontal, y aparatos de cómputo para colocarse en la cabeza, para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes -inteligentes, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; pantallas de realidad virtual y aumentada, gafas protectoras, controles y auriculares; anteojos 3D; lentes, gafas; lentes y gafas de sol; lentes; vidrios y cristales ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones de computadora, alfombrillas para ratones de computadoras, impresoras, unidades de disco de computadora. y discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido ;grabadoras y reproductores de audio y video digitales; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos con motor aparatos para la grabación y reconocimiento de voz; audífonos, auriculares; micrófonos; televisiones; receptores de televisión y monitores; decodificadores; radiotransmisores y radioreceptores; dispositivos electrónicos y de cómputo, a saber, interfaces para vehículos motorizados, paneles electrónicos de control, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de carga de batería, conectores, switches y controles de activación por voz; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; instrumentos de navegación para vehículos [computadoras a bordo del vehículos controles

remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; baterías; cargadores de batería; conectares eléctricos y electrónicos, acopiadores, cables eléctricos, alambres eléctricas, cargadores, estaciones para cargar batería, y adaptadores para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables (wearable). relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadora, pantallas de teléfonos móviles, y de relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductoras de audio y video, televisiones y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductoras de audio y video, televisiones y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductoras de audio y video, televisiones y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video; brazos extensibles para autofotos [mono pies de mano]; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para revisar correo [scanner]; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; aparatos para dictado; marcadores de dobladillos; aparatos para contar votos; aparatos electrónicos para etiquetar productos; aparatos para seleccionar precios [scanners]; aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas electrónicas hechas de silicón [wafers]; circuitos integrados; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales ;aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; controles remotos portátiles para aparatos en automóviles. Fecha: 27 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0008988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017178814).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 11066601, en calidad de apoderado especial de Apple INC., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRUEDEPTH**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; computadoras; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicación; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos para redes de comunicación; dispositivos electrónicos portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para

enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware de cómputo usable [wearable]; dispositivos electrónicos digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividades usables [wearable]; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de cómputo, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos electrónicos usables [wearable], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, reproductores y grabadoras de audio y video, sistemas de teatros en casa, y sistemas de entretenimiento; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; archivos pregrabados de audio, video y contenidos multimedia descargables; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos móviles electrónicos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; periféricos usables para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes [dispositivos electrónicos], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos para grabar datos de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; aparatos indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de disposición frontal, y aparatos de cómputo para colocarse en la cabeza, para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; pantallas de realidad virtual y aumentada, gafas protectoras, controles y auriculares; anteojos 3D; lentes, gafas; lentes y gafas de sol; lentes; vidrios y cristales ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones de computadora, alfombrillas para ratones de computadoras, impresoras, unidades de disco de computadora, y discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductores de audio y video digitales; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos con motor; aparatos para la grabación y reconocimiento de voz; audífonos, auriculares; micrófonos; televisiones; receptores de televisión y monitores; decodificadores; radiotransmisores y radiorreceptores; dispositivos electrónicos y de cómputo, a saber, interfaces para vehículos motorizados, paneles electrónicos de control, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de carga de batería, conectores, switches y controles de activación por voz; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; instrumentos de navegación para vehículos [computadoras a bordo del vehículo]; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, estaciones para cargar batería, y adaptadores para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas de computadoras, teléfonos

móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadora, pantallas de teléfonos móviles, y de relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos auriculares, grabadoras y reproductoras de audio y video, televisiones y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; brazos extensibles para autofotos [mono pies de mano]; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para revisar correo [scanner]; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; aparatos para dictado; marcadores de dobladillos; aparatos para contar votos; aparatos electrónicos para etiquetar productos; aparatos para seleccionar precios [scanners]; aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas electrónicas hechas de silicón [wafers]; circuitos integrados; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; controles remotos portátiles para aparatos en automóviles. Fecha: 25 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017178815).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANIMOJI** como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Computadoras, hardware de cómputo, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, aparatos e instrumentos de telecomunicación, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, aparatos para redes de comunicación, dispositivos electrónicos portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware de cómputo usable [wearable]; dispositivos electrónicos digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes [dispositivos electrónicos]; rastreadores de actividades usables [wearable] [dispositivos electrónicos]; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de cómputo, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos electrónicos usables [wearable], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, reproductores y grabadoras de audio y video, sistemas de teatros en casa, y sistemas de entretenimiento; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; archivos pregrabados de audio, video y contenidos multimedia descargables; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos móviles electrónicos, dispositivos electrónicos móviles,

dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; periféricos usables para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes [dispositivos electrónicos], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos para grabar datos de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; aparatos indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de disposición frontal, y aparatos de cómputo para colocarse en la cabeza, para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; pantallas de realidad virtual y aumentada, gafas protectoras, controles y auriculares; anteojos 3D; lentes, gafas; lentes y gafas de sol; lentes; vidrios y cristales ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones de computadora, alfombrillas para ratones de computadoras, impresoras, unidades de disco de computadora, y discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductores de audio y video digitales; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos con motor; aparatos para la grabación y reconocimiento de voz; audífonos, auriculares; micrófonos; televisiones; receptores de televisión y monitores; decodificadores; radiotransmisores y radioreceptores; dispositivos electrónicos y de cómputo, a saber, interfaces para vehículos motorizados, paneles electrónicos de control, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de carga de batería, conectores, switches y controles de activación por voz; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; instrumentos de navegación para vehículos [computadoras a bordo del vehículo]; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, estaciones para cargar batería, y adaptadores para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadora, pantallas de teléfonos móviles, y de relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos auriculares, grabadoras y reproductoras de audio y video, televisiones y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores,

grabadoras y reproductores de audio y video; brazos extensibles para autofotos [mono pies de mano]; cargadores de batería para cigarros electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para revisar correo [scanner]; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; aparatos para dictado; marcadores de dobladillos; aparatos para contar votos; aparatos electrónicos para etiquetar productos; aparatos para seleccionar precios [scanners]; aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas electrónicas hechas de silicón [wafers]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; controles remotos portátiles para aparatos en automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017178816).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Testo SE & CO. KGAA, con domicilio en Testo-Strasse 1, 79853 Lenzkirch, Alemania, solicita la inscripción de: Be sure. Testo

como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, almacenar, regular o controlar la electricidad; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; soporte de datos magnéticos; CDs; DVDs; y otros medios de grabación digital; mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras; máquinas de calcular; hardware para procesamiento de datos, computadoras; software de computadora; tecnología de la información y equipo audiovisual; aparatos y aparatos eléctricos y electrónicos de vigilancia; dispositivos de control de monitoreo eléctrico; aparatos para adquirir, registrar, almacenar, visualizar datos y/o valores de medición; aparatos e instrumentos para la vigilancia de la temperatura y la documentación de la temperatura; sensores de temperatura; unidades de control para sistemas, aparatos y dispositivos de control de la temperatura; registradores de datos y grabadores de datos; aparatos e instrumentos para la vigilancia y documentación de la humedad; dispositivos de medición de la humedad, sensores de humedad, sondas de humedad; higrómetros; sensores y detectores; alarmas; sistemas de alarma; sensores de alarma; transmisores y receptores de señales de alarma; equipos para el control de datos de medición; equipos y programas informáticos para supervisar y documentar valores de medición; dispositivos inalámbricos de red de área local; software, grabado y descargable, software de procesamiento de datos; software de interfaz; software para comunicaciones unificadas; software para la gestión de documentos; software para asegurar y archivar documentos, datos y archivos de datos; software informático para la administración de bases de datos y gestión de bases de datos; bases de datos [electrónicas]; soportes de datos informáticos en los que se graba software; dispositivos de procesamiento de datos; dispositivos periféricos de computadora; servidores de nube; software de aplicación para servicios de computación en la nube; software de monitoreo de red en la nube; en clase 35; publicidad; administración de empresas; administración de negocios; funciones de oficina; gestión de datos con computadores; organización de la recolección, ordenamiento sistemático, actualización, mantenimiento y compilación de datos en bases de datos [funciones de oficina];



actualización y mantenimiento por computadora de datos en bases de datos; administración de bases de datos [funciones de oficina], emisión de información y consulta a consumidores y empresas en actividades comerciales y empresariales; realización de eventos de información en el ámbito de la consultoría profesional en materia de tecnología de medición y medición de valores físicos, químicos, biológicos y eléctricos; adquisición de contratos con terceros; en clase 41; educación, enseñanza y formación, organización y ejecución de cursos de capacitación; enseñanza y seminarios; organización y ejecución de sesiones/clases de capacitación; en clase 42; servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relativos a ellos; análisis industrial y servicios de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software de computación; diseño de software; creación de software; desarrollo y creación de programas de procesamiento de datos; desarrollo, programación, implementación y alquiler de software y software web; servicios de alojamiento; software como servicio; consultoría técnica; consultoría de TI, gestión de proyectos técnicos; administración de redes; desarrollo de software personalizado y adaptación de software; configuración, calibración, instalación, actualización, mantenimiento de programas informáticos y bases de datos; apoyo técnico en el campo del software; gestión de proyectos informáticos; provisión del uso temporal de software informático en línea no descargable; servicios de consultoría de hardware y software; diseño de paquetes de software; soporte técnico de software; servicios de almacenamiento electrónico para archivar datos electrónicos; almacenamiento electrónico, aseguramiento y archivo de archivos de datos, documentos y datos; desarrollo, construcción y mantenimiento de bases de datos y software de bases de datos para compilar, editar, administrar, indexar y buscar datos y documentos; almacenamiento electrónico de datos; conversión de documentos en diferentes formatos de datos; alojamiento de datos, archivos, aplicaciones e información informatizados; desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos; diseño y desarrollo de software para bases de datos electrónicas; instalación, mantenimiento y actualización de software de base de datos; consultoría en el ámbito de la tecnología de la información y en relación con los sistemas informáticos y los programas informáticos; servicios de consultoría en el ámbito de las redes y aplicaciones informáticas en nube; computación en la nube; desarrollo, instalación y actualización de software en la nube; diseño y desarrollo de software operativo para el acceso y uso de redes de computación en nube; provisión de sistemas informáticos virtuales por computación en la nube; almacenamiento electrónico de datos; preparación de opiniones de expertos en el campo de la tecnología de medición; investigación en el campo de la tecnología de medición y medición de valores físico, químicos, biológicos y eléctricos; planificación técnica de proyectos, particularmente en el campo de la tecnología de medición y la medición de valores físicos, químicos, biológicos y eléctricos; asesoramiento, evaluación, investigación, ensayo y vigilancia en el ámbito de la tecnología; emisión de certificados y/o etiquetas de calidad para los servicios, sustancias, materiales, resultados, documentación y/o documentos de información sometidos a prueba, en particular en el campo de la documentación y/o documentos de información sometidos a prueba, en particular en el campo de la tecnología de medición y la medición de los valores físicos, químicos, biológicos y eléctricos así como el monitoreo de negocios certificados. Reservas: de los colores: negro, blanco y naranja. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2016 036 628 de fecha 24/12/2016 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017178817).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Ramón Gerardo Campos Campos, casado una vez, cédula de identidad N° 401600492, con domicilio en Mercedes Norte, 600 metros norte de la Iglesia Católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RC WEDDING PLANNER & EVENTS,



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de alquiler de aparatos de cocción, alquiler de aparatos para cocinar, alquiler de salas de reunión, servicios de banquetes, servicios de bar, servicios de bebidas y comidas preparadas, servicios de catering, alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, todos los anteriores servicios para ser prestados para fiestas o eventos relacionados con bodas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017178848).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Agencia Aduanal Global Servicios Ruiz Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101175418, con domicilio en San Antonio de Belén, del Supermercado Más X Menos doscientos metros al oeste y veinticinco metros al norte, apartamento N° 4, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: GSR CONSOLIDADORES DE CARGA,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: un establecimiento comercial dedicado a servicios de consolidación de carga, corretaje y transporte marítimo, servicios logísticos de transporte, corretaje de transporte, servicios de transporte, corretaje de fletes, corretaje marítimo, servicios de agencia de aduanas, ubicado en la provincia de Heredia, San Francisco, del restaurante Taco Bell 125 metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017178849).

Mariana Alfaro Salas, casada una vez, cédula de identidad N° 112690988, en calidad de apoderada especial de Coconutz Limitada, cédula jurídica N° 3102741099, con domicilio en Liberia, del Aeropuerto Daniel Oduber tres kilómetros oeste, Centro de Negocios Plaza Futura, Oficina Número Ocho, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: COCONUTZ SPORTS BAR & EATERY Playas del Coco, Costa Rica



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: camisetas, gorras y ropa en general. Reservas: no se hace reserva de las palabras "Sports Bar & Eatery" y "Playas del Coco, Costa Rica". Fecha: 19 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017178866).

Alejandro Pacheco Saborío, soltero, cédula de identidad 115180020, en calidad de apoderado especial de Icon S.R.L., con domicilio en Vía G. DI Citorio, 11, 40057 Cadriano Di Granarolo Dell'Emilia (BO), Italia, solicita la inscripción de: O WAY



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 3 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; baños de aceite para el cuidado del cabello; acondicionador para cabello; cera para cabello; tintes para cabello; cosméticos para cabello; cremas para cabello; blanqueadores para uso en cabello; preparaciones para blanquear el

cabello; emolientes para cabello; geles para uso en cabello; hidratantes para cabello; laca para cabello; kit para onda permanente del pelo; lociones para cabello; glosas para cabello; mascarar (rímel) para cabello; aceites y pomadas para cabello; preparaciones para el tratamiento del cabello; preparaciones para peinar o estilizar, colorear y ondular el cabello; preparaciones para el cuidado y peinado del cabello; acondicionadores para cabello; cosméticos para el cuidado del cabello; neutralizadores para cabello; preparaciones para colorear (teñir) el cabello; preparaciones para decolorar y eliminar el tinte del cabello; preparaciones para la limpieza del cabello; glosadores o aplicadores de cabello; relajantes y preparaciones aligerantes para cabello; mousses para cabello; champús para cabello; espesantes (engruesantes) para cabello; aerosoles para cabello; sprays de peinado para cabello; color o tinte para cabello; tintes cosméticos; champús, preparaciones para teñir el cabello; tónico capilar; tratamientos de acondicionamiento para cabello; tratamientos de cera para cabello; tratamientos disciplinarios para el pelo, y en clase 35: Servicios de consultoría empresarial o de negocios, de publicidad, de publicidad en internet, de publicidad y servicios de publicidad prestados a través de la televisión, la radio o el correo; presentación de productos y servicios en internet de preparaciones para cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; baños de aceite para el cuidado del cabello; acondicionador para cabello; cera para cabello; tintes para cabello; cosméticos para cabello; cremas para cabello; blanqueadores para uso en cabello; preparaciones para blanquear el cabello; emolientes para cabello; geles para uso en cabello; hidratantes para cabello; laca para cabello; kit para onda permanente del pelo; lociones para cabello; glosas para cabello; mascarar (rímel) para cabello; aceites y pomadas para cabello; preparaciones para el tratamiento del cabello; preparaciones para peinar o estilizar, colorear y ondular el cabello; preparaciones para el cuidado y peinado del cabello; acondicionadores para cabello; cosméticos para el cuidado del cabello; neutralizadores para cabello; preparaciones para colorear (teñir) el cabello; preparaciones para decolorar y eliminar el tinte del cabello; preparaciones para la limpieza del cabello; glosadores o aplicadores de cabello; relajantes y preparaciones aligerantes para cabello; mousses para cabello; champús para cabello; espesantes (engruesantes) para cabello; aerosoles para cabello; sprays de peinado para cabello; color o tinte para cabello; tintes cosméticos; champús, preparaciones para teñir el cabello; tónico capilar; tratamientos de acondicionamiento para cabello; tratamientos de cera para cabello; tratamientos disciplinarios para el pelo, preparaciones medicinales para el cuidado del cabello, preparaciones medicinales de lociones para el cabello, preparaciones farmacéuticas para el cuidado del cabello, productos sanitarios para uso médico, estimulantes para crecimiento del cabello con fines médicos, preparaciones medicinales para el crecimiento del cabello, preparaciones para el tratamiento de piojos y tintes médicos para cabello; manejo de negocios; servicios de marketing; venta al por mayor y venta al por menor, incluyendo ventas a través de internet de los productos antes mencionados; servicios de marketing en Internet; subastas proporcionadas en internet; administración de negocios; asesoramiento empresarial relacionado con franquicias; asistencia de gestión comercial en relación con franquicias; asesoramiento comercial relacionado con la comercialización; servicios de funciones. Presentada el 9 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0007090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017178907).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de apoderada especial de Dry Comfort Corp. S.A.S. con domicilio en Variante Turbaco, CL 1 CR 2 - 5 DUP, zona franca parque central LT 73 bodega 3 Turbaco, Bolívar, Colombia, solicita la inscripción de: **Alass**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas sanitarias. Fecha: 11 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio 2017. Solicitud N° 2017-0006959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017178920).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de apoderada especial de Dry Comfort Corp. S.A.S. con domicilio en Variante Turbaco, CL 1 CR 2 - 5 Dup, zona franca parque central LT 73 bodega 3 Turbaco, Bolívar, Colombia, solicita la inscripción de: **Alass**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Limpiadores para la higiene personal íntima. Fecha: 11 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio 2017. Solicitud N° 2017-0006960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017178921).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Lee Kum Kee Company Limited, con domicilio en 2-4 Dai Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong, solicita la inscripción de: **LEE KUM KEE PANDA BRAND**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente; Salsa; condimentos; aderezos; especias; salsas de soya; sal; mostaza; vinagre; salsa de ostras; salsa de ostras con sabor; preparaciones y concentrados para la elaboración de salsas; cocinar o marinar; salsas a base de o que contienen extractos de mariscos o mariscos secos; salsa de tomate; aderezos para ensaladas; adobos. Fecha: 2 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo 2016. Solicitud N° 2016-0005185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017178922).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Lubricantes Next Gen LNG Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102620027, con domicilio en Santa Ana, San Antonio de Belén, kilometro tres, centro empresarial vía Lindora, edificio BLP abogados 4to piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **META**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4; Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Reservas: De los colores: verde y blanco. Fecha: 12 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0009118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017178923).

Mariela Muñoz Alguera, soltera, cédula de identidad N° 207130256, con domicilio en: Villa Hermosa, de la Iglesia La Agonía, 200 metros sur y 250 metros este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KAI**



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, calzados, sombrererías, faldas, faldas-short, fajas, pantalones, trajes de baño, bragas, camisas, blusas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 17 de octubre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017178947).

Cindy Noelia Morales González, casada dos veces, cédula de identidad N° 111200927, con domicilio en: San Josecito, Alajuelita, calle El Alto, 800 metros sobre calle principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AMANITA



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsas picantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017178999).

Amelia Barquero Trejos, divorciada, cédula de identidad N° 103460599, en calidad de apoderado generalísimo de Fundación Amor Esperanza y Vida (FUNDAEVI), cédula jurídica N° 3006659184, con domicilio en: Heredia, Ulloa, Lagunilla, del Real Santamaría, 400 norte, 100 oeste, 75 norte, casa N° 779, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Espigas Cantonales FUNDAEVI



como marca de servicios en clases: 36 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Operaciones financieras y monetarias y en clase 41: Servicios de educación, formación, entretenimiento y actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2017.— Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179003).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Cromosoma Studio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101733955, con domicilio en: Tibás, Colima, frente a la Escuela de Cuatro Reinas, casa esquinera, N° 1G, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CROMOSOMA



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a diseño gráfico e ilustración, diseño de material gráfico y diseño publicitario, ubicado en San José, Tibás Colima, frente a la Escuela de Cuatro Reinas, casa esquinera, número 1 G. Reservas: de los colores: azul, anaranjado, blanco y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179021).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Guillermo Alexander Elizondo Villanueva, soltero, cédula de identidad N°

113170564, con domicilio en: Belén, San Antonio, costado sur oeste de la plaza de deportes, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ób ópticas belén



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de optometría, exámenes de la vista, venta de anteojos, lentes de contacto y gafas de sol, ubicado en Heredia, Belén, San Antonio, costado sur oeste de la plaza de deportes Ópticas Belén. Reservas: de los colores: azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.— Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017179022).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Agencia de Viajes Paseos Naturales Camino Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101253457, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Montelimar, 900 metros norte y 100 oeste de los Tribunales de Justicia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRESTIGE**



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos de café. Reservas: De los colores: amarillo, oro, azul, café, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo 2017. Solicitud N° 2017-0003020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de mayo 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017179023).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Inversiones Agrícola Arias Méndez, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101248739, con domicilio en Naranjo 100 metros norte del Colegio de Naranjo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Avícola Arias Avi.A.r**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Huevos. Reservas: De colores: Naranja, blanco, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril 2017. Solicitud N° 2017-0003906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179024).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de plaza feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM Grupo Mutual SOLUCIONES FINANCIERAS PARA TODOS**



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios financieros, bancarios, operaciones crediticias y monetarias, ubicado en Alajuela, distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de Plaza Feria. Reservas: De los colores: amarillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril 2017. Solicitud N° 2017-0003613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179027).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de plaza feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM MUTUAL PYMES**



como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros, bancarios, operaciones crediticias y monetarias, dirigidas a empresas pymes. Reservas: Del diseño de las letras GM de las palabras MUTUAL PYMES y de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril 2017. Solicitud N° 2017-0003601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179028).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de plaza feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **@ GM MUTUAL EN LÍNEA**



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros, © MUTUAL EN LINEA bancarios, operaciones crediticias y monetarias suministrados en línea. Reservas: Del diseño de las letras GM, de las palabras MUTUAL EN LINEA, de los colores blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril 2017. Solicitud N° 2017-0003602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril 2017.— Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179029).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de Plaza Feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM Grupo Mutual**



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a banca, finanzas, servicios crediticios y operaciones monetarias. Ubicado: en Alajuela, distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de Plaza Feria. Reservas: de los colores: amarillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179030).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de Plaza Feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM MUTUAL MUJER**



como marca de servicios, en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios bancarios, operaciones crediticias y monetarias dirigidos a mujeres. Reservas: de los colores: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179031).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de Plaza Feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PEPE GRUPO MUTUAL**



como marca de servicios, en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de mercadeo, publicidad e-marketing catálogos de venta y promociones por correo y medios de comunicación. Reservas: de colores: rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179032).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de Plaza Feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM MUTUAL MOVIL**



como marca de servicios, en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros, bancarios, operaciones crediticias y monetarias suministrados a través de dispositivos móviles. Reservas: de los colores: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179033).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101031420, con domicilio en de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CANET**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos, persianas de exterior de láminas horizontales no metálicas ni textiles. Persianas de materiales no metálicos. Persianas enrollables no metálicas. Persianas venecianas no metálicas ni textiles. Reservas: de colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179039).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101031420, con domicilio en de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CANET**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 24 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: materiales textiles utilizados en la confección de persianas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179040).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101031420, con domicilio en de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos, persianas de exterior de láminas horizontales no metálicas ni textiles, persianas de materiales no metálicos, persianas enrollables no metálicas, persianas venecianas no metálicas ni textiles. Reservas: del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179041).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101031420, con domicilio en: de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CANET

 **CANET** como marca de fábrica y comercio en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179042).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101031420, con domicilio en: de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CANET

 **CANET** como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instalación y reparación de persianas, limpieza de persianas. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179043).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101031420, con domicilio en de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instalación y reparación de persianas. Limpieza de persianas. Reservas: del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179044).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101031420, con domicilio en de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 27 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 27 alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Reservas: del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179045).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101031420, con domicilio en de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 24 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 24 materiales textiles utilizados en la confección de persianas. Reservas: de los colores: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179046).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3-009-045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, doscientos metros al oeste de Plaza Feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GM MUTUAL MÓVIL

 **GM MUTUAL MÓVIL** como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros, bancarios, operaciones crediticias y monetarias suministrados a través de dispositivos móviles. Reservas: De los colores: amarillo, rojo, blanco, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril 2017. Solicitud N° 2017-0003609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179047).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros oeste de Plaza Feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM Grupo Mutual**



como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros, bancarios, operaciones crediticias y monetarias. Reservas: De los colores: amarillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril 2017. Solicitud N° 2017-0003606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179048).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de plaza feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM GRUPO MUTUAL SOLUCIONES FINANCIERAS PARA TODOS**



como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Servicios financieros, GM bancarios, operaciones crediticias y monetarias. Reservas: De los rupo colores: amarillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril 2017. Solicitud N° 2017-0003612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179049).

Luis Gonzaga Vásquez Sancho, casado, cédula de identidad 203780028, en calidad de apoderado especial de Trio Tech Sociedad Anónima, con domicilio en Palmares, La Cocaleca, 500 metros sureste de la plaza Deportes Zaragoza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Trio Can ADULTO**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31; Alimento para perro en edad o etapa adulto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0009590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017179051).

Luis González Vásquez Sancho, casado, cédula de identidad 203780028, en calidad de apoderado especial de Trio Tech Sociedad Anónima, con domicilio en Palmares, La Cocaleca, 500 metros sureste de la plaza deportes Zaragoza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Trio Can CACHORRO**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31; Alimento para perro de edad cachorro. Reservas: De los colores: azul, rojo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Fecha: 13 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0009595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017179052).

Luis Vásquez Sancho, casado, cédula de identidad N° 203780028, en calidad de apoderado especial de Trio Tech Sociedad Anónima, con domicilio en (ilegible) Palmares, la (ilegible), 500 metros sureste de la plaza deportes Zaragoza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Perrytico**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimento para perro balanceado y extruido en edad o etapa adulto. Reservas: de los colores: verde, blanco, café y amarillo. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017179053).

Luis Vásquez Sancho, casado, cédula de identidad N° 203780028, en calidad de apoderado generalísimo de Trio Tech Sociedad Anónima, con domicilio en distrito Palmares, La Cocaleca, 500 metros sureste de la plaza de deportes Zaragoza, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Perrytico CACHORRO Alimentos Balanceado y Extruido**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: alimento para perro balanceado y extruido en edad etapa cachorro. Reservas: de los colores: blanco, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017179055).

Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad N° 205650345, en calidad de apoderado especial de Sanofi, con domicilio en 54 Rue, La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **SILK PROTECT**



como marca de fábrica y servicios, en clases: 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: jabones, desinfectantes y jabones desodorantes, leche limpiadora para el uso del tocador y de la piel, crema limpiadora para propósitos de tocador y de la piel, jabones limpiadores para propósitos de tocador y de la piel, jabones para propósitos del tocador, jabones medicados, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones cosméticas para baños; lana de algodón para uso cosméticos; tejidos y toallitas empapadas en lociones cosméticas, preparaciones depiladoras y lociones; champú y lociones para el cabello. Clase 5: preparaciones antisépticas en la forma de una torta, para uso en dermatología y ginecología; preparaciones antisépticas en la forma de un líquido, para uso en dermatología y ginecología, preparaciones antisépticas en la forma de un ungüento, para uso en dermatología y ginecología. Fecha: 28 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017179098).

Denis Fabián Toruno Sánchez, casado en primeras nupcias, cédula de residencia N° 155815502017, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Iglesia Católica trescientos metros sur y 250 m oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZARCERRICO** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Quesos e imitaciones de queso; natillas de toda clase. Fecha: 20 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017178953).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Ecolab USA Inc., con domicilio en 1 Ecolab Place, St. Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRACKCARE** como marca de fábrica y comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivo de limpieza para sistemas de transporte compuesto de un cartucho de limpieza plástico y toallitas fusionadas impregnados con agentes de limpieza y lubricantes. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/323691 de fecha 03/02/2017 de Estados Unidos de América. Fecha: 25 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017178822).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Pharmex S. A., con domicilio en: Rue Du Marché 20, 1204 Geneva, Suiza, solicita la inscripción de: **TEBRAMIL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos y sustancias nutricionales para bebés, niños y enfermos; alimentos para bebés con necesidades nutricionales especiales; suplementos nutricionales basados en vegetales, frutas, huevos, carne, mariscos, productos alimenticios de mariscos y/o productos lácteos en forma líquida, sólida o en polvo para alimentos; alimentos y sustancias nutricionales para madres en lactancia; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés, a saber, sustitutos en forma líquida y en polvo; harina láctea para bebés; leches en polvo; fermentos lácteos para uso farmacéutico; lactosa para uso farmacéutico; mezclas de bebidas con suplementos dietéticos en polvo con sabor a frutas; suplementos dietéticos para uso médico; bebidas dietéticas para uso médico; preparados vitamínicos; suplementos nutricionales minerales para uso médico; bocadillos nutricionales para uso médico; pañales para bebés; aceites y polvos medicados para bebés. Prioridad: se otorga prioridad N° 697505 de fecha 04/01/2017 de Suiza. Fecha: 25 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017178823).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANIMOJI** como marca de fábrica y servicios en clases: 28 y 42 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28; Juguetes, juegos, naipes, unidades de juego electrónicas manuales, juegos de ordenador, videojuegos, y aparatos de ordenador y videojuegos, excepto los operados por monedas o adaptados para ser usados con receptores de televisión, aparatos para fisicoculturismo; máquinas y equipos para condición física y ejercicios. y en clase 42; Diseño y desarrollo de hardware, software, periféricos informáticos, y juegos de computadora y videojuegos; servicios de consultoría de hardware y software; programación de computadoras; diseño de bases de datos informáticas; almacenamiento electrónico de datos; servicios de computación en nube; alquiler de hardware, software y periféricos informáticos; suministro de software en línea no descargable; servicios de asesoría para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; consultoría en seguridad informática y seguridad de datos; servicios de cifrado de datos; suministro de información de hardware o software en línea; mantenimiento, reparación y actualización de hardware, software, periféricos informáticos y aplicaciones; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software y servicios de asistencia informática; servicios de creación, diseño y

mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; proveer motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; crear índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en Internet y en otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de redes sociales en línea; proporcionar un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios científicos y tecnológicos; servicios de diseño industrial; servicios de análisis e investigación industriales; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo anterior. Fecha: 25 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017, según Solicitud N° 2017-0008990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017178824).

Alejandra Bastia Álvarez, casada una vez, cédula de identidad N° 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma S. A.B de C.V., con domicilio en: Río de La Plata N° 407 Oste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **MAYATOL**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fécula de maíz, productos alimenticios a base de harina de maíz, almidones, masa de maíz, y derivados de maíz, harinas y preparaciones hechas con cereales, todo tipo de pastelería, repostería y confitería, salsas. Fecha: 02 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017178850).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad N° 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 oeste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **VIDATOL** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fécula de maíz, productos alimenticios a base de harina de maíz, almidones, masa de maíz, y derivados de maíz, harinas y preparaciones hechas con cereales, todo tipo de pastelería, repostería y confitería, salsas. Fecha: 03 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017178851).

Ricardo Moreno Calderón, casado una vez, cédula de identidad N° 110000207, con domicilio en 1 km del Hotel Pico Blanco en San Antonio de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Simbiosis** como marca de servicios, en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de turismo y operador, transporte de personas, organiza pasajeros nacionales e internacionales, traslados terrestres, aéreos, acuáticos de forma individual o grupal, brinda asesorías y organiza itinerarios de viaje para el turismo. Fecha: 18 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017178887).

Sergio Jiménez Odio, casado, cédula de identidad N° 108970615, en calidad de apoderado especial de DSM IP Assets B.V., con domicilio en Het Overloon 1, 6411TE, Heerlen, Países Bajos, Países Bajos, solicita la inscripción de: **EXCELEGG**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; suplementos dietéticos

para gallinas ponedoras; aditivos nutricionales para alimentos para gallinas ponedoras y en clase 31; alimentos para gallinas ponedoras. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017178906).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Cuestamoras Urbanismo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101085016, con domicilio en Santa Ana, Uruca, Radial Santa Ana-Belén, Condominio Vertical de Oficinas Forum 6, Edificio Cuestamoras, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNA HISTORIA DE VIDA** como señal de propaganda, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, incluyendo pero no limitándose al alquiler de bienes inmuebles; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales y servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, relacionado con la marca Santa Verde, registros: 265216, 262384, 264458, 265217 y 262385. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017178917).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Distribuidora de Alimentos Naturales y Nutricionales S. A. de C.V., con domicilio en Manuel Ávila Camacho N° 44-A, Col., Santa María Aztahuacan, Iztapalapa Ciudad de México C.P 09750, México, solicita la inscripción de: **KNOCK OUT FLU** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, materia para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes. Fecha: 28 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017178918).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARTISTRY STUDIO** como marca de fábrica y comercio en clase 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Aceites de baño que no sean medicinales; sales de baño; lociones corporales; cosméticos; lociones cosméticas para la cara; geles de ducha, jabones cosméticos; limpiadores faciales; cremas faciales para uso cosmético; hidratantes para la cara; preparaciones exfoliantes no medicinales para la piel; sueros no medicinales para la piel; lociones y cremas para el cuidado de la piel no medicinales; tónicos para la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-

0009177. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de octubre de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017178919).

Denis Fabian Toruno Sánchez, casado en primeras nupcias, cédula de residencia N° 155815502017 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos de la Iglesia Católica trescientos metros sur y 250 m oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TURRIALRRICO**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: quesos e imitaciones de queso; natilla de toda clase. Fecha: 20 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017178952).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros oeste de Plaza Feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM GRUPO MUTUAL** como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Servicios financieros, bancarios, operaciones crediticias y monetarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0003603. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179034).

Arnoldo Bonilla Quesada, casado, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3009045021, con domicilio en distrito primero, Barrio Cristo Rey; 200 metros al oeste, de Plaza Feria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GM GRUPO MUTUAL** como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a banca, finanzas, servicios crediticios y operaciones monetarias, ubicado en Alajuela, distrito primero, Barrio Cristo Rey, 200 metros al oeste de Plaza Feria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Según Solicitud N° 2017-0003604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179035).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101031420, con domicilio en de la iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CANET** como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 37: Servicios de instalación y reparación de personas, limpieza de persianas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004726. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179036).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Persianas Canet Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101031420, con domicilio en: de la Iglesia de Zapote 100 metros sur, 400 metros oeste y 25 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CANET**, como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales

de construcción no metálicos, persianas de exterior de láminas horizontales no metálicas ni textiles, persianas de materiales no metálicos, persianas enrollables no metálicas, persianas venecianas no metálicas ni textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179037).

Juan Acosta Mora, casado una vez, cédula de identidad N° 108260204, en calidad de apoderado especial de Windsor Pharmaceuticals S. A., con domicilio en San Francisco PH Gran Plaza, Piso 5, Oficina 5, Distrito Panamá, Provincia Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **AMNIOPROTECT**, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Toallas sanitarias. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017179105).

Kimberlyn Rojas de La Torre, soltera, cédula de identidad N° 113460832, en calidad de apoderada especial de Thomas Troger Semancik, mayor, soltero, pasaporte 176270663, con domicilio en Villa Nueva, 1°. Avenida 5-26 Zona 4, Col. Venecia I, Guatemala, solicita la inscripción de: **STS**,

como marca de comercio y servicios en clase(s): 7; 35 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: bombas y motores sumergibles, bombas para la conducción, extracción y tratamiento de agua, aparatos eléctricos de limpieza para bombas y motores sumergibles (excepto motores para vehículos terrestres), y repuestos de las mismas; en clase 35: comercialización; y en clase 37: servicio de instalación, mantenimiento y reparación de bombas para la extracción de agua. Fecha: 18 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017179107).

Kimberlyn Rojas de La Torre, soltera, cédula de identidad N° 113460832, en calidad de apoderado especial de Thomas Troger Semancik, mayor, soltero, Pasaporte N° 176270663, con domicilio en: Villa Nueva, 1°. Avenida 5-26 zona 4, Col. Venecia I, Guatemala, solicita la inscripción de: **ABS BOMBAS** como marca de comercio y servicios en clases 7; 35 y 37 internacionales.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: bombas y motores sumergibles, bombas para la conducción, extracción y tratamiento de agua, aparatos eléctricos de limpieza para bombas y motores sumergibles (excepto motores para vehículos terrestres), y repuestos de las mismas; en clase 35: comercialización, y en clase 37: servicio de instalación, mantenimiento y reparación de bombas para la extracción de agua. Fecha: 17 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179108).

Luis Cordero Morales, casado una vez, cédula de identidad N° 303170318, en calidad de apoderado especial de Pollo AP S. A., cédula jurídica N° 3101242466, con domicilio en Desamparados, costado sur Plaza de Gravilias, en el parqueo Restaurante Pollos AP, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tabgha**



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a venta y distribución de equipo de cocina. Ubicado en Desamparados de San José, costado sur Plaza de Gravilias, detrás del Restaurante Pollos AP, acceso por el parqueo. Reservas: de los colores: café, azul marino, celeste. Fecha: 13 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017179136).

Carlos Francisco Lobo León, casado una vez, cédula de identidad N° 103780346, en calidad de apoderado generalísimo de Los Tres Camellos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101137103, con domicilio en: Goicoechea, Guadalupe, Barrio Jiménez, del Liceo Napoleón Quesada, 100 sur y 100 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Laura Plata Coloidal**



como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario. Reservas: no se hace reservas sobre los colores. Fecha: 19 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179156).

Jorge Alejandro Regidor Cordero, soltero, cédula de identidad N° 115720520, con domicilio en Curridabat, de la Ferretería El Buen Precio, 300 metros al sur, apartamento naranja, N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAÑA DULCE REPOSTERÍA VEGANA**,



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pasteles, galletas, panes, rollos de panadería todo preparado a la manera vegana. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179193).

Sara Saénz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderada especial de Central American Brands Inc., con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de La Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **NOW TRADING CO**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de consumo masivo. Ubicado en Alajuela, Coyol, dos kilómetros al este de la Estación de Revisión Técnica Vehicular RTV. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179195).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderada especial de Central American Brands Inc., con domicilio en Ciudad de Panamá, calle Aquilino de la Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **VEGAS DEL RIVILLA** como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vinos y licores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179196).

Sara Saénz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderado especial de Central American Brands Inc., con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de La Guardia, Edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **VIRTUOSO** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos y licores. Fecha: 12 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2017. Según Solicitud N° 2017-0009542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179197).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad N° 204960310, en calidad de apoderado especial de Central American Brands INC, con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio IGRA N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **OBLISCO**, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vinos y licores. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179198).

Henry García Arredondo, soltero en unión libre, cédula de identidad número 701170602, en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Gooding Lapajohe International Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101684004, con domicilio en Tamarindo, 25 metros al este, de la Rotonda de Tamarindo, Restaurante Lapalapa, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA PALAPA SEA FOOD & GRILL** como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración o alimentación (comida de mar y a la parrilla). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Según Solicitud N° 2017-0006357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017179239).



Luis Alejandro Villani Muñoz, soltero, cédula de identidad N° 109110922, en calidad de apoderado generalísimo de Disovi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101057918, con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, 400 metros al este de Autos XIRI, en la Zona Franca Z, Edificio M, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOCURE-CENCO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 cremas para la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto

del 2017. Solicitud N° 2017-0008338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017179268).

Jonathan Cordero Pérez, cédula de identidad 1-0998-0743, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Diaco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101715786 con domicilio en Alajuela, 800 metros al norte del Estadio Alejandro Morera Soto, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIACO CONSTRUCCIÓN**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de construcción de todo tipo; ingeniería, arquitectura, asesoría, supervisión, administración y construcción diseño, todo en el área de la construcción; desarrollo inmobiliario y venta de acabados para la construcción, ubicado en San José, Central, El Carmen, Barrio Escalante, del Banco de Costa Rica 150 metros al este y 25 metros al sur, edificación con ladrillo a mano derecha. Reservas: No se hace reserva de la palabra "CONSTRUCCIÓN". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017179270).

Rebeca Linx Chacón, casada una vez, cédula de identidad N° 109680428, en calidad de apoderada especial de Fernández Castro Industrial Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-316429, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia católica, 75 metros al este detrás de la Veterinaria del Sur, bodega número seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SILVER ARC**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4; 6 y 7 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: aceites y grasas industriales. clase 6: material de soldadura industrial, como metales comunes, sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos, construcciones transportables metálicos no eléctricos. Y en clase 7: máquinas herramientas industriales. Reservas: de los colores: azul, negro, gris y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017179272).

Shirin Didier Alfaro, casada una vez, cédula de identidad 109510084 con domicilio en Curridabat, del Walmart 200 metros norte y 120 metros este, Condominios Alejandra N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: casa Azulea



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al cuidado diurno del adulto mayor, casa de larga estancia de forma permanente para adultos mayores, donde se les ofrecerá alimentación, asistencia en actividades diarias, administración de medicamentos y actividades culturales, recreativas y terapia física; estadías temporales por motivo de vacaciones, producto de un deterioro en su salud o cirugía o por motivo de prueba con el fin de avanzar a una estadía permanente. Ubicado en Pinares de Curridabat, de la Farmacia Fischel 200 norte y 25 oeste, casa mano derecha. Reservas: De los colores: azul, celeste y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017179301).

Yerlin Figueroa Vargas, casada una vez, cédula de identidad 113930692, en calidad de apoderada generalísima de Gejaz International S. A., cédula jurídica 3101709672 con domicilio en Fátima de Desamparados; 300 mts. del PALÍ, antes de la Farmacia de Fátima, a mano derecha. al costado de la Farmacia de Fátima, casa color gris, Terracota, Costa Rica, solicita la inscripción de: GEJAZ INTERNATIONAL S. A.



como marca de servicios en clases: 35 y 39 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 35) Importación y comercialización de cigarrillos., y 39)

Distribución de cigarrillos. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Según Solicitud N° 2017-0007490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017179327).

Elizabeth Patricia Artavia Vargas, casada en primeras nupcias, cédula de identidad 109900694, en calidad de Apoderada Generalísima de Miami Nails de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101662554 con domicilio en Escazú, Anonos, frente al restaurante Los Anonos en el Centro Comercial Plaza Anonos, Costa Rica, solicita la inscripción de: SEVEN HOUSE OF NAILS & SPA



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de salón de belleza y servicios de salud

de Spa. Ubicado en Escazú, Anonos, frente al restaurante Los Anonos en el Centro Comercial Plaza Anonos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179368).

Julián Antonio conocido como Roberto Batalla Gallegos, casado una vez, cédula de identidad 105540258, en calidad de apoderado generalísimo de Ganadera Basa Sociedad Anónima, cédula jurídica 310123342 con domicilio en San Antonio, 300 metros norte de la Guardia Rural, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOROS BATALLA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de carne en el país, ubicado en San José, Los Yoses, frente al costado norte de la Iglesia de Fátima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017179370).

Julián A. cc Roberto Batalla Gallegos, casado una vez, cédula de identidad 105540258, en calidad de Apoderado Generalísimo de Ganadera Basa Sociedad Anónima, cédula jurídica 310123342 con domicilio en San Antonio, 300 metros norte de la Guardia Rural, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GANADERÍA BATALLA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de carne en el país, ubicado en San José, Los Yoses, frente al costado norte de la iglesia de Fátima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017179371).

Mariana Alfaro Salas, casada una vez, cédula de identidad 112690988, en calidad de apoderada especial de Coconutz Limitada, cédula jurídica 3102741099 con domicilio en Liberia, del Aeropuerto

Daniel Oduber; tres kilómetros oeste, Centro de Negocios Plaza Futura, oficina número ocho, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Coconutz SPORTS BAR & EATERY Playas del Coco, Costa Rica



como marca de fábrica y comercio en clases: 14; 21 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14; llaveros, adornos con materiales preciosos y sus aleaciones, broches decorativos y colgantes, en clase 21; vasos, jarras, copas abre botellas, y en clase 25; camisetas, gorras y ropa en general.

Reservas: no se hace reservas de los términos: “Sports Bar & Eatery” “Playas del Coco, Costa Rica”. Fecha: 20 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179384).

Mariana Alfaro Salas, casada una vez, cédula de identidad N° 112690988, en calidad de apoderado especial de Coconutz Limitada, cédula jurídica N° 3102741099, con domicilio en Liberia, del Aeropuerto Daniel Oduber tres kilómetros oeste, Centro de Negocios Plaza Futura, Oficina número ocho, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: COCONUTZ SPORTS BAR & EATERY Playas del Coco, Costa Rica,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente; un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante. Ubicado en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, calle principal del Coco, frente al hotel Coco Beach. Reservas: no se hace reserva de los términos: “SPORTS BAR & EATERY” “PLAYAS DEL COCO

COSTA RICA”. Fecha: 20 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179385).

Manrique Villegas Soto, casado, cédula de identidad 404180623, en calidad de Apoderado Generalísimo de Agro Control S. A., cédula jurídica 3101608278 con domicilio en frente a Restaurant Arambigua, La Guaria, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Agro Control



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49, un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos fertilizantes, ubicado en frente a restaurant Arambigua, La Guaria, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia. Reservas: De los colores: blanco, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017179438).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, casado, cédula de identidad N° 105470445, en calidad de apoderado generalísimo de Helicopter in Style S. A., cédula jurídica N° 3101745214, con domicilio en Montes de Oca, Los Yoses, del Auto Mercado, 300 metros al sur, Oficinas Helicopter in Style S. A., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HELICOPTER IN STYLE



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de

transporte en helicóptero, servicios de transporte aéreo en helicóptero, agencia de turismo, organización de viajes y servicios relacionados con alquiler de vehículos de transporte (helicóptero); asesorías en materia de turismo y viajes; almacenamiento de datos relacionados con el transporte de pasajeros, artículos y productos, en helicóptero. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 13 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017179478).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Duna Enterprises S. L., con domicilio en Gran Vía N° 45-6ª Planta, Bilbao, España, solicita la inscripción de: NAT Nail Art Technology



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Esmaltes para uñas, productos de la clase relacionados con la belleza y cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017179480).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Duna Enterprises S. L. con domicilio en Gran Vía N° 45-6ª Planta, Bilbao, España, solicita la inscripción de: ZITA



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Esmaltes para uñas,

productos de la clase relacionados con la belleza y cuidado de las uñas y maquillaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017179481).

Luis Esteban Hernandez Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Hill Phoenix, INC, con domicilio en 2016 Gees Mill Road, Conyers, Georgia 30013, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SOLOCHILL, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11; cuartos congeladores y cuartos frigoríficos; estuches, carretillas, mostradores y plataformas de refrigeración, de calefacción y de congelamiento; vitrinas móviles de refrigeración y de congelamiento para mercadería; sistemas y equipos de refrigeración, vendidos como una unidad, compuestos principalmente de compresores, condensadores, y fuentes de energía; sistemas y equipos de congeladores, vendidos como una unidad, principalmente compuestos de compresores, condensadores y fuentes de energía; sistemas de refrigeración y de congelación centralizados, distribuidos, paralelos, autónomos y pre-ensamblados, principalmente compuestos de compresores, condensadores y fuentes de energía. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/325,339 de fecha 06/02/2017 de Estados Unidos de América. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179482).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Hyundai Heavy Industries Co., Ltd., con domicilio en 1000, Bangeojinsunhwan-

Doro, Dong-Gu, Ulsan, República de Corea, solicita la inscripción de: **HYUNDAI CONSTRUCTION EQUIPMENT** como marca de fábrica y comercio, en clases 7 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 7: Bombas eléctricas para piscinas; escobillas eléctricas [partes de máquinas]; timbradoras; distribuidores automáticos; bombas de gas (equipos para gasolineras); sopladores [máquinas]; dispositivos de apertura y cerradura de puertas de vehículos (que no sean para vehículos terrestres); cargadores de dirección; máquinas apiladoras; grúas [aparatos de levantamiento]; máquinas para el manejo de carga; maquinas retroexcavadoras; palas para retroexcavadoras; partes para excavadoras; bulldozers; equipos de carga; cargadores frontales; cargadores de ruedas; accesorios para cargadores de ruedas; herramientas [partes de máquinas]; orugas de caucho como partes de trenes de orugas en máquinas de construcción; unidades protectoras de polvo para máquinas de construcción; máquinas para trabajo de fundición (máquinas de fundición); trituradoras de concreto; maquinaria de ingeniería civil; máquinas agrícolas; cargadores de dirección para uso agrícola; cilindros de máquinas; dispositivos de inyección de combustible para motores de combustión interna; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas de fuerza motriz (que no sean vehículos terrestres); filtros para motores; filtros [partes de máquinas o motores]; desmultiplicadores que no sean para vehículos terrestres; controles hidráulicos para impulsores principales y máquinas; controles neumáticos para máquinas y motores; controles hidráulicos para máquinas y motores; mecanismos de transmisión y engranajes (que no sean para vehículos terrestres); levas [partes de máquinas]; manivelas [partes de máquinas]; amortiguadores que no sean para vehículos terrestres; dispositivos de frenado que no sean para vehículos terrestres; anillos que no sean para vehículos terrestres; filtros [partes de máquinas]; tambores [partes de máquinas]; cojinetes [partes de máquinas]; máquinas enjuagadoras; sistemas mecánicos de estacionamiento; máquinas de procesar plásticos; impresoras 3D (máquinas de imprimir); aspiradoras robóticas; robots industriales [máquinas]; dispositivos de carga robóticos [máquinas]; máquinas de manipulación; manipuladores automáticos; aparatos de manipulación para carga y descarga; electrodos de soldadura; máquinas de sericultura; motores [excepto para vehículos terrestres]; todos los anteriores relacionados a la construcción y en clase 12: Sillas de ruedas; paracaídas; orugas de caucho para cargadores de dirección deslizante; vehículos de tracción; vehículos de tracción; carretillas elevadoras; bombas de aire para carretillas elevadoras [accesorios para vehículos]; radiadores para carretillas elevadoras [accesorios para vehículos]; guardabarros para carretillas elevadoras; escapes para carretillas elevadoras; silenciadores para carretillas elevadoras; cubiertas de neumáticos para vehículos; sistemas de suspensión para vehículos [partes de vehículos terrestres]; sistemas de frenos para vehículos [partes de vehículos terrestres]; tractores; motores de diesel para vehículos de construcción; motores para vehículos terrestres; vehículos militares de transporte; puertas de vehículos; parachoques de vehículos; cinturones de seguridad para uso en vehículos; tanques de combustible de vehículos; capotas para vehículos; carrocerías; fundas para asientos de vehículos; volantes para vehículos; asientos de vehículos; guardabarros; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; todos los anteriores relacionados a la construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017179483).

Gloria Sofía Zúñiga Rodríguez, casada en primeras nupcias, cédula de identidad 1-1052-0645, en calidad de apoderada generalísima de Blue Life Investments and Exports Sociedad Anónima con domicilio en Nicoya, carretera a Sámara, del Cruce de Dulce Nombre 1350 metros, en Finca Leche y Miel de la Pampa, casa color papaya, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLUE ZONE** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o

veterinario, alimentos para bebé; complementos alimenticios para personas o animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007868. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179487).

Jenny Castro Solano, divorciada dos veces, cédula de identidad N° 108310983, con domicilio en Granadilla Norte de Curridabat, Costa Rica, solicita la inscripción de: ArCas Asesorías Asesorías Legales



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios legales. Ubicado en Granadilla Norte de Curridabat, 200 metros norte de Residencial Norte de Curridabat. Fecha: 9 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017179529).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Televisora de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101006829, con domicilio en Sabana Oeste, Mata Redonda, Edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ¡QUE BUENA TARDE!



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de producción de programas de televisión incluyendo, pero no limitado a, programas televisivos de ayuda social, de concursos, de entretenimiento, de entrevistas,

de esparcimiento, de geografía, de historia, de humor, de información, de noticias, de presentación de artistas, de turismo y de variedades; servicios de producción de programas de televisión culturales, deportivos, educativos, infantiles y musicales; servicios de producción de programas de televisión en directo y diferido; servicios de producción de programas de televisión abierta o por suscripción; servicios de educación, información y esparcimiento vía Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179532).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Les Produits Paul Bocuse, con domicilio en 18 Avenue Félix Faure, 69007 Lyon, Francia, solicita la inscripción de: **BOCUSE D'OR**, como marca de servicios en clase(s): 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios, búsqueda de patrocinadores; servicios de promoción de ventas para terceros, alquiler de espacios publicitarios; y 41: Organización de eventos con fines culturales o de entretenimiento, más específicamente organización y realización de seminarios, simposios y conferencias sobre cocina y artes de mesa; suministro de formación/entrenamiento en materia culinaria; organización de competencias; operación de competencias/concursos culinarios para promover la excelencia en el campo culinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006585. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017179534).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Conopco Inc., con domicilio en 700 Sylvan Avenue, Englewood Cliffs, New Jersey 07632, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVE** como nombre comercial en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, agua de baño, aerosoles de perfume para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma de afeitar, gel de afeitar, lociones para antes del afeitado y después del afeitado; polvos de talco; preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; champú y acondicionador; productos para estilizar el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; antitranspirantes para uso personal; preparaciones para el baño/aseo no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017179536).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de JT International S. A., con domicilio en Rue Kazem-Radjavi 8, 1202 Geneva, Suiza, solicita la inscripción de: **LD**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 34 tabaco, ya sea manufacturado o sin transformar; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco para mascar, tabaco snus, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, puritos; rapé; artículos para fumadores incluidos en la clase 34; papel para cigarrillos, tubos de cigarrillos y fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017179537).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Sensormatic Electronics Llc., con domicilio en 4700 Exchange Court, Suite 300, Boca Ratón Florida 33431, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ISTAR** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sistemas de seguridad para control de acceso que comprenden hardware (equipos informáticos) y software (programas informáticos) para controlar el acceso por puertas a instalaciones o dentro de instalaciones y para su utilización en el monitoreo del acceso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179538).

Alejandro Rojas Cedeño, soltero, cédula de identidad N° 206420956, en calidad de apoderado generalísimo de Pivotes Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101744652 con domicilio en Escazú (San Rafael, Guachipelín, Urbanización Pinar del Río, casa 57-1) Pinar del Río, casa 57-1, 2 kilómetros al norte de Construplaza, carretera vieja a Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRGGR**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; un establecimiento comercial dedicado a publicidad, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, Urbanización Pinar del Río casa 57-1. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de septiembre del 2017. Solicitud N° 2017-

0009495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017179596).

Mauricio González Crespo, casado una vez, cédula 1-955-898, en calidad de apoderado especial de Trieco Sociedad Anónima, céd. 3-101-732999 con domicilio en Heredia, Ulloa, de la entrada principal del Residencial Los Arcos 200 m. este, Centro Comercial Plaza Los Arcos, local número 9, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIECO WASH, SHOP & COFFEE**



como nombre comercial en clase: internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a un multiservicios de supermercado, cafetería y limpieza de autos, ubicado en Heredia, Heredia, Ulloa, de la entrada principal del Residencial Los Arcos 100 m. este. Fecha: 23 de octubre de 2017.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017179674).

María Margarita Herdocia Mantica, divorciada una vez, cédula de residencia 155802214316, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Inmobiliaria Génesis Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200901 con domicilio en avenida 11, calle 5 y 7, número 517, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Génesis-Holdings**



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a asesoría en inversiones

de todo tipo, asesoría en negocios comerciales, asesoría en desarrollos comerciales, asesoría en bienes raíces, asesoría en finanzas, asesorías en inversiones inmobiliarias y equipos. Ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum 2, edificio 1, cuarto piso. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017179715).

Kenneth Calderón López, casado una vez, cédula de identidad 113000051, en calidad de apoderado generalísimo de Throne Tech Limitada, cédula jurídica 3-102-716261, con domicilio en Alajuela, Guácima Arriba, de Otto'S Bar, 400 metros norte y 400 metros este, calle Veraneras, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Edna** como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Desarrollo de robots conversacionales (software) y desarrollo de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179722).

Fabiola Aragón Madrigal, casada una vez, cédula de identidad 112020382, en calidad de apoderada especial de Centro Infantil Bilingüe Country Kids Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-624677 con domicilio en Esparza, frente al gimnasio de la Escuela Manantial de Vida, La Riviera, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Country Kids Centro Infantil Bilingüe**



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo educativo a nivel materno, preescolar, primaria, ubicado Macacona de Esparza, Puntarenas; 75 metros norte, de la plaza de deportes. Reservas: de los colores: celeste,

azul, morado, verde, amarillo y rojo. Fecha: 27 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017179760).

Allan Calderón Madrigal, divorciado, cédula de identidad 303610768 con domicilio en Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ITC Instituto Técnico Costarricense**

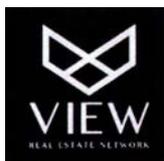


como nombre comercial en clase: internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a impartir carreras técnicas y cursos libres. Servicios educativos. Ubicado en Cartago; 25 metros norte, de la Hormiga de Oro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017179769).

Stefano Salasnich, cédula de residencia 138000095019, en calidad de apoderado generalísimo de Demerca Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101494483, con domicilio en Alajuela, 50 metros al norte del Instituto Nacional de Seguros, casa de alto a mano derecha, color blanco portón negro, Bufete Murillo Murillo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRAPICOL** como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto para eliminar insectos dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179770).

Federico Dada Guillén, soltero, cédula de identidad 116290547 con domicilio en Hacienda El Gregal 110, Curridabat, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dada** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de pastelería y panadería, cacao, harinas, preparaciones a base de cereales, pan, productos de confitería, helados, chocolate, productos base de cacao. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017179810).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Mario Pacheco Jiménez, con domicilio en Santa Ana, del Restaurante Ceviche del Rey, 225 metros al sur y 50 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIEW**



como marca de servicios en clase: 35. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, comunicaciones al público, anuncios publicitarios por todos los medios de difusión, todo lo relacionado con bienes y raíces.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179852).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Mario Pacheco Jiménez, con domicilio en Santa Ana, del Restaurante Ceviche del Rey, 225 metros al sur y 50 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: alud



como marca de servicios en clase: 35. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, comunicaciones al público, anuncios publicitarios por todos los medios de difusión, todo relacionado con bienes y raíces, y relacionados con estilos de vida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017179853).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de 3m Company, con domicilio en 3m. Center, 2501 Hudson Road, St Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: Cintas adhesivas para uso doméstico o de papelería; cintas adhesivas, bandas, solapas y láminas para montaje para uso doméstico y de oficina; dispensadores de cinta adhesiva para uso doméstico o de papelería; cintas de encuadernación; cintas de papel; bolsa de alimentos y cinta de marcado de contenedores para uso en congeladores; cinta de dibujo para uso con dibujos de papel; adhesivo para uso doméstico o de papelería; adhesivo líquido para uso doméstico o de papelería; barras de pegamento para uso doméstico o de papelería; etiquetas adhesivas; etiquetas de envío; envoltura de burbujas de plástico para propósitos de embalaje, amortiguación y almacenamiento; cajas de cartón; tubos de cartón para correo; sobres para correo; papel para envolver; bolsas inflables de plástico para su uso en embalaje para propósitos de amortiguar y almacenar; cortadores de papel; masilla adhesiva para uso doméstico o de papelería; máquinas de laminación para uso doméstico y de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017179854).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Gestor Oficioso de Los Pollos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102661965 con domicilio en El Carmen; 100 metros al este y 50 metros al sur, de la esquina sureste, del Parque de Diversiones, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MERCADO la california



como marca de servicios en clase: 43. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios de alimentación y restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017179855).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Gestor Oficioso de Los Pollos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102661965 con domicilio en El Carmen; 100 metros al este y 50 metros al sur, de la esquina sureste, del Parque de Diversiones, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MERCADO la california



como nombre comercial en clase: internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a ser un espacio de entretenimiento, mixología y oferta gastronómica, ubicado en el centro de San José, en El Barrio La California, avenidas 1 y 2, calle 21. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017179856).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Industria Colombiana de Café S.A. S con domicilio en calle 8 sur N° 50-6, Medellín - Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **COLCAFÉ TE CONSIENTE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Café, café en grano, café tostado, café sin tostar, café instantáneo, café helado; extractos de café; cápsulas con café para la preparación de café; bebidas a base de café; aromatizantes de café, saborizantes de café, sucedáneo de café, refrigerios a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017179857).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Doria S.A.S. con domicilio en km 5.6 -Troncal de Occidente - Mosquera, Cundinamarca, Colombia, solicita la inscripción de: Doria



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Pastas, salsas, arroz, mostaza, vinagre y condimentos. Fecha: 18 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017179858).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Kalceks, Joint Stock Company, con domicilio en 53, Krustpils Street, LV-1057, Riga, Letonia, solicita la inscripción de: Kalceks TRUSTED PHARMACEUTICALS SINCE 1920



como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos, materiales químicos y preparaciones químicas, y elementos naturales, químicos para uso en la industria de los farmacéuticos, y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios. Reservas: no se hace reserva de las denominaciones: TRUSTED PHARMACEUTICALS SINCE 1920. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0004978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017179859).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

José Pablo González Trejos, soltero, cédula de identidad N° 114640914, en calidad de apoderado especial de Bravelco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101729975, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Guachipelín del Club José Martí un kilómetro al norte, Condominio Quinta Real, apartamento número uno, San José, Costa de Marfil, solicita la inscripción de: LEOPOLD



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción y venta variada tal como waffles, galletas dulces y saladas y producción de batidos en diferentes presentaciones. Ubicado en San José, cantón de Escazú, distrito San Rafael, Guachipelín del Club José Martí un kilómetro al norte, Condominio Quinta Villa Real. Fecha: 12 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017179869).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Comercial Frade, S.A., con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz N° 247-G, COL. La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, México, solicita la inscripción de: **ALKEMIST** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Acondicionadores para el cabello, shampoo, cosméticos, cremas cosméticas, decolorantes para uso cosmético, lacas para cabello, lociones capilares, productos neutralizantes para permanentes, peróxido de hidrógeno para uso cosmético, pomadas para uso cosmético, preparaciones cosméticas para baño, preparaciones para ondular el cabello, preparaciones para alisar el cabello, tintes cosméticos, decolorantes para el cabello, tratamientos para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017179876).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Espresso Americano S. A., con domicilio en Colonia Miramontes 5A Calle 2212, Tegucigalpa, Honduras, solicita la inscripción de: **GRANICCINO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 y 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 30: café y sucedáneos de café; y clase 32: otras bebidas no alcohólicas, siropes y otros preparados para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017179877).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315-924, con domicilio en Curridabat, de la BMW 100 metros al este y 150 al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIFEFRUIT**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179878).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Chubby Gorilla Inc., con domicilio en 4080 N. Palm ST., STE 802, Fullerton, California 92835, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHUBBY GORILLA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10; 21 y 34 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10: Botellas de gotero de vidrio, botellas de vidrio, recipientes y viales para uso médico; botellas de gotas de plástico, botellas de plástico, recipientes y viales para uso médico; 21: Botellas de vidrio, recipientes, viales; botellas de plástico, contenedores, viales, cajas de botellas, botellas de plástico, botellas de vino, y 34: Líquido de cigarrillo electrónico (e-líquido) compuesto de aromas en forma líquida, distintos de los aceites esenciales, utilizados para rellenar cartuchos de cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para su uso como alternativa a los cigarrillos tradicionales; hookahs electrónicas; tubos de vaporizador de cigarrillos sin humo; tubo del vaporizador del cigarrillo sin humo, boquillas, cartuchos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017179879).

María del Carmen Calvo Monney, soltera, cédula de identidad N° 17430025, en calidad de apoderada especial de Healthy People Labs Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio en: Luis G. Alcántara 674, Colonia Los Eucaliptos, Irapuato, Guanajuato, México, solicita la inscripción de: Belle Femme



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179880).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 1010180975, en calidad de apoderado especial de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, con domicilio en Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania, solicita la inscripción de: ChargeNow



como marca de fábrica y servicios, en clases: 4; 35 y 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 4: energía eléctrica. Clase 35: administración de empresas; administración de negocios; organización de contratos de suministro de energía eléctrica. Clase 39: suministro de energía; distribución de energía; servicios de información y asesoramiento en relación con el suministro y la distribución de energía. Reservas: de colores: azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017179884).

Estrella León Vásquez, casada, cédula de identidad N° 203550834, en calidad de apoderada generalísima de Soluciones Trioibericos S. A., cédula jurídica N° 3101272570, con domicilio en calle 19, avenida 18, casa N° 1690, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: decasa El hogar de sus compras



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de artículos para el hogar como colchas, edredones, cortinas, ropa, muebles, armarios, relojes, ollas, zapatos, carteras, toallas. Reservas: de los colores: azul, rojo y morado. Fecha: 27 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0005946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017179893).

Carmen Renée Bruni de Moreira, casada, cédula de residencia N° 122200563011, en calidad de apoderada general de Linkmarket Services CBM Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-745006, con domicilio en Curridabat, costado norte de Plaza Cristal, Edificio Jurex Law, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: a **ARTESANOS.SHOP**



como marca de servicios, en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017179909).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Giulio Fiocchi S.p.A, con domicilio en vía S. Barbara 4-23900 Lecco (LC), Italia, solicita la inscripción de: **FIOCCHI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 6; 13; 18 y 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 6: Moldes de metal de bala para la producción de fondos de una carcasa de cartucho; anillos metálicos y pernos de argolla; cajas de seguridad para armas cortas; cajas de seguridad; cajas fuertes para municiones; cajas para municiones; cajas fuertes, moldes de bala, de metal, 13: Armas de dos cañones y armas; pistolas; municiones; cartuchos; proyectiles; armas de fuego; armas de fuego de caza; armas deportivas; explosivos; granadas con fusibles de tiempo; dispositivos de bolsillo no letales para fines de defensa personal; armas de perdigones; proyectiles; proyectiles para rifles de aire; cajas y envoltorios para balas; estuches y cobertores para armas de fuego; bandoleras de hombro para armas de fuego; bandoleras de hombro; cámaras de detonación; telescopios de repuesto reflectores para armas de fuego; bandoleras de munición de armas de fuego automáticas; bandoleros de municiones especiales; culatas de armas de fuego; aparatos para llenar cartuchos de bandoleras; estuches de cartuchos; aparatos de carga de cartuchos; bolsas de cartucho; cepillos de limpieza para armas de fuego; tipos de detonadores, excepto los juguetes; tapones detonadores; detonadores; miras de armas de fuego; fusibles detonantes para explosivos; plataformas de disparar; fusibles para explosivos, para uso en minas; barriles de pistolas; estuches de pistolas; culatas, martillos para armas y rifles; supresores de sonido para armas; cuernos de pólvora; explosivos (fusibles); miras de espejos para armas y rifles; miras, excepto miras telescópicas, para armas de fuego; miras, excepto miras telescópicas; bengalas de señales; spray para fines de defensa personal; armas de gas lacrimógeno; protectores de gatillo para armas y rifles; portadores para armas pesadas; estuches para armas. 18 Bolsos; bolsos de mano; maletines; equipaje; arneses monederos de cuero (bolsos de mano); bolsos de cuero; billeteras; portafolios; maletas; estuches de llaves; bolsos estilo canguro de cuero; bolsos deportivos; maletín para deportes; bolsos de viaje para ropa deportiva; bolsas deportivas para todos los usos; paraguas; bastones para caminar; portafolios de cuero. y 25 Prendas de vestir, calzado, sombrerería; ropa para deporte; ropa interior; pijama; ropa de dormir; guantes; ropa de playa; prendas de vestir de imitaciones de cuero; cinturones (ropa); medias; corbatas; batas de baño;

bofas para deportes; pañuelos (pañoletas para el cuello). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017179916).

Jorge Tristan Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Educare, S. A. de C.V., con domicilio en Cerro de Mesontepec, N° 83, Colonia Colinas del Cimatarío, Queretaro, QRO., C.P. 76090, México, solicita la inscripción de: **ROBOTOPÍA**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16 papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materiales plásticos para embalar; clichés de imprenta, en particular publicaciones impresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017179918).

Clemente José Vivanco Salvador, casado una vez, pasaporte N° 1707252001 en calidad de apoderado especial de Rockwell Automation INC., con domicilio en 1201 South Second Street Milwaukee, Wisconsin 53204, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALLEN-BRADLEY**, como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: controles y sistemas eléctricos y electrónicos, sistemas de control y mantenimiento de edificios industriales, controladores lógicos programables, dispositivos de entrada y/o salida, incluyendo dispositivos de entrada y/o salida digitales, y análogos; para su uso en el ámbito de control industrial y de mantenimiento de edificios; controladores de motores, controladores de movimiento ordenadores industriales y estaciones de trabajo, todos los productos son electrónicos, monitor de ordenador, teclado y ratón, dispositivos de interfaz de operador, es decir, terminales de usuario y monitores de operador, pantallas de mensajes, alfa / pantallas numéricas, pantallas táctiles, y presiona el botón de muestra; dispositivos de protección de circuitos, es decir, para desconectar redes de carga, interruptores de contacto, y disyuntores, todos son productos electrónicos; los sistemas de cableado, conjuntos de cables y conectores especializados; pulsador, toque de botones, temporizadores, dispositivos apilables, luces de torre y módulos de sonido de señalización; bloques de terminales, dispositivos de comunicación de red, interfaces electrónicas, placas de circuitos; centros de control de motores, arrancadores de motor, incluyendo arrancadores de estado sólido y manuales, redes de carga, motor y protección de la línea de dispositivos, redes de corriente, redes de protección de transformadores de circuito de control, voltaje de línea y monitores de corriente de línea, sensores de fallos, transformadores de circuito de control; los dispositivos de parada de emergencia, es decir, pulsadores, interruptores de disparo, cortinas de luz, toque el cable, y los interruptores de enclavamiento; tapetes de seguridad; sensores, es decir, sensores fotoeléctricos, inductivos, capacitivos y sensores de proximidad ultrasónicos, finales de carrera, codificadores, sensores de velocidad, sensores de presión, sensores de temperatura e interruptores de seguridad; software informático para proporcionar la interfaz hombre-máquina y visualización, comunicaciones a través de una red y entre los programas de aplicación, gestión de la información, la programación lógica, la programación, la validación de la simulación, el archivo, la lógica y de control de procesos, programas de ordenador para su uso en la operación de diseño y mantenimiento de la automatización industrial alfombrillas de seguridad, a saber, una esterilla de

protección sensible a la presión compuesta de sensores eléctricos para detectar la presencia de personas en la superficie de detección todos los productos son electrónicos. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/393,789 de fecha 31/03/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017179948).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Marvel Characters Inc., con domicilio en 1600 Rosecrans Avenue, Manhattan Beach, California 90266, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIG HERO 6** como marca de fábrica y servicios en clases: 7; 9 y 41 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Máquinas expendedoras automáticas, 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar; DVD y otros medios digitales para grabar; y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el procesamiento de información y computadoras; extintores; grabadores de cintas de audio; reproductores de cintas de audio; cintas de audio; discos de audio; reproducciones de audio; reproducciones de audio y video; parlantes de audio; binoculares; calculadoras; CD-ROM; unidades de CD-ROM (como parte de la computadora); grabadores de CD-ROM (como parte de la computadora); teléfonos celulares; accesorios para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; chips que contienen grabaciones musicales; carátulas para teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; discos compactos; programas de juegos para computadora; cartuchos y discos de juegos para computadora; computadoras; hardware de computadora; teclado de computadora; monitores de computadora; ratón de computadora; unidades de disco de computadora; software de computadora; teléfonos inalámbricos; imanes decorativos; reproductores digitales de video y audio; DVD; reproductores de DVD; grabadores de DVD; discos digitales versátiles; discos de video digitales; discos ópticos y magneto-ópticos pregrabados, reproductores de discos ópticos y magneto-ópticos y grabadores para audio, video y datos de computadora; cables eléctricos y ópticos; organizadores personales electrónicos; estuches para anteojos; anteojos; reglas graduadas para oficina y para papelería; audífonos; máquinas de karaoke; micrófonos; reproductores de MP3; módems (como parte de una computadora); almohadillas para ratón; películas; reproducciones musicales; mensáfonos; equipos de estéreo personales; asistentes digitales personales; impresoras; radios; anteojos para el sol; teléfonos; televisores; grabadores de cinta de video; reproductores de cinta de video; cartuchos de juegos para video; discos de juegos para video; cintas de video; videoteléfono; grabaciones de video; radioteléfonos portátiles; descansa muñecas y descansa brazos para uso con computadoras. y 41 Servicios de educación; servicios de capacitación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción, presentación y alquiler de películas; producción, presentación y alquiler de programas de televisión y radio; producción, presentación y alquiler de grabaciones de sonido y video; información de entretenimiento; entretenimiento interactivo en línea; producción de programas de entretenimiento y programas interactivos para distribución a través de televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos láser, discos de computadora y medios electrónicos; producción de programas de entretenimiento y programas interactivos con acción en vivo y animados para distribución a través de medios de audio y video, y medios electrónicos; producción y suministro de noticias de entretenimiento e información de entretenimiento a través de redes de comunicación y computadora; suministrar servicios de entretenimiento vía una red global de comunicación de la naturaleza

de juegos en línea y sitios Web que contienen una gran variedad de información de entretenimiento de interés general relacionadas con películas de largometraje, shows o programas de televisión, videos musicales, cortos relacionados con las películas, fotografías y otros materiales multimedia; servicios de parques de diversiones y parques temáticos; servicios de educación y entretenimiento prestados en o en relación con parques temáticos, principalmente, shows en escenario en vivo, shows en vivo de parques de diversiones, espectáculos en vivo dados por personajes disfrazados y presentación de representaciones teatrales en vivo; presentación de shows en escenario en vivo; presentación de representaciones en vivo; producciones de teatro; servicios de entretenimiento, principalmente, espectáculos en vivo de entrenadores profesionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017179950).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Framesi S.P.A. con domicilio en Strada Statale Dei Giovi 135, 20037 Padermo Dugnano (MI), Italia, solicita la inscripción de: framesi

 como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; preparaciones para el cuidado y tratamiento del cabello, en particular, tintes para el cabello, colorantes para el cabello y preparaciones para blanquear el cabello; lociones, cremas, acondicionadores, espumas, aceites, geles y espray para el cabello; champús; reconstructores de cabello; productos para ondular, rizar y alisar el cabello; máscaras humectantes para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; geles para el cabello para la protección contra el sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017179952).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad número 106790960, en calidad de apoderada especial de Caesars Interactive Entertainment, Llc., con domicilio en One Caesars Palace Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: WSOP WORLD SERIES POKER .COM

 como marca de fábrica y comercio en clase: 28. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas de juego, incluyendo máquinas tragamonedas y máquinas y póquer; juegos para máquinas de juego; equipos y aparatos de juego; mesas de juego; máquinas recreativas de juegos y juegos (automáticos y de monedas), juegos de sala de juegos; máquinas de juegos de sala de juegos; fichas de póquer; fichas de juego; fieltro para mesas de juego; botones ciegos y para repartidores de cartas; unidades manuales para jugar juegos electrónicos; unidades manuales para juegos de video; dados; juegos de dados; cartas para jugar; tarjetas de bingo; juegos de bingo; juegos de mesa; juegos de cartas; marcadores de fichas para bingo; mesas computarizadas/informatizadas de videojuegos para juegos; consolas de videojuegos para uso con pantallas o monitores externos; máquinas de videojuegos para uso con televisores; barajadores de cartas; todos los anteriores y utilizados con el juego de póquer y los cuales se puede adquirir y/o ser usados en Internet, en línea o en una página web. Reservas: No se hace reserva del término: “.COM”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017179957).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Caesars License Company, Llc, con domicilio en One Caesars Palace Drive, Las Vegas, NV 89109, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HARRAH'S** como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software de juegos de computadora; programas de videojuegos; plataformas de software de computadora para redes sociales; programas de videojuegos interactivos; programas de juegos electrónicos y plataformas de software descargables para computadoras para redes sociales que se pueden acceder por medio de Internet, computadoras y dispositivos inalámbricos; software de computadora para la carga, publicación, muestra, visualización, etiquetado, blogs, compartir o de otra manera proporcionar medios electrónicos de comunicación o información en los campos de comunidades virtuales, juegos electrónicos, entretenimiento e interés general por medio de Internet u otras redes de comunicaciones con terceros; software descargable de juegos electrónicos para teléfonos celulares; software descargable de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; y software descargable de juegos electrónicos para su uso con aplicaciones de redes sociales y en los sitios web de redes sociales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179959).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Merial, con domicilio en 29, Avenue Tony Garnier, 69007 Lyon, Francia, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio, en clases 3; 5; 10 y 31 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: jabones, champús, lociones, dentífricos, artículos de tocador y productos para el cuidado cosmético para animales; preparaciones para el cuidado de la piel para animales. Clase 5: preparaciones para uso veterinario; preparaciones para eliminar animales dañinos; parasiticidas, fungicidas; productos farmacéuticos, medicinas y vacunas para uso veterinario; complementos nutricionales medicinales para animales. Clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; artículos ortopédicos; materiales de sutura. Clase 31: alimentos para animales, alimentos para animales de compañía; alimentos secos para animales; galletas para perro; huesos y palitos para mascar comestibles para animales; golosinas comestibles para animales. Prioridad: se otorga prioridad N° 17/4 348 909 de fecha 24/03/2017 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017179968).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Caesars License Company LLC, con domicilio en One Caesars Palace Drive, Las Vegas, NV 89109, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Harrah's

Harrahs

como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hotel, motel, y complejo turístico; alojamiento temporal; residencias de marca; apartamentos con servicio; alojamiento en pensiones, casas de huéspedes; alojamiento de vacaciones, albergues y casas de turismo; servicios de camping (alojamiento); casas de retiro; servicios de reserva de hotel, motel y complejo turístico; servicios de reserva de alquiler de alojamientos temporales; servicios de reserva de alojamiento en pensiones, casas de huéspedes, de vacaciones, albergues y viviendas turísticas; reserva de residencias de marca y apartamentos con servicio; oficina de alojamiento para el alojamiento temporal; servicios de club campestre (provisión de

alojamiento, alimentos y bebidas); prestación de servicios e instalaciones para reuniones, conferencias, seminarios, eventos especiales (bodas, celebraciones) y banquetes; provisión de instalaciones y servicios de exposición; servicios de restaurante; bares (barras); servicios de bar; comedores temporales; restaurantes de autoservicio; cafés; restaurantes de comida rápida; cafeterías; servicios de catering (banquetes); comedores de autoservicio; guarderías; residencias para animales; alquiler de salas de reunión; proporcionar instalaciones de campo para acampar y alquiler de edificios transportables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017179969).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Caesars License Company LLC., con domicilio en: One Caesars Palace Drive, Las Vegas, NV 89109, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TR TOTAL REWARDS



TOTAL REWARDS

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento; servicios de casino; servicios de juegos; servicios de juego; facilitación de instalaciones para juegos de azar; juegos interactivos; proporcionar un portal web de Internet en el ámbito de los juegos de computadora y juegos de azar; servicios de entretenimiento de televisión; organización y prestación de juegos y concursos con fines de entretenimiento; proporcionar entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar a través de juegos sociales con fines recreativos, de ocio o de esparcimiento; organización de entretenimiento para la celebración de bodas; proporcionar instalaciones para el entretenimiento; administración/gerencia de casinos; clubes nocturnos; discotecas; cabarets; servicios de teatro y entretenimiento con música, danza, comedia, drama y magia; clubes de salud; clubes recreativos y deportivos; clubes de playa y piscina; servicios de club de golf; provisión de instalaciones de golf; organización de torneos de golf; servicios de club de campo; proporcionar instalaciones deportivas; servicios de parques de diversiones; parques temáticos; salas de juegos; centros de diversión; reserva de espectáculos de música, comedia, danza, teatro y magia; facilitación de instalaciones para actividades recreativas; proporcionar instalaciones para espectáculos de música, comedia, danza, teatro y magia; organización y dirección de eventos atléticos, competiciones atléticas y eventos deportivos; organización y promoción de actividades y competiciones deportivas; producción de programas de radio y televisión; producción de vídeos, películas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017179970).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Caesars License Company, LLC., con domicilio en One Caesars Palace Drive, Las Vegas, NV 89109, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TR TOTAL REWARDS



TOTAL REWARDS

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; servicios de administración de negocios y consultoría de gestión empresarial; asistencia en gestión empresarial; asesoraría en organización de negocios; presentación comercial de bienes y servicios en medios de comunicación para su venta al por menor; administración de un programa de premios de incentivos que

permite que los participantes puedan obtener descuentos y premios complementarios a bienes y servicios por medio de una membresía; organización de programas de incentivos de membresía para fines comerciales o publicitarios; asistencia en la gestión industrial o comercial; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; promoción de ventas para terceros; consultoría en gestión de personal; servicios de traslado para empresas; compilación de datos en bases de datos; procesamiento (administrativo) de órdenes de compra; contabilidad; alquiler de máquinas distribuidoras automáticas; servicios de tiendas al por menor y centros comerciales; operación y administración de centros comerciales y puntos de venta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017179971).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Crown Equipment Corporation con domicilio en 40 South Washington Street, New Bremen, Ohio 45869, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROWN**

 como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Partes y repuestos eléctricos para equipo para levantar, transportar y manipular materiales, a saber, metros, interruptores, relés eléctricos, contactos, solenoides, transformadores y controladores de secuencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017179972).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Mylan Laboratories Limited, con domicilio en: Plot N° 564/A/22, Road N° 92, Jubilee Hills, Hyderabad-500 034, India, solicita la inscripción de: **AVONZA**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas, medicinales para tratar el VIH/ SIDA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017179973).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790060, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Farsimán S. A., con domicilio en: 6 Ave. 5 calle S.O. N° 32, Barrio El Centro, San Pedro Sula, Honduras, solicita la inscripción de: **ALIGRIP**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; empalastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017179974).

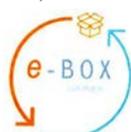
Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Idemitsu Kosan Co., Ltd. y Showa Shell Sekiyu K.K. con domicilio en: 1-1, 3-Chome, Marunouchi, Chiyoda-Ku, Tokyo, Japón y 3-2 Daiba 2 Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **Brighter Energy**, como

marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lubricante sólidos; combustibles; aceites industriales; aceites lubricantes; grasas lubricantes; aceites para motor; aceites para engranajes; ceras [materia prima]; lubricantes; grasas industriales; gasolina industrial; aceites de corte; jalea de petróleo; aceites de extinción/enfriamiento; aceites de desmoldeo; aceites de refrigeración; aceites de proceso. Prioridad: se otorga prioridad N° 2017-24609 de fecha 27/02/2017 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017179975).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderado especial de Saft Baterías SL, con domicilio en: calle Caléndula N° 93, Complejo Inmobiliario Empresarial Mini Parc III, edificio H, planta 1a, 2810 Alcobendas (Madrid), España, solicita la inscripción de: **EMISA**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: generadores electroquímicos primarios y secundarios, pilas, acumuladores eléctricos, baterías de generadores electroquímicos, condensadores electroquímicos, supercondensadores, aparatos y armarios de alimentación con energía eléctrica, aparatos y armarios de alimentación sin interrupción con energía eléctrica, cargadores; aparatos y dispositivos de transformación de la corriente eléctrica, en particular onduladores, reguladores de corriente eléctrica y de tensión, convertidores de frecuencia, convertidores de tensión, rectificadores e inversores de corriente eléctrica; aparatos y dispositivos para el control, la gestión, la supervisión local a distancia y la seguridad de los aparatos y dispositivos antes mencionados, en particular cortocircuitos, aparatos de medición y de control térmico, dispositivos contra incendios, dispositivos de protección contra sobretensiones; software para el control, la gestión y la supervisión local o a distancia de los aparatos y dispositivos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017179976).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 10679960, en calidad de apoderada especial de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, con domicilio en: Else-Kroener-Strasse 1, 61352 Bad Homburg, Alemania, solicita la inscripción de: **ULTRAFLUX**, como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos dispositivos diseñados para un solo uso en diálisis; filtros (hemofiltro capilar para terapias continuas de reemplazo renal, dializadores, adsorbentes utilizados en la purificación extracorpórea de la sangre (membranas de hemofiltros, membranas de diálisis, membranas médicas de filtrado). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017179977).

Jorge Eduardo Mesalles Salazar, cédula de identidad N° 106770709, en calidad de apoderado especial de E-Box Courier Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101742749, con domicilio en Escazú, Guachipelín, Bodegas El Almendro, local once, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **eBOX COURIER**



como marca de servicios, en clases 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: servicios de paquetería. Reservas: de colores: anaranjado, verde claro, gris oscuro y gris claro. Fecha: 24 de octubre del 2017. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017180040).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Bett S. A., con domicilio en 6ta avenida 3-22, zona 10, Edificio Centro Médico II, oficina 403, Guatemala, solicita la inscripción de: como marca de servicios, en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos; servicios de aromaterapias; clínicas medicas; servicios de salud; cirugía plástica y estética; servicios hospitalarios; salones de belleza.



Fecha: 04 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180055).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Magnificat Colombia S.A.S, con domicilio en Medellín, Colombia, solicita la inscripción de: SANTIFIC SOLE



como marca de fábrica y comercio, en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 09 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017180056).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc, con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: ZAMBOS



como marca de fábrica y comercio, en clases: 29; 30 y 32 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: carne, pescado, zambos carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 32: cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017180057).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Acino Pharma AG, con domicilio en Birsweg 2, 4253 Liesberg, Suiza, solicita la inscripción de: BAXIELD como marca de fábrica y comercio,

en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180058).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Acino Pharma AG, con domicilio en Birsweg 2, 4253 Liesberg, Suiza, solicita la inscripción de: ZELSTRO como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180059).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Acino Pharma AG, con domicilio en Birsweg 2, 4253 Liesberg, Suiza, solicita la inscripción de: MELIBRIO como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180060).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AADVANTAGE GOLD como marca de servicios, en clases 35 y 39 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: publicidad; administración de empresas; gestión de negocios; funciones de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de lealtad de los consumidores; promoción de ventas para otros; presentación de productos en medios de comunicación, para fines de venta al por menor; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría, asesoría y asistencia en publicidad, marketing y promoción; programas de gestión, operación, organización y supervisión de planes de incentivos, lealtad, descuento y promoción al cliente; servicios de incentivos, lealtad, descuento y tarjetas promocionales; servicios de suscripción a miembros de clubes; administración de programas de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de clubes a clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de fidelidad, incentivos, descuentos, promociones y programas de bonificación; servicios de asistencia, gestión y administración de empresas; promoción de bienes y servicios de terceros a través de Internet suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios, promoción de bienes y servicios por medio de un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa promocional y un programa de incentivos por medio del cual se ganan o se premian puntos por las compras realizadas por los miembros que pueden ser canjeados por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios mediante el suministro de un centro comercial en línea con enlaces a los sitios web minoristas de terceros en los campos de libros, computadoras, software, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreativo, regalos, tarjetas de regalo, artículos de viaje, prendas de vestir, joyería, salud y belleza, juguetes, artículos de viaje, hogar

y jardinería, y mercancía minorista en general; un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa de promoción y un programa de premios de incentivos por medio del cual se ganan puntos por las compras realizadas a través de tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestión y seguimiento de la transferencia y el reembolso de los puntos obtenidos o premiados por las compras realizadas por los miembros; programas de incentivos de fidelidad, descuento y recompensa que incluyen información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales. Clase 39: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; gestión de viajes; arreglo de viajes; información de transporte; alquiler de vehículos; reserva de transporte; acompañamiento a viajeros; reserva de asientos para viajes; reserva de viaje; logística de transporte; servicios de chofer; servicios de reserva de viajes de vacaciones; servicios de agencias de viajes, a saber, reservas y reservas de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; transporte e información sobre viajes; gestión de itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia en tierra para pasajeros; servicios de asistencia en tierra para el transporte de mercancías prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y re-empaque; proporcionar información relativa a los servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; prestación de servicios de agencia de viajes, a saber, servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de los viajes; transferencia y tránsito del equipaje de los pasajeros; proporcionar información sobre el equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de billetes de pasajeros aéreos y de facturación; servicios de transporte, a saber, control de equipaje; servicios aeroportuarios con salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, selección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares en vuelo, mejoras, entretenimiento durante el vuelo, y acceso a salones del aeropuerto. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 13 de octubre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017180062).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AADVANTAGE PLATINUM** como marca de servicios, en clases: 35 y 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: publicidad; administración de empresas; gestión de negocios; funciones de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de lealtad de los consumidores; promoción de ventas para otros; presentación de productos en medios de comunicación, para fines de venta al por menor; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría, asesoría y asistencia en publicidad, marketing y promoción; programas de gestión, operación, organización y supervisión de planes de incentivos, lealtad, descuento y promoción al cliente; servicios de incentivos, lealtad, descuento y tarjetas promocionales; servicios de suscripción a miembros de clubes; administración de programas de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de clubes a clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de fidelidad, incentivos, descuentos, promociones y programas de bonificación; servicios de asistencia, gestión y administración de empresas; promoción de bienes y servicios de terceros a través de Internet; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; promoción de bienes y servicios

por medio de un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa promocional y un programa de incentivos por medio del cual se ganan o se premian puntos por las compras realizadas por los miembros que pueden ser canjeados por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios mediante el suministro de un centro comercial en línea con enlaces a los sitios web minoristas de terceros en los campos de libros, computadoras, software, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreativo, regalos, tarjetas de regalo, artículos de viaje, prendas de vestir, joyería, salud y belleza, juguetes, artículos de viaje, hogar y jardinería, y mercancía minorista en general; un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa de promoción y un programa de premios de incentivos por medio del cual se ganan puntos por las compras realizadas a través de tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestión y seguimiento de la transferencia y el reembolso de los puntos obtenidos o premiados por las compras realizadas por los miembros; programas de incentivos de fidelidad, descuento y recompensa que incluyen información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales. Clase 39: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; gestión de viajes; arreglo de viajes; información de transporte; alquiler de vehículos; reserva de transporte; acompañamiento a viajeros; reserva de asientos para viajes; reserva de viaje; logística de transporte; servicios de chófer; servicios de reserva de viajes de vacaciones; servicios de agencias de viajes, a saber, reservas y reservas de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; transporte e información sobre viajes; gestión de itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia en tierra para pasajeros; servicios de asistencia en tierra para el transporte de mercancías prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y reempaque; proporcionar información relativa a los servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; prestación de servicios de agencia de viajes, a saber, servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de los viajes; transferencia y tránsito del equipaje de los pasajeros; proporcionar información sobre el equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de billetes de pasajeros aéreos y de facturación; servicios de transporte, a saber, control de equipaje; servicios aeroportuarios con salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, selección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares en vuelo, mejoras, entretenimiento durante el vuelo, y acceso a salones del aeropuerto. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 13 de octubre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017180063).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AADVANTAGE** como marca de servicios, en clases: 35 y 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: Publicidad; administración de empresas; gestión de negocios; funciones de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de lealtad de los consumidores; promoción de ventas para otros; presentación de productos en medios de comunicación, para fines de venta al por menor; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría, asesoría y asistencia en publicidad, marketing y promoción; programas de gestión, operación, organización y supervisión de planes de incentivos, lealtad, descuento y promoción

al cliente; servicios de incentivos, lealtad, descuento y tarjetas promocionales; servicios de suscripción a miembros de clubes; administración de programas de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de clubes a clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de fidelidad, incentivos, descuentos, promociones y programas de bonificación; servicios de asistencia, gestión y administración de empresas; promoción de bienes y servicios de terceros a través de Internet; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios, promoción de bienes y servicios por medio de un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa promocional y un programa de incentivos por medio del cual se ganan o se premian puntos por las compras realizadas por los miembros que pueden ser canjeados por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios mediante el suministro de un centro comercial en línea con enlaces a los sitios web minoristas de terceros en los campos de libros, computadoras, software, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreativo, regalos, tarjetas de regalo, artículos de viaje, prendas de vestir, joyería, salud y belleza, juguetes, artículos de viaje, hogar y jardinería, y mercancía minorista en general; un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa de promoción y un programa de premios de incentivos por medio del cual se ganan puntos por las compras realizadas a través de tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestionamiento y seguimiento de la transferencia y el reembolso de los puntos obtenidos o premiados por las compras realizadas por los miembros; programas de incentivos de fidelidad, descuento y recompensa que incluyen información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales. Clase 36: Banca; seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciario; emisión de fichas de valor; emisión de pago de tarjetas de regalo; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas para realizar compras en línea, en su totalidad o en parte, de bienes y servicios; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas; emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciario; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas para realizar compras en línea, en su totalidad o en parte, de bienes y servicios; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017180064).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERICAN AIRLINES** como marca de fábrica y servicios, en clases: 25; 28; 36; 38; 39; 41 y 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: Ropa; calzado; sombrerería; camisas; chaquetas; camisetas; sudaderas; pantalones; pantalones cortos; enaguas; pantalones deportivos; pijama; gorras; calcetines; sombreros; abrigos. Clase 28: Juegos y juguetes, aviones modelo a escala; vehículos modelo a escala; juguetes de peluche; muñecas, ropa de muñecas; cartas para jugar. Clase 36: Banca; asuntos inmobiliarios; asuntos financieros; asuntos monetarios; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciario; emisión de fichas de valor; emisión de pago de tarjetas de regalo; financiación de aeronaves; servicios de valoración. Clase 38: telecomunicaciones; proporcionar acceso a bases de datos; servicios de acceso a Internet. Clase 39: Transporte; empaquetado y almacenaje de comida; manejo

de viajes; coordinación de viajes; reservación de viajes; transporte de información; transporte de reservación; escoltaje de viajeros; reservación de asientos para viajar; parqueo de carros; renta de vehículos; renta de garaje; servicios de chofer; transporte de logísticas; alquiler de aeronaves; transporte guardado de objetos de valor; servicios de reservas de viajes de vacaciones; servicios de agencia de viajes, a saber, reservas y reservas de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; transporte e información sobre viajes; gestionar los itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia en tierra para pasajeros; servicios de asistencia en tierra para el transporte de mercancías prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y reembalaje; proporcionar información relativa a los servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; prestación de servicios de agenda de viajes, a saber, servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de los viajes; servicios de apoyo en tierra en el ámbito del transporte aéreo, a saber, marcado, clasificación, carga, descarga, transferencia y tránsito de la carga y el equipaje de los pasajeros; proporcionar información sobre la carga y el equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de boletos de pasajeros aéreos y de facturación; servicios de rampa de aeropuerto; transporte de aeronaves en el aeropuerto; provisión de estacionamiento y almacenamiento de aeronaves; remolque de aeronaves; servicios de transporte, a saber, control de equipaje; servicios aeroportuarios con salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, selección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares en vuelo, actualizaciones, entretenimiento a bordo, acceso al aeropuerto; servicios de silla de ruedas de pasajeros aéreos en el aeropuerto; arrendamiento de aeronaves; arrendamiento de componentes de aeronaves; arrendamiento de motores de aeronaves; transporte de motores de aeronaves para terceros. Clase 41: Educación; entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; suministro de publicaciones electrónicas en línea y grabadas, no descargables; entretenimiento de radio; suministro de música en línea y grabada, no descargable; proporcionar videos en línea y grabados, no descargables; provisión de películas, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; entretenimiento televisivo; provisión de programas de entretenimiento multimedia por televisión, banda ancha, servicios inalámbricos y en línea; servicios de entretenimiento, educación e instrucción; provisión de películas y audiolibros, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; provisión de programas de televisión, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento de radio; entretenimiento por película; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, a saber, revistas en línea y boletines en línea en el ámbito del interés general; publicación de revistas; prestación de servicios de entretenimiento en el aeropuerto y en vuelo, a saber, películas, programas de audio, música, documentales, videos musicales, noticias e información en el campo de los deportes, programas de televisión en vivo y grabados, libros electrónicos, audiolibros, tabletas, videojuegos y juegos en línea, y programación para niños. Clase 43: Servicios de suministro de comidas y bebidas; alojamiento temporal; prestación de instalaciones de salón; prestación de servicios de reserva de alojamiento; servicios de bar; servicios de bistro; servicios de café, catering; servicios de cafetería; provisión de instalaciones para eventos y oficinas temporales y salas de reuniones; servicios de restaurante; servicios de snack bar; servicios de clubes para el suministro de alimentos y bebidas; sala de conferencias; facilitación de instalaciones para conferencias; alquiler de salas de conferencias; servicios para miembros privados de club de bebida y comida; servicios de agencias de viajes para reservación de restaurantes y hoteles; servicios de club de clientes con fines

comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios hoteleros; proporcionar salas de conferencias; restauración de alimentos y bebidas; servicios de café; servicio de restaurante; servicios de bar; instalaciones para conferencias; instalaciones de salón; prestación de servicios de reserva y coordinación de hoteles para terceros; servicios hoteleros. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 13 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017180065).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases: 25; 28; 35; 36; 38; 39; 41 y 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase: 25 ropa; calzado; sombrerería; camisas; chaquetas; camisetas; sudaderas; pantalones; pantalones cortos; enaguas; pantalones deportivos; pijamas; gorras; calcetines; sombreros; abrigos. Clase 28: juegos y juguetes, aviones modelo a escala; vehículos modelo a escala; juguetes de peluche; muñecas, ropa de muñecas; cartas para jugar. Clase 35: publicidad; administración de empresas; gestión de negocios; funciones de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de lealtad de los consumidores; promoción de ventas para otros; presentación de productos en medios de comunicación, para fines de venta al por menor; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría, asesoría y asistencia en publicidad, marketing y promoción; programas de gestión, operación, organización y supervisión de planes de incentivos, lealtad, descuento y promoción al cliente; servicios de incentivos, lealtad, descuento y tarjetas promocionales; servicios de suscripción a miembros de clubes; administración de programas de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de clubes a clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de fidelidad, incentivos, descuentos, promociones y programas de bonificación; servicios de asistencia, gestión y administración de empresas; promoción de bienes y servicios de terceros a través de Internet; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; asesoramiento y asistencia en manejo de negocios; consultoría de organización de manejo de negocios, máquinas de oficina y renta de equipo; servicios secretariales de oficina de compañía; personal de soporte de oficina; promoción de bienes y servicios por medio de un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa promocional y un programa de incentivos por medio del cual se ganan o se premian puntos por las compras realizadas por los miembros que pueden ser canjeados por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios mediante el suministro de un centro comercial en línea con enlaces a los sitios web minoristas de terceros en los campos de libros, computadoras, software, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreativo, regalos, tarjetas de regalo, artículos de viaje, prendas de vestir, joyería, salud y belleza, juguetes, artículos de viaje, hogar y jardinería, y mercancía minorista en general; un programa de fidelidad, un programa de descuento, un programa de promoción y un programa de premios de incentivos por medio del cual se ganan puntos por las compras realizadas a través de tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestionamiento y seguimiento de la transferencia y el reembolso de los puntos obtenidos o premiados por las compras realizadas por los miembros; prestación de servicios de oficina y de secretaría; provisión de instalaciones, máquinas de oficina y equipos para realizar negocios, reuniones y conferencias; proporcionando personal de apoyo profesional para ayudar en la dirección de negocios de oficina, reuniones y conferencias. Clase 36: banca; asuntos inmobiliarios; asuntos financieros; asuntos monetarios;

emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciario; emisión de fichas de valor; emisión de pago de tarjetas de regalo; financiamiento de aeronaves; servicios de valoración. Clase 38: telecomunicaciones; proporcionando acceso a bases de datos; servicios de acceso a Internet. Clase 39: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; gestión de viajes; arreglo de viajes; reserva de viajes; información de transporte; reserva de transporte; acompañamiento a viajeros; reserva de asientos para viajes; aparcamiento de vehículos; alquiler de vehículos; alquiler de garaje; servicios de chofer; logística de transporte; alquiler de aeronaves; transporte seguro de objetos de valor; servicios de reservas de viajes de vacaciones; servicios de agencia de viajes, a saber, haciendo reservas y confirmaciones de reserva de transporte aéreo, transporte de vehículos, cruceros y vacaciones; transporte e información sobre viajes; gestionar los itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salones de aeropuerto; servicios de asistencia en tierra para pasajeros; servicios de asistencia en tierra para el transporte de mercancías prestados en los aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y reembalaje; proporcionar información relativa a los servicios de descarga de carga; transporte aéreo de pasajeros, carga y flete; prestación de servicios de agencia de viajes, a saber, servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reservas de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; proporcionar información en el ámbito de los viajes; servicios de apoyo en tierra en el ámbito del transporte aéreo, a saber, marcado, clasificación, carga, descarga, transferencia y tránsito de la carga y el equipaje de los pasajeros; proporcionar información sobre la carga y el equipaje de los pasajeros en tránsito y entrega; servicios de boletos de pasajeros aéreos y de facturación; servicios de rampa de aeropuerto; transporte de aeronaves en el aeropuerto; provisión de estacionamiento y almacenamiento de aeronaves; remolque de aeronaves; servicios de transporte, a saber, control de equipaje; servicios aeroportuarios con salas de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios auxiliares de viaje, a saber, selección de asientos, equipaje facturado, equipaje de mano, selección de seguridad prioritaria, abordaje prioritario, alimentos y bebidas, auriculares en vuelo, actualizaciones, entretenimiento a bordo, acceso al aeropuerto; servicios de silla de ruedas de pasajeros aéreos en el aeropuerto; arrendamiento de aeronaves; arrendamiento de componentes de aeronaves; arrendamiento de motores de aeronaves; transporte de motores de aeronaves para terceros. Clase 41: educación; entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; suministro de publicaciones electrónicas en línea y grabadas, no descargables; entretenimiento de radio; suministro de música en línea y grabada, no descargable; proporcionar videos en línea y grabados, no descargables; provisión de películas, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; entretenimiento televisivo; provisión de programas de entretenimiento multimedia por televisión, banda ancha, servicios inalámbricos y en línea; servicios de entretenimiento, educación e instrucción; provisión de películas y audiolibros, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; provisión de programas de televisión, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento de radio; entretenimiento por película; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, a saber, revistas en línea y boletines en línea en el ámbito del interés general; publicación de revistas; prestación de servicios de entretenimiento en el aeropuerto y en vuelo, a saber, películas, programas de audio, música, documentales, videos musicales, noticias e información en el campo de los deportes, programas de televisión en vivo y grabados, libros electrónicos, audiolibros, tabletas, videojuegos y juegos en línea, y programación para niños. Clase 43: servicios de suministro de comidas y bebidas; alojamiento temporal; prestación de instalaciones de salón; prestación de servicios de reserva de alojamiento; servicios de bar; servicios de bistro; servicios de café, catering; servicios de cafetería; provisión de instalaciones para eventos y oficinas temporales y salas de reuniones; servicios de

restaurante; servicios de snack bar; servicios de clubes para el suministro de alimentos y bebidas; sala de conferencias; facilitación de instalaciones para conferencias; alquiler de salas de conferencias; miembros privados que beben y comen los servicios del club; servicios de agencias de viajes para reservar restaurantes y hoteles; servicios de club de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios hoteleros; proporcionar salas de conferencias; restauración de alimentos y bebidas; servicios de café; servicios de restaurante; servicios de bar; instalaciones para conferencias; instalaciones de salón; prestación de servicios de reserva y coordinación de hoteles para terceros; servicios hoteleros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017180066).

Kattia Pereira Benavides, soltera, cédula de identidad N° 110500511, con domicilio en Herradura de Rivas, Pérez Zeledón, 800 m al sur de la escuela del lugar, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHIRRIPO B&k TOURS**



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicio de guía al Cerro Chirripó al turismo nacional y extranjero. Reservas: no se hace reserva de la denominación CHIRRIPO. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017180074).

Juan Luis Jiménez Araya, soltero, cédula de identidad N° 110840644, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Luxart S. A., cédula jurídica N° 3101442698, con domicilio en Santa Ana, costado este del Supermercado Más X Menos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lux ART Piscinas & spas**,

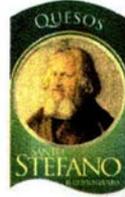


como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37; dedicado a aplicación de revestimientos de piscinas, limpieza,

mantenimiento, limpieza higiénica, construcción de complejos de piscinas. Reservas: de los colores: negro y amarillo. Fecha: 17 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017180113).

Oscar Alvarado Barrantes, casado una vez, cédula de identidad 203250032, en calidad de apoderado generalísimo de Nopal S. A., cédula jurídica 3101042789, con domicilio en Alajuela, distrito primero de la estación de servicio La Tropicana, 250 metros este centro Comercial Plaza Real, local 17, en Inmobiliaria Piedras Blancas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Plaza Real San Carlos IPB** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al alquiler de locales comerciales, ubicado en Barrio San Roque de Ciudad Quesada de Alajuela, frente a la Escuela Juan Bautista Solís. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017180119).

Elíver Alberto Villalobos Vargas, casado una vez, cédula de identidad N° 204210955, en calidad de apoderado generalísimo de Aldelim de Zarcero S. A., cédula jurídica N° 3101506664, con domicilio en Barranca de Naranjo, frente a la Plaza de Deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **QUESOS SANTO STEFANO IL GUSTO JUSTO**,



como marca de comercio en clase 29 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Quesos en general (frescos y maduros). Reservas: de los colores: verde y beige. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017180190).

David Charles Mears Bower, divorciado, cédula de identidad número de identidad N° 800940675, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Multispa Internacional S. A., cédula jurídica N° 3101534428, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, 75 metros al sur de la bomba, edificio San Ignacio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MET FAT LOSS SPECIFIC TRAINING**,



como marca de servicios en clase 41 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios en materia de esparcimiento, educación física, deportes, gimnasia, acondicionamiento físico, ejercicios metabólicos, terapia física, rutina de ejercicios, artes marciales, enseñanza del deporte, organización de clases, conferencias, eventos, torneos y competencias deportivas, programa de ejercicio de 3 meses enfocado en la pérdida acelerada de grasa. Reservas: de los colores: rojo y blanco. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017180191).

David Charles Mears Bower, divorciado, cédula de identidad 800940675, en calidad de apoderado generalísimo de Multispa Internacional S. A., cédula jurídica 3101534428, con domicilio en Montes De Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, 75 metros al sur de la bomba, Edificio San Ignacio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **CAMBALACHE COLECTIVO DE SALUD**



como nombre comercial en clase 49 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a una tienda para la venta de productos deportivos así como productos saludables, ubicado en Costa Rica, San José, Montes de Oca, San Pedro, Barriol Los Yoses, setenta y cinco metros al sur de la Bomba, Edificio San Ignacio. Reservas: de los colores gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2017180192).

David Charles Mears Bower, divorciado, cédula de identidad 800940675, en calidad de apoderado generalísimo de Multispa Internacional S. A., cédula jurídica 3101534428 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, 75 metros al sur, de La Bomba, Edificio San Ignacio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAMBALACHE COLECTIVO DE SALUD** como marca de servicios en clase: 41 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Servicios de educación, formación, servicios de entrenamiento; actividades deportivas y culturales en torno a la salud. Fecha: 22 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017180193).

Jennifer Pineda Meneses, soltera, cédula de identidad 304530215, con domicilio en Cot de Oreamuno; 50 sur, Megasuper, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: D&A DASH & ACHE BOUTIQUE



como marca de comercio en clase: 25 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 24 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017180210).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Mitsubishi Jidosha Kogyo Kaisha, con domicilio en 33-8, Shiba 5-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: ATHLETE, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles y sus partes y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017180228).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Sports Art S. A., cédula jurídica 3101736620, con domicilio en Pavas, de la Fábrica de Alimentos Jacks, 175 metros oeste, San José, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: **Stages Cycling**, como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bicicletas para ejercicios, equipo deportivo de ciclismo y de condicionamiento físico relacionado con ciclismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de agosto de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017180234).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Televisora de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101006829 con domicilio en Sabana Oeste Mata Redonda, edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ¡QUE BUENA TARDE!



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones; servicios de transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes de radiodifusión sonora o televisiva; servicios de transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros

sistemas electromagnéticos; servicios dedicados nacionales e internacionales (Alojamiento web y/o servicio en red); servicios de acceso VSAT (terminal de apertura muy pequeña) nacional e internacional; servicios de red inalámbrica digital; servicios de Internet; servicios de voz sobre Internet; servicios de red privadas virtuales; servicios de acceso internacional a internet; servicios de frame relay (servicio de transmisión de voz y datos a alta velocidad que permite la interconexión de redes de área local separadas geográficamente a un costo menor); servicios de redes digitales de accesos integrados; servicios de videoconferencias; servicios de televisión abierta o por suscripción; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión vía satélite; servicios de transmisión, emisión y difusión de programas de televisión que permiten al usuario personalizar el horario de transmisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0006400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017180245).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790060, en calidad de Apoderada Especial de Televisora de Costa Rica, S. A., cédula jurídica 3101006829, con domicilio en Sabana Oeste Mata Redonda, edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ¡QUE BUENA TARDE!



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización de programas de televisión por suscripción con énfasis en cortometrajes, películas y documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017180252).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Ideas Desarrolladas y Servicios I D S S. A., cédula jurídica 3101538989, con domicilio en Vásquez de Coronado, San Antonio, 200 metros norte de la Escuela Estado de Israel, Residencial Lindo Horizonte, casa N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dynatos GIMNASIO



como marca de fábrica y servicios en clases 28; 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 28: Artículos deportivos para uso en gimnasio. Clase 35: Comercialización de productos deportivos, promoción de competencias y eventos deportivos en gimnasios. Y clase 41: Gimnasio convencional y personalizado, gimnasio de acondicionamiento físico y gimnasio deportivo. Celebración de eventos deportivos, organización de eventos con fines de entretenimiento y sociales en gimnasios, instrucción relativa a la nutrición impartida en gimnasios, capacitaciones y consultorías relacionadas con acondicionamiento y mejoramiento físico impartidas en gimnasio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0006672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017180261).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 10679960, en calidad de apoderada especial de The Dow Chemical Company, con domicilio en 2030 Dow Center, Midland, Michigan 48674, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PACXQUEEZ** como marca de fábrica y comercio, en clase: 20 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: contenedores flexibles para

embalaje, de plástico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180280).

María del Carmen Miro Martínez, casada una vez, cédula de residencia 172400247301, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Hume y Miro H Y M S. A., cédula jurídica 3101700280 con domicilio en Curridabat, de McDonalds de Plaza del Sol 600 metros al sur y 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HUMI** como marca de comercio en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión comercial, importación y exportación, ventas al por mayor y detalle, publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017180286).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Whirlpool Properties Inc., con domicilio en 500 Renaissance Drive, Suite 101, Saint Joseph, Michigan 49085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AFFRESH**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 7 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: limpiador combinado con desodorante para lavadoras de ropa, lavaplatos y trituradoras de basura; limpiadores de estufa del horno, limpiadores de cocina y electrodomésticos, limpiadores de electrodomésticos de acero inoxidable y toallitas desechables de limpiador de electrodomésticos de acero inoxidable; detergentes, incluidos detergentes para lavaplatos; agentes y sustancias de limpieza para uso doméstico; preparaciones para la limpieza de cocinas; preparaciones para la limpieza de hornos; preparaciones para limpiar superficies; productos para la limpieza; productos disolventes de limpieza para uso doméstico; preparaciones para la limpieza de tubos de desecho; preparaciones para la limpieza de metales; preparaciones de limpieza no saponáceas; productos de limpieza para usos múltiples; preparaciones para limpieza; materiales, preparaciones y productos de limpieza para uso doméstico; agentes espumantes para uso en aparatos de limpieza; productos de limpieza para componentes de aparatos eléctricos o electrónicos; composiciones químicas para limpiar filtros; desodorantes; lavaplatos en polvo; jabones, detergentes, preparaciones de limpieza, suavizantes de telas, almidones y otras sustancias para el lavado de la ropa; preparaciones para pulir, desengrasar y raspar; preparaciones para eliminación de manchas, encerado, champú y preparaciones abrasivas; preparaciones de agua, incluido el eliminador de cal; limpiador para uso en ablandadores de agua; preparación de limpieza de desengrasantes para trabajos pesados; agentes suavizantes o de lavandería; paños impregnados con detergente para la limpieza; limpiadores de vidrios. 7: lavaplatos y eliminadores de basura, incluyendo lavaplatos y trituradores de basura con un ciclo que limpia el interior de las máquinas; lavadoras de ropa, incluidas las lavadoras de ropa que tienen un ciclo que limpia el interior de la lavadora; compactadores incluyendo compactadores de basura y partes y accesorios que incluyen bolsas, cerraduras, clips y pintura de retoque; partes y accesorios del triturador de desechos; correas para transportadores; lavadoras; máquinas para lavar vasos; máquinas e instalaciones de limpieza a alta presión; máquinas para lavar verduras; centrifugadoras; máquinas para planchar; máquinas de prensado y planchado; prensas rotativas, componentes y accesorios para instalaciones y máquinas de lavado y planchado; motores, eléctricos (excepto para vehículos), bombas eléctricas, compresores herméticos; máquinas para usar en el procesamiento o preparación de alimentos y bebidas; aparatos eléctricos de cocina para máquinas para cortar, triturar, cortar, amasar, emulsionar, licuar, batir, mezclar, combinar o pelar alimentos; batidoras; mezcladoras; licuadoras;

máquinas para hacer batidos; exprimidores de frutas; extractores de jugo para frutas y verduras; centrifugas; cortadoras; picadoras; procesadores de alimentos; rebanadoras eléctricas; peladores eléctricos; cuchillos eléctricos; máquinas eléctricas para afilar cuchillos; cortadores universales; afiladores universales; máquinas de pasta; molinillos de café eléctricos; molinos de café eléctricos; molinillos eléctricos de especias; abrelatas eléctricos; máquinas de coser; máquinas de tejer; máquinas para planchar; aspiradoras eléctricas; pulidores eléctricos para pisos; discos de pulir para uso con pulidores eléctricos para pisos; limpiadores eléctricos de vapor; motores, incluidos motores eléctricos (excepto para vehículos terrestres); fuentes de alimentación eléctrica (generadores); compresores para refrigeración y aire acondicionado; bombas accionadas eléctricamente; máquinas de condensación; lavadoras de ropa; máquinas lavaplatos; compactadores, incluidos compactadores de desechos de alimentos y de basura; trituradores, incluidos los trituradores de desechos; correas para transportadores; máquinas de limpieza eléctrica [lavado a presión]; máquinas para lavar alimentos; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados no comprendidos en otras clases; máquinas de lavar que limpian el interior de lavaplatos, trituradoras de basura o lavadoras de ropa, vendidas como parte integrante de dichas máquinas; mangueras para lavaplatos; calderas de vapor, grifos y accesorios para calderas y 11: aparatos para cocinar, calentar, asar, hervir, refrigerar y congelar; máquinas para hacer hielo portátiles o de mostrador; fabricantes de gofres/waffles; estufas portátiles o de mostrador; utensilios para cocinar salteados; vaporizadores; baños-maría calentados eléctricamente; sartenes eléctricas; ollas de cocido lento; planchas para cocinar portátiles o de mostrador; parrillas portátiles o de mostrador; placas de cocción portátiles o de mostrador; estufas portátiles o de mostrador; cocinas portátiles o de mostrador; refrigeradores portátiles; gabinetes de refrigeración; congeladores portátiles; armarios congeladores; aparatos de refrigeración para bebidas; cajas de hielo; máquinas de hielo; cofres de hielo; hornos portátiles o de mostrador; hornos de microondas; cocinas de aire caliente; ollas arroceras; unidades eléctricas de calentamiento de alimentos; cajones/gavetas de calentamiento de alimentos; calentadores de ollas; freidoras eléctricas; calentadores de platos portátiles o de mostrador; ollas a presión; aparatos para hornear y barbacoa; asadores portátiles o de mostrador; asadores/rostitores; tostadoras; hornos de tostadora; teteras; máquinas eléctricas para hacer bebidas calientes; teteras; cafeteras; máquinas de café expreso; máquinas para hacer cappuccino; máquinas para cocinar pasta; máquinas eléctricas para hacer yogur; máquinas para hacer sorbete; máquinas para hacer helados; aparatos para cocinar crepes; aparatos para cocinar huevos; aparatos para hacer sándwiches; aparatos para hacer pizza, gabinetes calentados eléctricamente para alimentos; aparatos para secar el cabello; electrodomésticos, a saber, refrigeradores, congeladores, frigoríficos combinados, máquinas para hacer hielo; cocinas eléctricas, hornos y estufas; hornos y estufas de cocción de gas; parrillas de gas, eléctricas y de vapor; campanas de escape para cocina; bodegas de temperatura controlada; horno "sous-vide" de temperatura controlada con baño de agua incorporada; aparatos calentadores, generadores de vapor, refrigeración y ventilación, incluidos hornos, calentadores, quemadores de conversión, bombas de calor, acondicionadores de aire, unidades de aire acondicionado, unidades de condensación, unidades de evaporación, evaporadores, deshumidificadores, humidificadores, humidificadores centrales, filtros de aire, unidades purificadoras de aire, limpiadores de aire centrales, ventiladores, ventiladores eléctricos portátiles, calderas de hornos, intercambiadores de calor; aparatos de calefacción, refrigeración y calidad para el agua de uso doméstico, incluyendo unidades de suministro de agua para dispensar agua fría y hielo de los refrigeradores; aparatos para dispensar agua caliente, fría, hirviendo, espumosa y filtrada; dispensadores de agua caliente; calentadores de agua de gas y eléctricos; unidades de abastecimiento de agua; unidades de filtración de agua; aparatos y máquinas para depurar el agua; esterilizadores de agua; aparatos de filtración de agua de refrigeración; unidades de filtración de suministro de agua para el hogar; unidades suavizadoras de agua; acondicionadores de agua; sistemas de filtración de agua de fregadero; dispositivos de ósmosis inversa para uso en aparatos de acondicionamiento de agua;

elementos de ósmosis inversa para reducir la salinidad del agua; elementos de ósmosis inversa para su uso en la reducción del contenido de sal del agua; dispositivos de filtración de agua de mostrador; filtros de agua de grifo; enfriadores de agua; fregaderos; fregaderos de lavandería; accesorios para fregaderos, a saber, grifos, coladores y pulverizadores; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017180294).

Mónica Dobles Elizondo, casada, cédula de identidad 114000782, en calidad de apoderado especial de Juan Manuel Zúñiga Spano, casado una vez, cédula de identidad 109820877, con domicilio en San Rafael de Escazú, Residencial distrito cuatro 1 Km., al norte, del Centro Comercial La Paco, Torre 6, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAPSODIA**



RAPSODIA

como marca de servicios en clase 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de organización, planificación y realización de eventos recreativos, musicales, de entretenimiento, culturales, artísticos, conciertos musicales, fiestas y recepciones. Fecha: 14 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180298).

Susana María Rodríguez Hurtado, soltera, cédula de identidad 800900708, en calidad de apoderada especial de Hit Exp Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502794 con domicilio en Escazú, San Rafael, de la sucursal del Banco Scotiabank, 100 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: live the moment LIFE IS A hit



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 50, para promocionar publicidad y mercadeo. Reservas: De los colores turquesa, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180314).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Great Health Works, Inc., con domicilio en 4150 SC Vía 28, Fort Lauderdale, FL 33312, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OMEGA XL** como marca de fábrica en clase(s): 5 y 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Suplementos dietéticos. y 29: Mariscos procesados y extractos de mariscos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180324).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Loh Enterprises, LLC, con domicilio en 318 Davis Street, Clarks Summit, PA, 18411, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COYOTE** como marca de fábrica en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Sillas de ruedas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180325).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Ofertel S. A., cédula jurídica 3-101-174091, con domicilio en San José Los Yoses del Auto Mercado 100 metros sur y 100 metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAÑANISTA** como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta al detalle por medio de tiendas, catálogos, internet y televisión de productos para el hogar y uso personal, incluyendo artículos y aparatos para la cocina, artículos y aparatos para el cuidado de belleza, artículos y aparatos de limpieza, artículos y máquinas para hacer ejercicio, prendas de vestir y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017180327).

Andrey Dorado Arias, casado una vez., cédula de identidad 2-565-345, en calidad de apoderado especial de OFERTEL S. A., cédula jurídica 3-101-174091, con domicilio en San José, Los Yoses del Auto Mercado 100 metros al Sur y 100 metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: ofertel



como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento ofertel comercial dedicado a brindar los servicios de venta por medio de tiendas, catálogos, internet y televisión de productos para el hogar y uso personal, incluyendo artículos y aparatos para la cocina, artículos y aparatos para el cuidado de belleza, artículos y aparatos de limpieza, artículos y máquinas para hacer ejercicio, prendas de vestir y accesorios, ubicado en no indica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004434. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017180330).

Kevin Mora Vilchez, cédula de identidad N° 114130853, en calidad de apoderado generalísimo de Digital Consulting Envents And Professional Marketing Service Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-729740, con domicilio en Montes de Oca del Centro Cultural Norteamericano, 50 metros norte, 200 metros este y 50 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CM ESCUELA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL CMCR**



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación de comunicación y marketing digital. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017180332).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, km. 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: **PATRIOT ADHESIVOS ESPECIALIZADOS**,



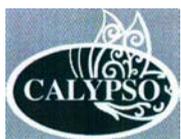
como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; adhesivos (pegamentos) para la industria. Reservas: De los colores: ocre, rojo, naranja y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017180389).

José Leonel Rojas Cárcamo, en calidad de apoderado generalísimo de Thirty Four Development Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101744467, con domicilio en Puntarenas, Santa Teresa de Cóbano, del Súper La Hacienda, 600 metros al noroeste, local número dos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WAPPO**, como marca de servicios en clases 9; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; software a instalar o descargar desde la red remota, programas de uso informático; en clase 38; servicio de mensajería desde dispositivo móvil o medios digitales entre dos o varias personas; y en clase 42; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Fecha: 24 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180411).

Roberto José Guzmán Fernández, casado una vez, cédula de identidad 303660537, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, diagonal al Boliche Dent, Apartamentos San Marcos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RETRETA**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180492).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Granada S. A., con domicilio en 5 avenida, 6-71, zona 9, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **REFRICOM** como marca de servicios en clase 35 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales, Servicios de comercialización de equipos de aire acondicionado y sus partes, así como de equipos de refrigeración y enfriamiento. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017180494).

Lothar Arturo Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Productos Finos Sociedad Anónima, con domicilio en Vía 3 5-42 de la Zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **CALYPSO**



como marca de comercio en clase(s): 3 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Fecha: 20 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017180659).

Juan Pablo Mora Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 604160358, en calidad de apoderado general de Cooperativa Autogestionaria de Productores de Servicios Turísticos y Más RL Coopecampesiones RL, cédula jurídica 3004549439, con domicilio en cantón Tarrazú, distrito San Lorenzo, Comunidad Quebrada Arroyo, 25 km. al este de Quepos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Los Campesinos Ecolodge**,



como marca de servicios en clases 39, 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: transporte de turistas, en clase 41: servicios de entretenimiento al aire libre, incluidos puentes colgantes, caminatas, cabalgatas, andarivel, senderismo, rapel, cascadas, observación de aves, balneario y miradores. Todos los anteriores servicios ecológicos. y en clase 43; Hospedaje y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas Registradora.—(IN2017180688).

Juan Pablo Mora Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 604160358, en calidad de representante legal de Cooperativa Autogestionaria de Productores de Servicios Turísticos y Más R. L., **COOPECAMPESINOS R. L.**, cédula jurídica 3004549439 con domicilio en cantón Tarrazú, distrito San Lorenzo, comunidad Quebrada Arroyo, 25 km al este de Quepos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS CAMPESINOS Ecolodge**



como nombre comercial en clase internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a turismo rural: hospedaje, restaurante, pulpería, transporte de turistas, puentes colgantes, caminatas, cabalgatas, andarivel, senderismo, rapel, cascadas, observación de aves, balneario y miradores, y todos los anteriores servicios ecológicos, ubicado en Quebrada Arroyo, 25 km al este de Quepos, 100 metros sur de la iglesia de la localidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0008636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017180689).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Deere & Company, con domicilio en One John Deere Place Moline, Illinois 61265-8098, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JOHN DEERE**,

JOHN DEERE como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas industriales, incluyendo grasa para máquinas; lubricantes; composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180706).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 11210610, en calidad de apoderado especial de Deere & Company con domicilio en One John Deere Place, Moline, Illinois 61265-8098, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 4 y 12, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4; Aceites y grasas industriales, incluyendo grasa para máquinas; lubricantes, composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo, y en clase 12; Vehículo para su uso en la agricultura, horticultura, paisajismo y silvicultura y sus partes; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180708).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Formulas Farmacéuticas Sociedad Anónima (LAFOFA), con domicilio en Kilómetro Dieciséis Punto Cinco Carretera a San Juan Sacatepéquez, Fraccionamiento Industrial Mixco Norte Lote Catorce B, Guatemala, solicita la inscripción de: **OCUNUT A**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; productos farmacéuticos oftálmicos. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Jamie Phillips Guardado.—(IN2017180709).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112100610, en calidad de apoderado especial de Deere & Company con domicilio en One John Deere Place Moline, Illinois 61265-8098, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEERE**, como marca de fábrica y comercio en clases 7 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7 máquinas e instrumentos para su uso en la agricultura, horticultura, paisajismo, silvicultura y construcción, y sus partes; y en clase 12; vehículos para su uso en la agricultura, horticultura, paisajismo y silvicultura y sus partes; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180710).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad N° 110760532, en calidad de apoderado especial de Delibra Sociedad Anónima, con domicilio en Juncal Un Mil Trescientos Cinco, Oficina un mil doscientos uno, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **FLAVONAL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos para patologías uro-ginecológicas incluyendo productos que contengan carnitina. Fecha: 24 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017180726).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Gaming Laboratories International LLC, con domicilio en 600 Airport Road, Lakewood, New Jersey 08701, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL**, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase

41; servicios de análisis y evaluación específicamente, servicios de aprobación de dispositivos de juegos electrónicos y de lotería, juegos de lotería y sistemas paramutuales y equipamiento asociados en nombre de agencias reguladoras gubernamentales nacionales e internacionales de juegos y lotería para la aprobación de la funcionalidad de los dispositivos de apuestas y loterías, juegos de lotería y sistemas paramutuales y equipo asociado para su uso en una jurisdicción nacional o internacional en particular, específicamente, jurisdicciones estatales, federales o Indígenas; inspección de la funcionalidad de los juegos electrónicos y dispositivos de lotería, juegos de azar, loterías y sistemas paramutuales y el equipo asociado y servicios de consultoría relacionados con los mismos. Fecha: 9 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017180730).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Latin Logistics, LLC., con domicilio en 1670 NW 82nd Ave Doral, Florida 33126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FlyBox**,



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39; servicios de mensajería especializada, correo, casilleros virtuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180733).

María Eugenia Madrigal Matamoros, divorciada, cédula de identidad 106730294, en calidad de apoderada generalísima de Desarrollos CEJ Madrigal S. A., cédula de identidad 3101587583 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, 100 al sur y 200 este de la escuela Las Mercedes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DESARROLLOS CEJ MADRIGAL**



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Un establecimiento comercial dedicado a construcción; servicios de construcción, urbanización, lotificación, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Ubicado en Alajuela, Hacienda Las Mercedes, Ciudad Quesada, San Carlos, 100 al sur, 100 al este de la escuela Las Mercedes. Reservas: De los colores anaranjado, verde limón, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017180734).

María Casilda Madrigal Matamoros, divorciada, cédula de identidad 1064902076, en calidad de apoderada especial de Desarrollos CEJ Madrigal S. A., cédula jurídica 3101587583 con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada; 100 al sur y 200 este, de la Escuela Las Mercedes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DESARROLLOS CEJ MADRIGAL**



como marca de servicios en clases: 35 y 37 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. y en clase 37: Construcción, Servicios de construcción. Reservas: De los colores: anaranjado, verde limón, azul y negro. Fecha: 13 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 13 de octubre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017180735).

Yolanda Fernández Ochoa, soltera, cédula de identidad número 10640779, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, cédula jurídica número 300242022, con domicilio en Barrio Tournón, del Parqueo del Centro Comercial El Pueblo, 200 metros noroeste, diagonal a publicidad Garnier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OBSERVATORIO DEL COMERCIO ILÍCITO CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a generar información relevante para la formulación de políticas públicas y acciones destinadas a combatir

cualquier forma de comercio ilícito en Costa Rica, mediante una participación activa de los sectores afectados y de las entidades públicas competentes. Ubicado en San José, Barrio Tournón, del parqueo del centro comercial El Pueblo, doscientos metros noroeste, diagonal a publicidad Garnier. Fecha: 17 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017180750).

Yolanda Fernández Ochoa, soltera, cédula de identidad 10640779, en calidad de Apoderada Generalísima de Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, cédula jurídica 300242022 con domicilio en Barrio Tournón, del Parqueo del Centro Comercial El Pueblo, 200 metros noroeste, diagonal a publicidad Garnier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OBCI CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42; Servicios de investigar y generar información relevante para la formulación de políticas públicas y acciones destinadas a combatir cualquier forma de comercio ilícito en Costa Rica, mediante una participación activa de los sectores afectados y de las entidades públicas competentes.

Reservas: No se hace reserva de la denominación "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017180751).

German Gonzales Rivera, casado, cédula de identidad N° 302160755, en calidad de apoderado generalísimo de Ofiservicios Generales de Costa Rica, Ofigen S. A., cédula jurídica N° 3-101-544185, con domicilio en Goicoechea, del Supermercado Palí Ubicado dentro del Centro Comercial Novacentro, 25 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OFIGEN Sillería + mobiliario



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: El servicio consiste en comercialización y venta de sillería y

mobiliario. Fecha: 23 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 23 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017180759).

Mariana Alfaro Salas, casada una vez, cédula de identidad 112690988, en calidad de Apoderada Especial de Moved Educational Consulting Limitada, cédula jurídica 3102744215 con domicilio en Residencial Bosques de Lindora, casa número 48, Costa Rica, solicita la inscripción de: movED



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Servicios de asesoramiento y orientación profesional en materia de educación.

Reservas: No se reserva el término Educational y Consulting. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180772).

Efraín Navarro Rojas, casado una vez, cédula de identidad N° 204350780, en calidad de apoderado especial de Agencia de Viajes Colón, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101032032, con domicilio en: edificio nuevo Centro Colón, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La barra tricolor**, como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar la venta de servicios de turismo en general, en relación con el nombre comercial "Viajes Colón a un solo click de viajar" expediente: 2012-9815. Fecha: 20 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017180789).

Roberto Lizano Ramón, soltero, cédula de identidad 108730064, en calidad de Apoderado Generalísimo de Elemento Natural L M Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-351739 con domicilio en Casa Matute Gómez, 100 metros este, 50 metros sur y 25 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: elemento natural.com



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39; Servicios de turismo receptivo (reserva de viajes en línea).

Reservas: No se hace reserva de la denominación COSTA RICA. Se reserva los colores: amarillo, negro, verde, rojo, anaranjado, celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017180810).

Iliana Iveth Navarrete Álvarez, divorciada una vez, cédula de identidad N° 701030826, con domicilio en: Santa Ana, Condominio Alto Palomas, casa 3 A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **"Balans... espacios en armonía"**, como marca de servicios en clases 39 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: mudanza y en clase 42: la organización, y diseño de interiores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017180815).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de Apoderado Especial de Nevada Zona Libre Sociedad Anónima con domicilio en Calle 15, Avenida Santa Isabel, local 3, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: DR-RASHEL

DR-RASHEL

como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, productos de uso cosmético, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017180845).

César Luis Rodríguez Quesada, soltero, cédula de identidad 503310997, en calidad de apoderado generalísimo de Doctores Ro-Ca Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101566730 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Urbanización Miraflores, casa número doce-catorce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: M DE LA MONARQUÍA



como marca de comercio en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44; la cría de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180870).

Omar Alonso Quesada Arias, soltero, cédula de identidad 112360688, con domicilio en ave 3, entre calles 0 y 1, contiguo Café Delicias, Alajuela centro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: studio RED



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios profesionales de arquitectura y diseño, ubicado en avenida 3, entre calles 0 y 1, contiguo a Café Delicias, Alajuela centro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004868. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017180879).

Fabio Alonso Segura Barrantes, cédula de identidad 401770302, en calidad de apoderado generalísimo de Sacramento Casa De La Montaña La Perla S. A., cédula jurídica 3101730895 con domicilio en Barva, del Banco Nacional doscientos cincuenta metros oeste, casa mano izquierda, portón café, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: THE PROJECT SHOP DE TAL PALO



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; Publicidad y negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017180892).

Fabio Alonso Segura Barrantes, cédula de identidad 401770302, en calidad de Apoderado Generalísimo de Sacramento Casa de la Montaña La Perla S. A., cédula jurídica 3101730895 con domicilio en Barva, del Banco Nacional, 250 metros oeste, casa mano izquierda, portón café, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: THE PROJECT SHOP DE TAL PALO



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a un taller de enseñanza y elaboración de manualidades, ubicado en Heredia-Barva, del Banco Nacional, 250 metros oeste, casa mano izquierda, portón café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017180893).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de 3-101-613303 S. A., con domicilio en Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, oficina FF 1-3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Salsa 506



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017180952).

Gustavo Adolfo González Montero, soltero, cédula de identidad 110400274 con domicilio en San Francisco de Goicoechea, Barrio Tournón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SD SUPER DRONE CR



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de drones y accesorios y cursos de capacitación en materia de drones, ubicado en San José, San Francisco Goicoechea, Barrio Tournón, 50 metros al este del Ministerio de Trabajo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017180962).

Benjamín Pineda Ávila, divorciado, cédula de identidad 113060936, en calidad de apoderado generalísimo de BL One Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101634194, con domicilio en Tibás, Llorente, del Grupo Nación; 200 metros este, Edificio de La Cámara de Construcción Costarricense, piso 4, oficina 407, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BL ONE



como marca de servicios en clases: 35 y 42 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en Clase 35: Venta de programas antivirus y software en general. Y en Clase 42: Servicios de asesoría e instalación de herramientas de seguridad informática, soluciones integrales de equipo de cómputo. Reservas: De los colores verde compuesto: 720% cian y 40% amarillo; negro compuesto por: 76% negro; amarillo puro compuesto por 4% cian, 12% magenta y 86% amarillo. Fecha: 13 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017180976).

Paola Castro Montealegre, casada una vez, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Distribuidora Granada S. A., con domicilio en: 5 avenida, 6-71, zona 9, Guatemala,

solicita la inscripción de: **DISTRIBUIDORA GRANADA**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales; servicios de comercialización de equipos de aire acondicionado y sus partes, así como de equipos de refrigeración y enfriamiento. Fecha: 12 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180990).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Distribuidora Granada S. A., con domicilio en: 5 avenida, 6-71, zona 9, Guatemala, solicita la inscripción de: **CONFORTIME**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales, servicios de comercialización de equipos de aire acondicionado y sus partes, así como de equipos de refrigeración y enfriamiento. Fecha: 13 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180992).

Paola Castro Montealegre, casada una vez, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Distribuidora Granada S.A., con domicilio en: 5 avenida, 6-71, Zona 9, Guatemala, solicita la inscripción de: **UNIREFRI**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales, servicios de comercialización de equipos de aire acondicionado y sus partes, así como de equipos de refrigeración y enfriamiento. Fecha: 13 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180993).

María Doris Carvajal Matamoros, cédula de identidad 105450071, en calidad de apoderada generalísima de Dorimeli S.A., cédula jurídica 3101542299, con domicilio en de la iglesia católica de San Rafael Abajo, Desamparados 75 m sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de Mariscos Poseidón como marca de servicios en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; Servicios de alimentación con especialidad en los mariscos preparados con aplicación de la receta casera denominada Poseidón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017180998).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., Cédula jurídica 3101306901, con domicilio en Echeverría, Distrito 2° de Belén, en las Instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Actitud Verano** como Señal de Propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar bebidas naturales, incluyendo jugo de frutas y jugos, siropes; y otras preparaciones para hacer bebidas, en relación con la marca TROPICAL AOXD (diseño), en Clase 32, Registro número 186807. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017181014).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Erdinger Weißbräu Werner Brombach GMBH & Co. KG, con domicilio en Lange Zeile 1+3, D-85435 Erding, Alemania, solicita la inscripción de: **ERDINGER Weißbier**,

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza, especialmente cerveza de trigo, cerveza sin alcohol. cerveza con alcohol reducido, bebida mixta con cerveza, en tanto estén incluidas en la clase 32; aguas minerales, bebidas gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017181015).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, casado, cédula de identidad 105470445, en calidad de Apoderado Especial de New Stetic S. A., con domicilio en calle 40, N° 65-27, Medellín-Antioquía, Colombia, solicita la inscripción de: **clab**

 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alginatos, revestimientos, yesos para uso odontológico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017181017).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-0012-0480, en calidad de apoderado especial de Twentieth Century Fox Film Corporation, con domicilio en 10201 West Pico Boulevard, Los Ángeles, California 90035, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Duff** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; cervezas sin alcohol; cerveza lager; cerveza negra; cerveza porter; agua potable; bebidas energéticas; aguas saborizadas; jugos de frutas; bebidas con sabor a frutas; concentrados a base de sumo; limonada; ponche sin alcohol; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas y refrescos carbonatados; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; batidos; agua con gas; bebidas deportivas; bebidas isotónicas; jarabes y concentrados para preparar bebidas no alcohólicas; agua de mesa; jugos vegetales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017181019).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Platypus Wear Inc. con domicilio en 2411 Second Avenue, San Diego, California 92101, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BadGirl**

 como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paragua y

sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014, solicitud N° 2014-0006964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017181029).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-039196, con domicilio en Santa Ana, Piedades, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Abopac,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, mezcla, empaque, compra y venta de fertilizantes en general. Ubicado en San José,

Santa Ana, Piedades, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste. Fecha: 19 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017181033).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-0012-0480, en calidad de apoderado especial de Twentieth Century Fox Film Corporation, con domicilio en 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUFFBEER** como marca de fábrica y comercio en clases 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas; cervezas sin alcohol; cerveza lager; cervezas ale; cerveza negra; cerveza porter. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017181034).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Caesars License Company Llc., con domicilio en One Caesars Palace Drive, Las Vegas, NV 89109, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TR TOTAL REWARDS



como marca de servicios en clase 43 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de hotel, motel, y complejo turístico; alojamiento temporal; residencias de marca; apartamentos con servicio; alojamiento en pensiones, casas de huéspedes; alojamiento de vacaciones, albergues y casas de turismo; servicios de camping (alojamiento); casas de retiro; servicios de reserva de hotel, motel y complejo turístico; servicios de reserva de alquiler de alojamientos temporales; servicios de reserva de alojamiento en pensiones, casas de huéspedes, de vacaciones, albergues y viviendas turísticas; reserva de residencias de marca y apartamentos con servicio; oficina alojamiento para el alojamiento temporal; servicios de club campestre (provisión de alojamiento, alimentos y bebidas); prestación de servicios e instalaciones para reuniones, conferencias, seminarios, eventos especiales (bodas, fiestas y banquetes); provisión de instalaciones y servicios de exposición; servicios de restaurante; bares (barras); servicios de bar; comedores temporales; restaurantes de autoservicio; cafés; restaurantes de comida rápida; cafeterías; servicios de catering (banquetes); comedores de autoservicio; guarderías; residencias para animales alquiler de salas de reunión; proporcionar instalaciones de campo para acampar y alquiler de edificios transportables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017181045).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Clarke International, LLC, con domicilio en 675 Sidwell CT., ST. Charles, Illinois 60174, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CIELO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017181047).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Arrayanes Sacia, con domicilio en AV Varela 659, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **CADILINE CALCIUM COLOR** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, todos adicionados con calcio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017181100).

Jorge Tristan Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Turtle Wax, Inc., con domicilio en 2250 West Pinehurst Boulevard, Suite 150, Addison, IL, 60101, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ODOR-X** como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones de limpieza, incluyendo preparaciones de limpieza para uso doméstico, y para la limpieza de alfombras de automóviles, tapicería automotriz e interior de vehículos y 5 Preparaciones de desodorización incluyendo preparaciones de desodorización para uso doméstico, y para desodorización de alfombras de automóviles, tapicería automotriz e interior de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017181101).

Jorge Tristan Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado Especial de United Spirits Limited, con domicilio en UB Tower, 24, Vittal Mallya Road, Bangalore 560 001, India, solicita la inscripción de: **Mr. Dowell's** como marca de fábrica y comercio en clases 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 33 Bebidas alcohólicas excepto cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017181105).

Cambio de Nombre N° 105599

Que Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Old Northern Innovations Corp., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Northern Innovations Holding Corp., por el de Old Northern Innovations Corp., presentada el día 05 de setiembre del 2016, bajo expediente N° 105599. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0004358 Registro N° 142328 **NITRO-TECH** en clase 5 marca denominativa; 2001-0004361 Registro N° 142329 **MUSCLETECH** en clase 5 marca denominativa; 2001-0004364 Registro N° 142326 **CELL-TECH** en clase 5 marca denominativa, y 2001-0004365 Registro N° 142325 **HYDROXYCUT** en clase 5 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017160000).

Cambio de Nombre N° 113458

Que José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Hyster-Yale Grop Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Nacco Materials Handling Group Inc., por el de Hyster-Yale Grop Inc., presentada el día 5 de setiembre de 2017 bajo expediente 113458. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-3715812 Registro N° 37158 **YALE** en clase 12 Marca Denominativa, 1900-5279012 Registro No. 52790 **HYSTER** en clase 12 Marca Denominativa, 1900-5279112 Registro N° 52791 **HYSTER** en clase 12 Marca Mixto y 2011-0012624 Registro No. 219781 **YALE** en clase 35 Marca Denominativa. Publicar en la Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—1 vez.—(IN2017180731).

Cambio de Nombre N° 113095

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de H.J. Baker & Bro., LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de H.J. Baker & Bro., Inc., por el de H.J. Baker & Bro., Llc, presentada el día 9 de agosto del 2017 bajo el expediente 113095. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2015-0007097 Registro N° 249298 **PRO-PAK** en clase 5 Marca Denominativa y 2015-0009867 Registro N° 253077 **AQUA-PAK** en clase 31 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017181011).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-1724.—Ref: 35/2017/4627.—Sergio Molina Araya, cédula de identidad 0602620357, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Pittier, Santa Fe; 100 metros este, de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Según Solicitud N° 2017-1724.—San José, de del 2017.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017180877).

Solicitud N° 2017-2226.—Ref: 35/2017/4652.—Mauricio Chinchilla Lizano, cédula de identidad 1-0694-0625, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Avance Genético Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-167055, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Limonal, 1 kilómetro al norte, 600 metros este y 300 metros sur de la bomba de Limonal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles

contados a partir de la publicación de este edicto Presentada el 23 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2226.—Karol Claudel Palma, Registrador.—1 vez.—(IN2017181056).

Solicitud N° 2017-2163.—Ref: 35/2017/4703.—Carlos Antonio Zamora Guido, cédula de identidad 0502490167, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Corporación de Las Indias La Isabela Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-401419, solicita la inscripción de: **Z14**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Curubandé, 2 kilómetros al oeste, de la plaza costado norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-2163.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017181486).

Solicitud N° 2017-2232.—Ref: 35/2017/4658.—Jairo Alberto Martínez Cruz, cédula de identidad 0206730415; Andrea Lizeth Carvajal Jiménez, cédula de identidad 0206690637, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael, San Rafael, 800 metros al norte, de la iglesia católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2017. Según Solicitud N° 2017-2232.—San José, de del 2017.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017181200).

Solicitud N° 2017-2068.—Ref: 35/2017/4312.—José Miguel Ruiz Marchena, cédula de identidad N° 0502490504, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, La Montañita, 150 metros al oeste de la plaza de los deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de septiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-2068.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017181205).

Solicitud N° 2017-2210.—Ref: 35/2017/4716.—Ignacio Ramirez Quesada, cédula de identidad N° 0113060609, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Pittier, Santa María, cinco kilómetros noroeste de la escuela de Agua Caliente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2210.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017181354).

Solicitud N° 2017-1633.—Ref: 35/2017/3439.—Edita López Núñez, cédula de identidad 0502480043, solicita la inscripción de: **96-D**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Río Naranjo, Río Chiquito, Finca Tres Hermanos, 500 metros norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-1633.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017181553).

Solicitud N° 2017-2223.—Ref: 35/2017/4640.—Xiomara Virginia Quesada Rojas, cédula de identidad 0111980370, en calidad de apoderada generalísimo sin límite de suma de Jesús Monteagudo Pérez, cédula de identidad 0800900826, solicita la inscripción de: **5W2**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, La Esperanza, 1 kilómetro al norte, del Río San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-2223.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017181564).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pekes Flores, con domicilio en la provincia de: Heredia-Flores, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Velar por el bienestar educativo, alimenticio y social de las niñas y niños heredianos. Velar por las condiciones de vida y brindar una mejor calidad de vida a las niñas y niños heredianos. Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que puedan contribuir con el desarrollo de los niños y niñas de la comunidad herediana. Servir de modelo de responsabilidad social en el cantón atendiendo a la población con necesidades especiales. Cuyo representante, será el presidente: Johanson Arce Quesada, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 35522 con adicional(es): 2017-401514. Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 18 minutos y 28 segundos, del 23 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017180608).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-742436, denominación: Asociación Cultural Herediana. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 639607.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 32 minutos y 21 segundos, del 24 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017180790).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Cortezana-Osa Fútbol Club, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Osa, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la promoción, el desarrollo integral y deportivo de los niños, niñas, jóvenes y adultos del cantón de Osa, a través del club de fútbol. Cuyo representante, será el presidente: Óscar Salas Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 559567.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 51 minutos y 44 segundos, del 26 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017180865).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Panaderas Las Delicias de San Pedro de Nandayure, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nandayure, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Preparar a los miembros y asociados en la manipulación de alimentos o comidas típicas de la región con el fin de conservar la gastronomía autóctona de la zona, cuyo representante, será la presidenta: Gonzalina Cano Carrillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 asiento: 525773.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 18 minutos y 42 segundos, del 21 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017180971).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Cámara de Exportadores de Raíces y Tubérculos de Costa Rica CERYT, con domicilio en la provincia de: Alajuela, San Carlos. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover e impulsar el desarrollo y mejoramiento de la producción y las condiciones para la comercialización en favor

de los asociados de cualquier tipo de agroindustria, relacionada con las raíces y tubérculos de Costa Rica, así como sus derivados para uso o comercialización interna o externa. Cuyo representante, será el presidente: Claudio Alberto Bonilla Coto, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 501775, con adicional: 2017-555211.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 57 minutos y 19 segundos, del 20 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017180975).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-051247, denominación: Unión de Instituciones Privadas de Atención al Menor. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 522023.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 53 minutos y 13 segundos, del 4 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017181147).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-113468, denominación: Asociación de Atención Integral para Los Ancianos de Guácimo. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la ley no. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 445853.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 55 minutos y 28 segundos, del 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017181162).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-204044, denominación: Asociación de Acueducto de Golfito. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 621236.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 43 minutos y 46 segundos, del 23 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017181207).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **ANÁLOGOS DE NUCLEÓSIDO 5'-SUSTITUIDOS**. La presente invención se refiere a compuestos nucleósidos 5'-sustituídos novedosos, composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos, y métodos de utilización de los compuestos para tratar el cáncer, más particularmente para el tratamiento del cáncer, en particular los glioblastomas, melanoma, sarcomas, cáncer gástrico, cáncer de páncreas, colangiocarcinoma, cáncer de vejiga, cáncer de mama, cáncer de pulmón de células no pequeñas, leucemias, incluyendo leucemia mieloide aguda y los linfomas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61K 31/706, A61P 35/00, CO7D 487/04 y CO7H 19/14; cuyos inventores son Watson, Brian Morgan (US); Woods, Timothy Andrew (US); Bonday, Zahld Quyoom (US); Cortez, Guillermo S. (US); Dahnke, Karl Robert (US); Grogan, Michael John (US); Hergueta, Antonio Rodríguez (US) y Jamison, James Andrew (US). Prioridad: N° 15382225.9 del 04/05/2015 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/178870 Al. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000443, y fue presentada a las 10:00:02 del 27 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el

diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de octubre del 2017.—Hellen Marín Cabrera, Registrador.—(IN2017179219).

La señora(ita) Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly and Company, solicita la patente PCT denominada **DERIVADOS DE AMINOHIDROTIAZINA FUSIONADOS CON TETRAHIDROFURANO LOS CUALES SON ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER**. La presente invención se refiere a un compuesto de la fórmula I: o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61K 31/542, A61P 25/28 y CO7D 513/04; cuyos inventores son: Richards, Simon James; (US); Sanderson, Adam Jan (US) y Remick, David Michael (US). Prioridad: N° 62/154,242 del 29/04/2015 (US). Publicación internacional: WO 2016/176118 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000433, y fue presentada a las 10:33:39 del 21 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de setiembre de 2017.—Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2017179220).

El señor Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, en calidad de Representante Legal de PROCAPS S. A., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES PRODUCIDAS POR EL ÁCARO DEMOLEX SPP**. La presente invención tiene por objeto composiciones de aceites esenciales para el tratamiento de infecciones producidas por el ácaro Demolex spp. Particularmente, la presente invención está dirigida a una composición para el tratamiento de infecciones oftálmicas blefaritis y para el tratamiento de personas con una condición conocida como Demodicosis producida por el ácaro Demolex spp y cuyos síntomas incluyen la irritación ocular incluyendo ojos secos, picor, visión disminuida y madarosis o pérdida de las pestañas. Otros tipos de usos de la composición de la presente invención, sin ser una limitante, son todas las enfermedades producidas en el ser humano por el ácaro Demolex spp. Según la presente invención el efecto acaricida de la misma se da porque deshidrata el ácaro y sus huevos por efecto lipolítico de manera que solubilice lípidos de las membranas de la estructura anatómica del animal y por tanto lo elimina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 36/31, A61K 36/9062, A61K 36/9068, A61P 27/02 y A61P 31/02; cuyos inventores son: Egea Bermejo, Eduardo (CO); Garavito de Egea, Gloria (CO); Abello Llanos, Raimundo (CO); Mendoza Meza, Dary Luz (CO); Lizarazo Carreño, Martha (CO); Escaff Jaraba, Luis (CO) y Escaff Sales, Luis Carlos (CO). Publicación Internacional: WO 2016/108070 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000346 y fue presentada a las 09:50:37 del 28 de julio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional San José, 03 de octubre de 2017.—Viviana Segura de La O, Registrador.—(IN2017179484).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de F. Hoffmann-La Roche AG, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS COMPUESTOS BICÍCLICOS**. La invención proporciona compuestos novedosos que tienen la fórmula general (I) en la que R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, R9, R10, R12, R13, R14, A1, A2, A3, n y m son tal como se describe en el presente documento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/517 y CO7D 403/02; cuyo(s) inventores son Hunziker, Daniel; (CH); Mattei, Patrizio; (CH); Hert, Jérôme; (FR); Kuratli, Christoph (CH); Martin, Rainer E.; (AT) y Satz, Alexander Lee (US). Prioridad: N° 15163133.0 del 10/04/2015 (EP). Publicación Internacional: WO2016/162390. La solicitud correspondiente lleva el número

2017-0000455, y fue presentada a las 10:23:01 del 9 de octubre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de octubre del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017179559).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Stichting Energieonderzoek Centrum Nederland, solicita la Patente PCT denominada **REACTOR PARA LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO GASEOSO A PARTIR DE MATERIA COMBUSTIBLE**. Método y reactor para la elaboración de un producto gaseoso a partir de material combustible. El combustible se hace llegar a una cámara de pirólisis (6) en la que se lleva a cabo ese proceso para obtener un producto gaseoso. Parte del fluido efluente de la cámara de pirólisis (6) se recircula a una cámara de combustión (20, 23). En la cámara de combustión se efectúa un proceso de gasificación en un lecho fluidizado (20) utilizando un fluido de proceso primario, seguido de un proceso de combustión en un área (23) sobre el lecho fluidizado (20) empleando un fluido de proceso secundario. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C10J 3/48, C10J 3/66 y C10J 3/72; cuyos inventores son Vreugdenhil, Berend Joost (NL) y Van Der Drift, Abraham (NL). Prioridad: N° 2013957 del 11/12/2014 (NL). Publicación Internacional: WO 2016/091828 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000311, y fue presentada a las 11:06:34 del 7 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de octubre del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017179560).

Ella señor(a)(ita) Ballester Calderón, Jorge Iván, Cédula de identidad 103130378, solicita el Modelo de Utilidad denominado **APARATO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN CUALQUIER REPRESA HIDROELÉCTRICA EN QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES ACUÁTICAS**. Aparato para la prevención de accidentes, se caracteriza por el uso de bloques de concreto, cables de nylon y banderines de señalamiento, ideado para eliminar la posibilidad de accidentes en las represas o embalses de plantas hidroeléctricas, como la planta Hidroeléctrica de Arenal. Tiene como fin eliminar la posibilidad de accidentes mediante la prevención y los mecanismos de acción inmediata en el caso de presentarse un evento o accidente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E02B 3/04 y E02B 8/08; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ballester Calderón, Jorge Iván (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000416, y fue presentada a las 10:18:38 del 13 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de octubre del 2017.—Viviana Segura de la O, Registrador.—(IN2017179672).

El señor Angelini Zúñiga José Joaquín, cédula de identidad N° 301470544, solicita el Modelo Utilidad denominado: **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO AUTOCONTENIDO, PARA ILUMINAR LA BURBUJA DE LAS HERRAMIENTAS DE NIVELACIÓN**. El dispositivo electrónico autocontenido, se caracteriza por integrar un conjunto de elementos que funcionan en conjunto, batería, LED, interruptor, cables, ubicados dentro de una caja plástica o de cualquier material conveniente, de tal forma que individualmente no cumplirían con el objetivo de iluminar la burbuja de nivelación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G01C 9/32; cuyo(s) inventor(es) es(son) Angelini Zúñiga, José Joaquín (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000417, y fue presentada a las 10:21:53 del 13 de setiembre del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de octubre del 2017.—Viviana Segura de La O.—(IN2017179675).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences, Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS MODULADORES DE RECEPTOR DE TIPO TOLL**. La presente descripción se refiere en general a compuestos moduladores de receptor de tipo toll, tales como compuestos de diamino pirido[3,2 D] pirimidina y composiciones farmacéuticas que, entre otras cosas, modulan los receptores tipo toll (por ejemplo TLR-8), y métodos de fabricación y usos de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, C07D 471/04, A61P 29/00, A61P 31/12, A61P 35/00 y A61P 37/00; cuyos inventores son Mackman, Richard, L.; (US); Aktoudianakis, Evangelos (CA); Chin, Gregory; (US); Metobo, Samuel, E.; (US); Mish, Michael, R.; (US); Pyun, Hyung-jung; (US) y Zablocki, Jeff; (US). Prioridad: N° 62/128,397 del 04/03/2015 (US) y N° 62/250,403 del 03/11/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/141092. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000395, y fue presentada a las 08:53:31 del 1 de septiembre del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017179815).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Genentech Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-CD79B Y MÉTODOS DE USO**. La invención proporciona anticuerpos anti-CD79b y métodos para su uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61K 47/48, C07K 16/28, A61P 35/02 y A61P 3500; cuyos inventores son: Polson, Andrew (US); Ebens, Allen, J., Jr. (US); Dennis, Mark (US); SUN, Liping, L.; (US) y Chen, Yvonne Man-Yee (US). Prioridad: N° 62/088,487 del 05/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/090210. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000230, y fue presentada a las 13:43:57 del 1 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017179963).

La señor(a)(ita) María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Astex Therapeutics Ltd., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENEN N-(3,5-DIMETOXIFENIL)-N-(1-METILETIL)-N-[3-(1-METIL-1H-PIRAZOL-4-1L-QUIN OXALIN-6-114ETANO-1,2-DIAMINA**. La invención se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden N-(3,5-dimetoxifenil)-N'-(1-metiletil)-N-[3-(1-metil-1H-pirazol-4 il) quinoxalin-6-illetan-1,2-diamina, o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma o un solvato de la misma; a procesos para la preparación de las composiciones y al uso de las composiciones para la manufactura de un medicamento para la profilaxis de, o el tratamiento, en particular el tratamiento, de enfermedades, por ejemplo cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/498, A61K 47/18, A61K 9/20, A61K 9/48 y C07D 403/04; cuyo invento es Brogini, Diego Fernando Domenico (CH). Prioridad: N° 15154554.8 del 10/02/2015 (EP) y N° 15188982.1 del 08/10/2015 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/128411. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000411, y fue presentada a las 13:43:07 del 8 de septiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese

tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de octubre del 2017.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2017179964).

La señora María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Protiva Biotherapeutics, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL SILENCIAMIENTO DE LA EXPRESIÓN GÉNICA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B**. La presente invención provee composiciones que comprenden ácidos nucleicos terapéuticos tales como ARNs que apuntan a la expresión del gen del virus de la Hepatitis B (HBV), partículas de lípido que comprenden uno o más (por ejemplo, una combinación) de los ácidos nucleicos terapéuticos, y/o métodos para entregar/ administrar las partículas de lípido (por ejemplo, para tratar la infección por g HBV y/o la infección por HDV en seres humanos). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/713, A61P 31/20 y C12N 15/113; cuyos inventores son Cross, Jennifer L (CA); Dhillon, Ammen P (CA); Lee, Amy C.H. (CA); Maclachlan, Ian (CA); Snead, Nicholas M. (CA) y THI, Emily P. (CA). Prioridad: N° 62/059,056 del 02/10/2014 (US) y N° 62/120,149 del 24/02/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/054421. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000174, y fue presentada a las 14:10:52 del 27 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017179965).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Aduro Biotech Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA ACTIVAR LA SEÑALIZACIÓN DEPENDIENTE DEL “ESTIMULADOR DEL GEN INTERFERON”**. La presente invención proporciona estimuladores inmunitarios di-nucleótidos-cíclicos- (CDN) de gran actividad que activan DC a través de un receptor citoplasmático descubierto recientemente conocido como STING (Estimulador de genes de interferón). En particular, los CDN de la presente invención se proporcionan en forma de una composición que comprende uno o más dinucleótidos cíclicos de purina que inducen la producción de interferón de tipo I dependiente de STING humano, donde los dinucleótidos cíclicos de purina presentes en la composición son CDN bis-3',5' 2'-fluoro sustituidos, y más preferiblemente uno o más CDN bis-3',5' 2',2"-diF-Rp,Rp. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/12, A61K 39/39 y C07H 21/02; cuyos inventores son Katibah, George Edwin (US); Kanne, David (US); Sung, Leonard (US); Gauthier, Kelsey (US); Glickman, Laura Hix (US); Leong, Justin (US); Mcwhirter, Sarah, M (US) y Dubensky, Jr., Thomas, W (US). Prioridad: N° 62/131,235 del 10/03/2015 (US). Publicación Internacional: WO/2016/145102. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000410, y fue presentada a las 13:15:50 del 8 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017179816).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **ÁCIDO 3-(6-ALCOXI-5-CLOROBENZO[D]ISOXAZOL-3-1L)PROPANOICO ÚTIL COMO INHIBIDORES DE QUINURENINA MONOOXIGENASA**. El compuesto de fórmula (I) en la que: R1 es heteroarilo no sustituido o sustituido con metilo, etilo, halo o =O; y R2 es H, metilo o etilo; y las sales del mismo son inhibidores de KM0 y pueden ser útiles en el tratamiento de diversos trastornos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de

Patentes es: A61K 31/423, A61K 31/4439, A61K 31/501, A61K 31/506, A61P 1/00, A61P 25/00, A61P 31/00 y C07D 413/12; cuyos inventores son: Denis, Alexis (FR); Bouillot, Anne Marie Jeanne (FR); Walker, Ann Louise (GB) y Liddle, John; (GB). Prioridad: N° 1422727.6 del 19/12/2014 (EP) y N° 1508866.9 del 22/05/2015 (EP). Publicación Internacional: WO2016/097144. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000261, y fue presentada a las 12:43:33 del 16 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de setiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017179817).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS BENZIMIDAZOL COMO INHIBIDORES DE BROMODOMINIO**. Compuestos de fórmula (I) y sales de los mismos: en la que R1, R2, R3, R4 son como se han definido en la presente memoria. Se ha encontrado que los Compuestos de fórmula (I) y sales de los mismos inhiben la unión de la familia BET de proteínas de bromodominio a, por ejemplo, residuos de lisina acetilados y por lo tanto pueden tener uso en terapia, por ejemplo, en el tratamiento de enfermedades autoinmunitarias e inflamatorias, tales como artritis reumatoide; y cánceres. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61K 31/5377, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 37/00, C07D 401/04, C07D 401/14 y C07D 405/14; cuyos inventores son Bit, Rino Antonio (GB); Brown, John Alexander; (GB); Humphreys, Philip G.; (GB) y Jones, Katherine Louise (GB). Prioridad: N° 1504689.9 del 19/03/2015 (GB). Publicación Internacional: WO2016/146738. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000430, y fue presentada a las 14:03:31 del 19 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de setiembre de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017179818).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences Inc. y Institute of Organic Chemistry and Biochemistry of the AS CR, V.V.I, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE QUINAZOLINA UTILIZADOS PARA TRATAR EL VIH**. Se describen en el presente documento compuestos de Fórmula (I) y tautómeros y sales farmacéuticas de los mismos, composiciones y formulaciones que contienen dichos compuestos, y métodos para usar y preparar dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/517, A61P 31/18, C07D 239/94 y C07D 401/12; cuyos inventores son: Hu, Yunfeng, Eric (US); Mackman, Richard, L (GB); Jansa, Petr (CZ); Simon, Petr (CZ); Landson, Eric (US); Baszczynski, Ondrej (CZ) y Dejmek, Milan (CZ). Prioridad: N° 62/096,748 del 24/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO /2016/105564. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000281, y fue presentada a las 14:03:10 del 22 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de setiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017179819).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Syngenta Participations AG, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS HETEROBICÍCLICOS MICROBICIDAS**. Los compuestos de fórmula I donde los sustituyentes son tal como se definen en la reivindicación 1. Además, la presente invención se refiere a composiciones agroquímicas que comprenden compuestos de fórmula (I), a la preparación de estas composiciones y al uso de

los compuestos o composiciones en agricultura u horticultura para combatir, prevenir o controlar la infestación de las plantas, cultivos alimentarios recolectados, semillas o materiales inertes debida a microorganismos fitopatógenos, en particular, hongos. (I) [m] [n]. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/52, A01P 3/00 y C07D 401/04; cuyos inventores son: Quaranta, Laura (IT); Bou Hamdan, Farhan (LB); Trah, Stephan (DE) y WEISS, Mathias (CH). Prioridad: N° 15161494.8 del 27/03/2015 (EP). Publicación Internacional: WO2016/156085. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000418 y fue presentada a las 10:53:40 del 13 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de setiembre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017181087).

La señora Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, cédula de identidad 109710905, en calidad de apoderada especial de Rijk Zwaan Zaadteelt En Zaadhandel B.V., solicita la Patente PCT denominada **GEN MODIFICADO RESULTANTE EN CUAJADO DE FRUTOS PARTENOCÁRPIOS**. Un gen PIN4 modificado, cuyo tipo salvaje es como se identifica en SEQ ID N° 1, que codifica la proteína de SEQ ID N° 5, o cuyo tipo salvaje codifica una proteína que tiene una similitud de secuencia de al menos 80% a la SEQ ID N° 5, donde el gen PIN4 modificado codifica una proteína que comprende un cambio de aminoácidos como resultado de la modificación, y donde dicha proteína modificada es capaz de inducir cuajado partenocárpico de frutos cuando está presente en una planta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/415 y C12N 15/82; cuyo(s) inventor(es) es(son) Van Dun, Cornelis María Petrus; (NL); Huijbregts-Doorduyn, Lena Johanna (NL) y Lastdrager, Magdalena Bárbara (NL). Prioridad: N° 2014215 del 30/01/2015 (NL). Publicación Internacional: WO 2016/120438 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000353, y fue presentada a las 14:20:31 del 28 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de setiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017181167).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 879.—Ref: 30/2017/5166.—Por resolución de las 08:32 horas del 8 de setiembre de 2017, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **MOTOCICLETA** a favor de la compañía Honda Motor Co., Ltd., cuyos inventores son: Katagiri, Kiyoshi (JP) y Tsujimoto, Arihide (JP). Se le ha otorgado el número de inscripción 879 y estará vigente hasta el 8 de setiembre del 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. LOC (10) es: 12-11. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017179962).

Anotación de traspaso N° 161

Que Abbvie Bahamas Ltd solicita a este Registro se inscriba el traspaso de Abbvie Bahamas Ltd, compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **PROCESOS PARA PREPARAR COMPUESTOS ANTIVIRALES**, a favor de Abbvie Ireland Unlimited Company de conformidad con el documento de traspaso por sesión así como el poder; aportados el 12 de setiembre de 2017, bajo el expediente número 2013-0054. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 2 de octubre del 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2017180729).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**RESOLUCIÓN RE-DE-DNN-021-2017**

Dirección Ejecutiva.—Dirección Nacional de Notariado. Montes de Oca, al ser las doce horas del veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete.

Considerando:

Que el artículo 23 del Código Notarial establece que las funciones de administración, organización y fiscalización que debe llevar a cabo la Dirección Nacional de Notariado estarán a cargo de un Director Ejecutivo.

Que el artículo 50 del Código Notarial señala que en la primera página de cada tomo del protocolo, se consignará una razón donde consten el número del tomo, los folios que contiene, su estado, la fecha y el nombre del notario público o, en su caso, el del funcionario consular. El funcionario que autoriza el uso del protocolo y el notario o funcionario que lo recibe firmarán la razón.

Que por disposición del artículo 23 del Código Notarial, la Dirección Nacional de Notariado, a través del Director Ejecutivo, debe mantener un registro en el que consten diferentes datos de los notarios públicos, tales como las direcciones exactas de sus oficinas o despachos, las firmas, los medios de seguridad notarial, las sanciones disciplinarias. Para ese fin, mediante Resolución 27-99 de las diez horas del veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, se crea el Registro Nacional de Notarios

Que es labor ordinaria de la Dirección Nacional de Notariado, el emitir certificaciones de los datos que constan en el Registro Nacional de Notarios.

Que resulta oportuno y necesario que la Dirección Ejecutiva amplíe la cantidad de puestos que tienen como función la emisión de certificaciones y consignación de razones de apertura en los tomos de protocolo, incluyendo a la Jefatura de la Unidad de Servicios, que es la encargada directa de la prestación de esos servicios.

Que dada la necesidad imperiosa de fortalecer la gestión institucional en procura de una mejor administración de los recursos institucionales, se ha dotado a la Dirección Ejecutiva de órganos colaboradores directos que conocen el fondo, contenido y motivos de sus actos diarios y que por consiguiente pueden colaborar en la firma de esos actos sin emitir disposición alguna en ellos; siempre reservándose en la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, en todos los casos, el ejercicio de las funciones y firma cuando lo considere pertinente, mediante diferentes resoluciones se ha delegado la firma de diversos actos en los Jefes de las unidades de la Dirección Nacional de Notarial.

Que Jeffry Juárez Herrera, portador de la cédula 1-1328-0304 se encuentra actualmente nombrado en la jefatura de la Unidad de Servicios Notariales.

Que María Gabriela De Franco Castro, cédula 1-1008-837, se encuentra actualmente nombrada en la jefatura de la Unidad de Fiscalización Notarial.

Que para mantener la colaboración efectiva en la firma de documentos que se tramitan en las Unidades Legal Notarial y Fiscalización Notarial, resulta pertinente y necesario delegar la firma del Director en ciertos actos en los jefes interinos. **Por tanto,**

En virtud de las atribuciones y competencias que se desprenden del artículo 23 del Código Notarial, Ley 7764; así como de los artículos 65 inciso 2), 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, en concordancia con los Acuerdos número 2013-013-006 y 2013-021-003 del Consejo Superior Notarial; la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, **en adición a las delegaciones y asignaciones de firmas** dadas por resoluciones vigentes anteriores, dispone:

1) Delegar la firma en: los actos que dispone a la Unidad de Fiscalización Notarial la apertura de procesos, las razones de autenticación de firmas de los notarios públicos, los actos finales de procedimiento, los actos que disponen medidas cautelares administrativas, las autorizaciones de uso de los vehículos institucionales, las solicitudes de adelanto y liquidación de viáticos, en los oficios de Dirección Ejecutiva, en los actos de adjudicación, en las órdenes de pago, en las transferencias, en los cheques, en las acciones de personal y en las solicitudes de

inicio de compras de bienes y servicios en Jeffry Juárez Herrera, portador de la cédula 1-1328-0304 y en María Gabriela De Franco Castro, cédula 1-1008-837.

2) Asignar las labores de firma, consignación y reimpresión de razones de apertura en los tomos de protocolo de los notarios públicos; y la emisión y firma de certificaciones del Registro Nacional de Notarios al puesto de Jefatura de la Unidad de Servicios Notariales.

Rige a partir del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete.

San José, 2 de octubre del 2017.—M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 247.—Solicitud N° 96551.—(IN2017181088).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JENNIFER SOBRADO UGALDE**, con cédula de identidad número **1-1375-0452**, carné número **25002**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 46496.—San José, 18 de octubre del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017181651).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHTPCOSR-2016. Exp. 1000H.—Peter Norton Bartlett Norton, solicita concesión de: 6 litros por segundo del cauce quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Copey, Dota, San José para fuerza hidráulica a ser usada en consumo propio. Coordenadas 174.182 / 558.863 hoja Vueltas. Caída bruta (metros): 180 metros y potencia teórica (kw): 5 kw. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de octubre del 2017.—Departamento de Información, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017181924).

ED-UHTPCOSJ-0160-2017.—Exp. 17828-P.—Tecnogran Sociedad Anónima, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1353 en finca de su propiedad en San Pablo, Heredia, para uso consumo humano centro educativo y agropecuario-riego. Coordenadas 219.897/525.031 hoja Cubujuquí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de octubre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017181937).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0177-2017.—Exp. N° 17851A.—Smith Escapes of the Pacific Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Awareness Associates Holdings S.A. en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 145.145/551.073 hoja Dominical. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de octubre de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Departamento de Información.—(IN2017182395).

ED-UHTPCOSJ-0176-2017.—Exp. N° 17846A.—Los Tucanes de Guapil Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Rusell Mader y Catherine Morrow en Quepos, Aguirre,

Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 141.468 / 549.666 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 25 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017182399).

ED-UHTPCOSJ-0179-2017.—Exp. N° 17853A.—Dondelde Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Rusell Mader And Catherine Morrow en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 549.667 / 141.468 hoja Dominical. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de octubre de 2017.— Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017182401).

ED-0000-2016. Exp.: 14937P.—Municipalidad de La Unión, solicita concesión de: 50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-944 en finca de el mismo en Dulce Nombre (Cartago), La Unión, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 213.758 / 539.828 hoja Istarú. 50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-975 en finca de su propiedad en Dulce Nombre (La Unión), La Unión, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 213.875 / 539.850 hoja Istarú. 0 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-973 en finca de su propiedad en Dulce Nombre (La Unión), La Unión, Cartago, para uso. Coordenadas 213.860 / 539.840 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de octubre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017182461).

ED-0148-2017.—Exp. N° 17661A.—Ganadera Loma Verde S.A., solicita concesión de: 2 litros por segundo de la Quebrada Piedrita, efectuando la captación en finca de su propiedad en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 267.480/466.514 hoja Fortuna. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de junio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017182672).

ED-UHCAROC-0000-2016.—Exp. N° 8038P.—Domus De Venti Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-425 en finca de su propiedad en Tejar, El Guarco, Cartago, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 202.725/538.875 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de octubre de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017182673).

ED-0236-2016. Exp. 17829P. 3-102-682786 S.R.L.—solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero DM-86, efectuando la captación por medio del pozo DM-86 en finca de 3102682786, SRL en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 134,731/557,310 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017182762).

ED-UHTPSOZ-0041-2017.—Exp. 17708-A.—Historia Americana S. A., solicita concesión de: 0.03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 143.153/552.949 hoja Dominical. 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 143.237/552.989 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren

lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de julio del 2017.—Francisco Vargas Salazar, Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—(IN2017182829).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0184-2017.—Exp. N° 17860A.—Rodolfo Madrigal Faerron, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Cauce Quebrada Bosque, efectuando la captación en finca de en Dulce Nombre Jesús (Vázquez de Coronado), Vázquez de Coronado, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 222.950 / 538.900 hoja Carrillo. Predios inferiores: José Antonio Soler. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de noviembre de 2017.—Departamento de Información, Dirección de Agua.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017182964).

ED-UHTPCOSJ-0154-2017. Expediente N° 12376A.—Zoila Blandón Sánchez, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Sirley Allue Blandón y Zoila Blandón Sánchez en Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 67.133 / 631.255 hoja Golfito. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017183063).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 47085-2016.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas seis minutos del once de octubre de dos mil diecisiete.—Diligencias de curso presentadas por Shirle González Masis, cédula de identidad número 4-0145-0304, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que el primer nombre y la fecha de nacimiento son Shirley y 15 de julio de 1967. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017181276).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 1898-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas quince minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocuro N° 53450-2016, incoado por Paulita Lorgia Canales, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de José Miguel Centeno Canales, que el nombre de la madre es Paulita Lorgia.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017180483).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

María Félix Dávila Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155800561133, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5117-2017.—Alajuela, Los Chiles, al ser las 12:07 horas del 23 de octubre de 2017.—Lic. Luis Diego Rocha Gutiérrez, Jefe.—1 vez.—(IN2017180655).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000025-DCADM
(Invitación)

Contratación de empresas que brinden servicios de soporte y desarrollo de nuevas funcionalidades de aplicaciones desarrolladas en herramientas y ambientes Microsoft Oracle, Java, Cobol, RPG, IBM y SUN, bajo la modalidad de consumo según demanda (rol de proveedores)

Apertura: para las 10:00 horas del 29 de noviembre del 2017.
Retiro del cartel: oficinas centrales, de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m., 6° piso, División de Contratación Administrativa, costo: ₡2.500.00 (dos quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017182931).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**Llamado a Licitación**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
PROYECTO DE MEJORAMIENTO
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
“Adquisición de equipo de laboratorio de la marca Pasco Scientific”

CR-UNED-28495-GO-RFB-02-2017

Préstamo N° 8194-CR

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones para este Proyecto publicado en la edición N° DB Reference N° WB1717-03/14, de 26 de marzo del 2014.
- El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA PASCO SCIENTIFIC, N° CR-UNED-28495-GO-RFB-02-2017.
- La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA PASCO SCIENTIFIC. Para esta licitación se dispone de un contenido presupuestario de \$335.953,04.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de licitación en la dirección electrónica: gsibaja@uned.ac.cr, con Mag. Giovanni Sibaja Fernández, Oficina de Contratación y Suministros de la UNED.
- Los requisitos de calificaciones incluyen: Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Experiencia del licitante, entre otros requisitos de admisibilidad. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 7 de diciembre del 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará

en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 7 de diciembre del 2017.

Nombre de la Oficina: Oficina de Contratación y Suministros.
Nombre del funcionario: Giovanni Sibaja Fernández.
Teléfono: 2527-2610.

Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la Uned, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 800 metros este, carretera hacia Sabanilla. En la Oficina de Contratación y Suministros, edificio A, tercer nivel. Horario de oficina: 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017182814).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000013-1150

Servicios de Soporte a Infraestructura y Tecnologías Microsoft en sitio y nube

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación mencionada anteriormente, con apertura de ofertas para el 14 de noviembre 2017, a las 09:00 a.m. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

Subárea Gestión Administrativa.—Máster Yehudi Céspedes Quirós.—1 vez.—(IN2017182962).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la APERTURA del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000142-01

Confección e instalación de rótulos en cada una de las Oficinas Territoriales del Inder en todo el país y rótulos informativos en Oficinas Centrales

Fecha y hora de recepción de ofertas: 14 de noviembre DEL 2017, a las 10:00 horas, (10:00 a. m.), en la Proveeduría Institucional, oficinas centrales del Inder.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr, menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURIA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección jazofeifa@inder.go.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017182772).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES
COMPRA DIRECTA 2017CD-000124-03
(Invitación)

Compra de herramientas para uso automotriz.

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 11:00 horas del 14 de noviembre del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 99605.—(IN2017182933).

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000119-06

Compra de materiales para manejo y procesamiento de residuos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 13 de noviembre del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sito en La Marina de La Palmera de San Carlos, 150 metros al norte, de RTV; o bien, ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 99606.—(IN2017182936).

AVISOS

JUNTA EDUCACIÓN CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL ARRIBA MAIQUETÍA DESAMPARADOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018

Contratación del servicio de suministros de productos alimenticios

La Junta de Educación Centro Educativo San Rafael Arriba Maiquetía Desamparados, cédula jurídica 3-008-087736 invita a la Licitación Pública N° 001-2018, “Contratación de servicio de suministros de productos alimenticios” área el comedor estudiantil de la institución. La Junta de Educación Centro Educativo San Rafael Arriba Maiquetía Desamparados invita a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 001-2018 “Contratación de servicios de suministros de productos alimenticios” así mismo se les comunica que los carteles estarán disponibles en la Dirección del Centro Educativo a partir de la publicación de esta invitación de 8:00 a. m. a 9:30 a. m. hasta el 6 de noviembre 2017 y tendrán un costo de \$20.000,00 colones, las ofertas se recibirán de igual manera el viernes 1° de diciembre de 2017 de 8:00 a. m. a hasta las 2:00 p. m. en la Dirección del Centro Educativo.

La apertura será el día 2 de diciembre a las 8:00 a. m. en la oficina de dirección del centro educativo.

Railin Canales Hidalgo, Presidenta.—1 vez.—(IN2017182957).

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS DE SAN RAMÓN

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-CMDPB

Adquisición de un camión recolector de residuos, usado

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Proveeduría Institucional del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, recibirá ofertas en formato impreso y en sobre sellado hasta las 13:00 horas del 17 de noviembre del 2017 (misma fecha y hora fijada para la apertura de las mismas), para la contratación de la “Adquisición de un camión recolector de residuos, usado”.

Para consultas sobre el procedimiento u otras condiciones de este cartel, favor comunicarse a este Concejo Municipal a los teléfonos: 2468-0450 y/o 2468-0803, o bien al correo: cmpp.secretaria@gmail.com.

Licda. Yalile López Guzmán, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2017183073).

MUNICIPALIDAD DE UPALA

La Municipalidad de Upala invita a participar en el siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-00003-01

Contratación de persona física o jurídica por la compra e instalación de equipos para el mejoramiento de la red institucional

Los detalles de la contratación los encontrará en el cartel de Licitación, el cual podrán adquirir en la Proveeduría de esta Municipalidad, con un valor de \$15.000.00 (quince mil colones netos), se podrán depositar en la cuenta 100-01-068-000004-1 del Banco Nacional de Costa Rica, para colones costarricenses a nombre de la Municipalidad de Upala y enviar los recibos al fax 2470-0157, extensión 213 o al correo electrónico eshion@muniupala.go.cr. Cualquier información adicional comunicarse al teléfono 2470-0157, ext. 212 y 2013 (proveeduría), o al correo electrónico eshion@muniupala.go.cr

Así mismo se le informa al oferente que tiene un tiempo perentorio para presentar oferta hasta las diez horas del martes 21 de noviembre del 2017, en la oficina de proveeduría de la Municipalidad de Upala ubicada 75 metros este del parque central en Upala centro. Se llevará a cabo una visita in situ el día miércoles 15 de noviembre del 2017.

Juan Bosco Acevedo Hurtado, Alcalde.—1 vez.—(IN2017182758).

ADJUDICACIONES

EDUCACIÓN PÚBLICA

CENTRO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA (CENAREC) FUNDACIÓN MUNDO DE OPORTUNIDADES

CONCURSO N° 2017PP-000004-01

Concurso para la selección de una persona física o jurídica para ejecutar el proyecto de impermeabilización de las losas planas de techos y canoas internas del Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva -CENAREC-

La Fundación Mundo de Oportunidades hace del conocimiento de los interesados del concurso N° 2017PP-000004-01, que la Junta Administrativa de esta Fundación, mediante sesión 820, celebrada el 07 de noviembre del 2017, acordó adjudicar dicho concurso a la empresa **Buildtech Solutions S. A., cédula jurídica 3-101-698644**, por ser la única oferente, cumplió con los términos cartelarios y la que se ajusta a lo requerido. Demás términos y condiciones conforme el cartel y la oferta.—San José, noviembre del 2017.—Departamento Administrativo.—Lic. Iván Quesada Granados, Jefe.—1 vez.—(IN2017183035).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA000011-DCADM

Contratación de una empresa que brinde servicios de mantenimiento, soporte y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de activos fijos y pólizas (consumo según demanda)

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000011-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Abreviada mediante Acta N° 422-2017, resolvió readjudicar la presente licitación en los siguientes términos:

Adjudicatario: **Consortio Excelencia en Servicios IT y Outsourcing**, cedula 3-101-655669 y **Excelsis Consultores S. A.**, cédula 3-101-392097.

Oferta Económica: Costo por hora técnico \$29,50 (veintinueve dólares con 50/100).

Garantía de Cumplimiento: El adjudicatario deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, por un monto de ₡2.000.000,00, con una vigencia mínima de catorce meses.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel definitivo, la oferta del adjudicatario, el informe de readjudicación N° 164-2017 y el documento contractual que se suscribirá entre las partes.

Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017182938).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000007-2101

Pinzas varios tipos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección Médica resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 1:

Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S. A.

Ítems: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Monto total aprox: \$402.900,00

Tiempo de entrega: según demanda.

Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 03 de noviembre del 2017.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2017183038).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000071-01

Compra de especies menores de las oficinas de Desarrollo Territorial de Horquetas y Puerto Viejo, destinados a la implementación de un micro proyecto de Fomento de Producción

Acto de adjudicación dictado mediante oficio GC-1710-2017, del 01 de noviembre del 2017, que literalmente se transcribe:

Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000071-01, “Compra de especies menores de las oficinas de Desarrollo Territorial de Horquetas y Puerto Viejo, destinados a la implementación de un micro proyecto de Fomento de Producción”, por un monto total de ₡17.002.300,00 (diecisiete millones dos mil trescientos colones cero céntimos) a la única oferta presentada por **Almacén Agro Logos S. A., cédula jurídica 3-101-060704.**

La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de la Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo y Horquetas, en lo que respecta a la ejecución presupuestaria la coordinación y fiscalización estará a cargo de la oficina de Fomento a la Producción y Seguridad Alimentaria en calidad de Unidad Solicitante del proceso licitatorio.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2017182773).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000114-03
(Infructuosa)

Compra de materiales o accesorios de seguridad para el trabajo

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria N° 73-2017, celebrada el día 13 de octubre del 2017, artículo III, Folio 105, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Declarar infructuosa la Contratación Directa N° 2016CD-000114-03, para la “Compra de materiales o accesorios de seguridad para el trabajo”, en los siguientes términos.
- b. Declarar infructuosas las líneas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, debido que no se recibieron ofertas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 99604.—(IN2017182694).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000024-01

Contratación del servicio de hospedaje, análisis, desarrollo, pruebas, puesta en marcha, producción y mantenimiento de una plataforma web institucional

La Comisión Local Central de Adquisiciones en sesión 33-2017, artículo III, de fecha 31 de octubre del 2017 tomó el siguiente acuerdo:

- a. Aprobar la fe de erratas para que se modifique el acuerdo de la Comisión Local Central de Adquisiciones, tomado en su sesión 28-2017 celebrada el 26 de setiembre del 2017, en su artículo V, para que se lea de la siguiente manera:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000024-01, concerniente a la contratación del servicio de hospedaje, análisis, desarrollo, pruebas, puesta en marcha, producción y mantenimiento de una plataforma web institucional, según el dictamen técnico USST-ADQ-251-2017 y el dictamen legal ALCA-455-2017, realizados por las dependencias responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- a. Adjudicar la línea N° 1 a la oferta N° 2, de la empresa **Datsoft Netsolutions S. A.**, por un monto de \$3.721,00, para el hospedaje y administración (mensual) y \$10.000,00, para el licenciamiento, (pago único), por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más, para un total de 4 años.
- b. Adjudicar la línea N° 2 a la oferta N° 2, de la empresa **Datsoft Netsolutions S. A.**, por un monto de \$116.615,00, para el desarrollo de la plataforma y \$12.000,00, para el mantenimiento plataforma anual, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 10 meses.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 99602.—(IN2017182932).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE UPALA

La Municipalidad de Upala informa la adjudicación la siguiente contratación directa:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-00095-01

Contratación de persona física o jurídica para la adquisición de un vehículo todo terreno 4x4 para el departamento administrativo

Mediante resolución motivada AP-DAMU-106-2017; esta administración ha decidido adjudicar en firme:

El Alcalde Municipal mediante resolución en firme da su aprobación a la Adjudicación y su recomendación de 2017CD-00095-01, que presenta la Proveeduría Municipal, con base en criterio técnico y legal, a favor de la empresa: **Purdy Motor S. A. 3-101-005744-24**, por un monto de \$27.100.00

Tipo de cambio ₡580.63. Total: ₡15.735.073.00. Quince millones setecientos treinta y cinco mil setenta y tres colones netos.

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada a la misma. Sin más por el particular a que referirse se suscribe de ustedes atentamente.

Juan Bosco Acevedo Hurtado, Alcalde.—1 vez.—(IN2017182763).

REMATES**AVISOS****RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.**

REMATE FINCA N° 2017PP000047-DGCMRACSA

**Venta Finca Propiedad del Fondo de Ahorro
Ubicada en Guápiles, Pococí de Limón**

Radiográfica Costarricense S. A., se permite invitar a los interesados en participar en el Procedimiento arriba indicado, retirando el respectivo Cartel en el Departamento de Logística, sita avenida 5ª, calle 1ª en horas hábiles de oficina por el €1.000,00 previo pago en las Cajas de RACSA, ubicadas contiguo a la Agencia del ICE avenida 5ª, o bien solicitar la versión digital a la siguiente dirección electrónica: gopicado@racsa.go.cr.

MBA. Xavier Sagot Ramírez, Proveedor Empresarial.—1 vez.—(IN2017182854).

REGISTRO DE PROVEEDORES**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), con cédula jurídica N° 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza. En atención al artículo 124 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que, en lo que interesa dice:

“Artículo 124.-Registro de Proveedores. El registro único de proveedores que deberá ser utilizado por las instituciones públicas será el que contiene el Sistema Integrado de Compras Públicas.

Comunica a todos los interesados en participar en los procesos de contratación que la institución utiliza como su único registro de proveedores el constituido en la plataforma electrónica de compras MERLINK (www.merlink.co.cr). En razón de lo anterior se insta a todos los interesados en registrarse en dicha plataforma, con el fin que reciban las eventuales invitaciones a los concursos que se realicen. Para consultas pueden dirigirse al correo proveeduria@sutel.go.cr

Juan Carlos Sáenz Chaves.—1 vez.—O. C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 99571.—(IN2017182674).

FE DE ERRATAS**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000024-DCADM
(Enmienda N° 1)

Compra de una solución firewall físicos de próxima generación e integración de la ampliación de la plataforma VMWARE

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 de oficio al cartel, puede ser retirada en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017182934).

AVISOS**JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO
DE SAN LUIS GONZAGA**

Proveeduría Institucional

REMATE PÚBLICO 2017RE-000001 JACSLG
(Prórroga al acto)

**Remate para la concesión de locales
comerciales Bazar San Luis**

La Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, comunica una prórroga al acto de remate público para la concesión de locales comerciales Bazar San Luis.

1. Prórroga de la fecha del remate y enmienda N° 1 al cartel:

1.1 La fecha del remate se prorroga para el día viernes 10 de noviembre a partir de las 10:00 a. m. Además, se informa que se encuentra a disposición en el siguiente link [http://colegiodesanluisgonzaga.ed.cr/proveeduria/La Enmienda N° 1 al cartel que contiene modificaciones y aclaraciones.](http://colegiodesanluisgonzaga.ed.cr/proveeduria/La%20Enmienda%20N%201%20al%20cartel%20que%20contiene%20modificaciones%20y%20aclaraciones)

1.1.2 El remate se efectuará en el edificio denominado “Bazar San Luis”, sita en Cartago, cantón central, costado sur del Mercado Central, avenida 4, calle 3.

Interesados pueden dirigir sus consultas a la dirección electrónica: proveeduria@colegiodesanluisgonzaga.ed.cr

Francisco Marín Monge, Representante Legal.—Mary Navarro Calderón, Proveedora.—1 vez.—(IN2017182916).

REGLAMENTOS**JUSTICIA Y PAZ****DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO****CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL**

Modificación el Artículo 30 de los “Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial” para que en adelante se lea así:

“Uso de papel de seguridad. Las actuaciones notariales que reproducen el contenido protocolar -testimonios de escritura- y los emitidos en virtud de la potestad certificadora depositada en el notario, deben plasmarse en papel de seguridad notarial, salvo norma o disposición en contrario. Su uso es personalísimo y obligatorio. Solo se le autorizará y entregará papel de seguridad notarial al igual que los otros mecanismos de seguridad, al Notario que se encuentre al día en todos sus deberes funcionales. El número máximo de líneas a utilizar es de 30 en cada página.”

Acuerdo firme por votación unánime 2017-027-016, tomado en sesión ordinaria 027-2017 celebrada el 12 de octubre de 2017, dejando sin efecto el Acuerdo 2017-025-012.

San José, 20 de octubre de 2017.—M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo.—1 vez.—O.C. 247.—Solicitud No. 98096.—(IN2017178791).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**GERENCIA DE PENSIONES**

La Dirección Administración de Pensiones de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, comunica que el “Instructivo del Programa Régimen no Contributivo” ya se encuentra disponible en la página Web de la Institución en la siguiente ruta: De Su Interés, Normativa, Instructivos, Posición 5 o bien en el siguiente enlace: http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/12/instructivo_rne.zip

Dirección Administración de Pensiones.—Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director.—1 vez.—O. C. N° 1115.—Solicitud N° 37668.—(IN2017179174).

BANCO DE COSTA RICA

La Junta Directiva General del Banco en sesión 33-17, artículo V, del 3 de agosto del 2017 aprobó la modificación parcial del Reglamento interno de contratación administrativa del Banco de Costa Rica:

Artículo 5

[...]

La Comisión de Contratación Administrativa Corporativa estará integrada por:

- Gerente de área de servicios corporativos, quien presidirá.
- Gerente Corporativo de Capital Humano
- Gerente de área de Finanzas

- Gerente de área investigación y desarrollo TI
- Jefe de oficina de Contratación Administrativa

Además, participarán en la Comisión los siguientes funcionarios, con voz pero sin voto:

- Gerente jurídico de derecho público, o quien este designe.
- Cualquier otro funcionario de soporte técnico o administrativo que se requiera, para el mejor resolver por parte de los miembros de la comisión de contratación (exclusivamente en el punto que le corresponda).

[...]

San José, 26 de octubre del 2017.—Normativa Administrativa.— Licda. Maritza Chinchilla R.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 98893.—(IN2017181399).

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA MANUAL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

Se informa a todos los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y público en general que la junta directiva aprobó en la sesión ordinaria N° 20-2017 del 11-10-2017, por acuerdo N° 614-2017 SO.20, Manual de compra de bienes y servicios del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, el cual deroga cualquier otro anterior aprobado por la junta directiva. Este Manual estará disponible en nuestra página web: www.ccpa.or.cr.

Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017180763).

REMATES

AVISOS

Baran Investmen Sociedad Anónima, en su condición de fiduciaria del contrato de préstamo y fideicomiso de Eximport Internacional RBT/ Dos Mil Quince, se permite comunicar que en cumplimiento de lo establecido en el contrato de fideicomiso cuyo patrimonio fideicometido se encuentra inscrito en el Registro Inmobiliario bajo el tomo: 2017, asiento: 505447, consecutivo: 1, del Diario de dicho Registro, procederá a subastar al mejor postor y por el valor que se indicará, al ser las 09:00 horas del día 05 de diciembre del 2017, en su domicilio social, Alajuela Villa Bonita, cien metros al este de los semáforos; el 40 por ciento de las acciones de la sociedad dueña de la finca de la provincia de San José inscrita bajo las matrículas de Folio Real número: 685370-000, que es terreno de Tacotal, sita en el distrito dos Merced, Cantón Central, provincia de san José, con los siguientes linderos: Norte, Quebrada Lantisca y Condominio Residencial Vertical Horizontal Condado del Parque; sur, calle pública y Delfín Salas Salas, Octavio Jiménez Jiménez, Dora Calderón Calderón, Miguel Chacón Chacón, Evangelina Jiménez Jiménez, Antonio Carranza Carranza, Ernecio Requeño Requeño y Mario Mora Mora; este, Quebrada Lantisca y Corporación Inmobiliaria Clave S. A., y oeste, calle pública y Condominio Residencial Vertical Horizontal Condado del Parque, con una medida de 12.213 metros cuadrados según el plano catastrado 5J1974198-2017. Anotaciones no hay, con los siguientes gravámenes; Servidumbre Traslada inscrita al tomo 301, asiento 14838-01-0901-001, Finca Referencia 100229961-000, Servidumbre de Acueducto inscrita al tomo 361, asiento 5408-01-0900-001, Finca Referencia 1341788-000, Obligaciones Ref: 1829-139 001, citas de inscripción al tomo 361, asiento 05408-0100901-001, Finca Referencia 1341788-000, Obligaciones Ref: 2591 187 001, citas de inscripción al tomo 361, asiento 05408-01-902-001, Finca Referencia 1341788-000, Obligaciones Ref: 2437 125 001, citas de inscripción al tomo 361, asiento 05408-01-903-001 Finca Referencia 1341788-000, finca que se subastará por un precio base de USD \$345.000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En caso de que no se presenten oferentes, o bien, que el oferente que se adjudique las acciones el bien fideicometidos no realice el pago correspondiente al fiduciario dentro de los 3 días hábiles siguientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado

o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional, desde ahora se señalan las 9:00horas del día 19 de diciembre del año 2017, para la realización de una segunda subasta, con una rebaja del 25% sobre la base original, siguiendo el procedimiento establecido para el primer remate. De esta forma la base para la segunda subasta de las acciones será USD 258.750.00 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En caso de que no se presenten oferentes, o bien, que el oferente que se adjudique el bien fideicometido no realice el pago correspondiente al fiduciario dentro de los 3 días hábiles siguientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional, desde ahora se señalan las 09:00 horas del día 04 de enero del 2018, para la tercera subasta el precio base de las acciones tendrá una base por el 25% de la base original, en la cual el postor deberá de depositar la totalidad de la oferta. De esta forma la base para la tercera subasta de las fincas, será la suma de USD 86.250.00 (ochenta y seis mil doscientos cincuenta dólares) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El bien fideicometido subastado podrá ser comprado por quien realice la mejor oferta, ya sea por terceros o por la fideicomitente deudora, la cual podrá en cualquier momento pagar totalmente las sumas adeudadas y los gastos ocasionados. Para participar en la primera y segunda subasta, cualquiera que ella sea, dentro de la hora inmediata anterior a la apertura de ofertas, el postor deberá depositar ante el fiduciario un 50% del precio base de los bienes fideicometidos, mediante cheque certificado o cheque de gerencia a la orden del fiduciario. Para participar en la tercera subasta el postor deberá depositar la totalidad de la oferta. Si no se hiciera tal depósito, o si la fideicomisaria, no lo hubiera relevado de esa obligación parcial o totalmente por cualquier razón, el postor no podrá participar en la subasta respectiva. Queda exento de la obligación de depósito previo, la fideicomisaria, siempre y cuando la oferta sea en abono a su respectivo crédito y si ofrece una suma que supere su crédito, una vez aprobada la liquidación final se le prevendrá depositar la diferencia dentro del tercer día, si no lo hace, el remate se declarará insubsistente. Cuando algún participante se adjudique el o los bienes fideicometidos en el primero segundo remate, deberá pagar al fiduciario, el precio total ofrecido, dentro de los 3 días hábiles siguientes, mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de gerencia de cualquiera de los bancos del Sistema Bancario Nacional. En caso de que cualquiera de los remates no hiciera el pago total y efectivo del precio ofrecido en la subasta respectiva dentro del plazo indicado, este se tendrá por insubsistente y el fiduciario entregará un 30% del depósito a la fideicomisaria, como indemnización fija de daños y perjuicios y el resto en abono a los créditos a efecto de que ésta lo abone al pago de las sumas adeudadas. En cualquiera de los remates, la fideicomisaria podrá adjudicarse, los bienes fideicometidos en pago del contrato de préstamo, cuando no se presenten postores o en el caso de que éstos no hagan ofertas que cubran la base, o cuando el adjudicatario de cualquier remate no realice el pago ofrecido.—Alajuela, 03 de noviembre del 2017.—Ángelo Barletta Lanuzzo, Pasaporte 105857181, Responsable.—1 vez.—(IN2017183008).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

Aprobación revalorización N° 72 montos de las pensiones en curso de pago seguro de invalidez, vejez y muerte

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 25° de la sesión N° 8931, celebrada el 12 de octubre de 2017 acordó aprobar la revalorización N° 72 de los montos de las pensiones en curso de pago del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en los siguientes términos:

- Revalorizar los montos de las pensiones en curso de pago en un 0.57%. En el caso de muerte la revalorización se aplica al monto de la pensión del causante y corresponderá a los beneficiarios el monto de pensión que indica el Reglamento del Seguro de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte).

- b) Incrementar el monto mínimo de pensión mensual de ¢130.633 (ciento treinta mil seiscientos treinta y tres colones) a ¢131.378 (ciento treinta y un mil trescientos setenta y ocho colones).
- c) Aumentar el monto de pensión mensual máxima sin postergación de ¢1.539.414 (un millón quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos catorce colones) a ¢1.548.189 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve colones).
- d) En caso de postergación, aplicar lo siguiente:
- 1) Para las pensiones que se otorguen con los Transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, registrarán los topes máximos según la siguiente tabla:

CUADRO N° 9	
OPCIÓN N° 1: MONTO MÁXIMO DE PENSIÓN	
Trimestres postergados*	Monto
0	1.548.189
1	1.571.411
2	1.594.634
3	1.617.857
4	1.641.080
5	1.672.044
6	1.703.008
7	1.733.971
8	1.764.935
9	1.803.640
10	1.842.345
11	1.881.049
12	1.919.754
13	1.958.459
14	1.997.163
15	2.035.868
16	2.074.573
17	2.113.278
18	2.151.982
19 o más	2.190.687
* Incremento por cada trimestre postergable:	
Primer año: 1.50%, segundo año 2% y tercer año: 2.5%	

- 2) Para las pensiones que se otorguen sin la aplicación de los Transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el tope máximo de pensión estará determinado por el tope sin postergación; asimismo, el asegurado tendrá derecho a una pensión adicional por postergación, que consistirá en el 0.1333% por mes sobre el salario promedio calculado según el artículo 23° de dicho Reglamento.
- e) Rige a partir del 01 de julio del año 2017.

Acuerdo firme.

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria.—1 vez.—O.C. N° 1115.—Solicitud N° 10628.—(IN2017179172).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Hace saber: a, Alejandro Mico Espinoza, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas del once de octubre del dos mil diecisiete, se dictó Inicio de Proceso Especial de Protección con una medida de Protección de Abrigo Temporal en favor de la persona menor de edad Naylea Leticia Mico López. Para que permanezca ubicada en la ONG

Asociación Infantil de Pavas por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante este Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Oficina Local de San Pablo de Heredia y Otros cantones.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180378).

Hace saber: A David Gerardo Angulo Gutiérrez, que por resolución administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas treinta minutos del veintitrés de octubre dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de cuidado provisional en favor de la persona menor de edad Hillary Tamara Angulo Morales. Para que permanezca ubicado con su abuela materna señora Marta Iris Vega Miranda, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente Administrativo N° OLSP-00053-2017.—Oficina Local de San Pablo de Heredia.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180379).

A la señora Elena Obando Téllez se le notifica que por resolución de las quince horas del quince de febrero del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el cual se dictó Medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Eddie y Arath ambos Muñoz Obando quien se encuentra actualmente bajo el cuidado de la señora Anabel González. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de Apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Notifíquese. Expediente administrativo OLAL-00235-2016.—Alajuelita, 20 de octubre del 2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180380).

A quien interese, se le comunica que por resolución de las ocho horas treinta y nueve minutos del dos octubre del dos mil diecisiete, se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Ethan Santiago Gómez Concepción. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado,

sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, expediente Administrativo N° OLAL-00084-2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora.—O.C.N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180381).

Al señor Guillermo Calderón Fuentes se le comunica que por resolución de las once horas del doce de octubre del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Mathías Calderón Chacón y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballesterero en la boleta de valoración de fecha veintuno de setiembre del año dos mil diecisiete. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de La Unión o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. N° OLLU 00292-2017.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180393).

Al señor Jorge Enrique Rojas Salazar, portador de la cédula de identidad N° 104030353, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del trece de octubre del dos mil diecisiete, dictada por esta oficina local, en la cual se inicia proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Pablo Moisés Rojas Valerio, dictando medida de cuidado provisional en recurso familiar. Asimismo, se le notifica resolución administrativa de las diez horas del veinte de octubre del dos mil diecisiete, en la cual se eleva recurso de apelación interpuesto por la progenitora en contra de la resolución de las ocho horas del trece de octubre del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese, expediente N° OLSJE-00200-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180394).

Al señor José Luis Cascante Mesén, se le comunica que por resolución de las ocho horas del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de orientación, apoyo y seguimiento familiar a favor de la persona menor de edad Gustavo y Mario ambos de apellidos Cascante Sequeira y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballesterero en la boleta de valoración de fecha diecinueve de setiembre del año dos mil

diecisiete. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de La Unión o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLLU 00289-2017.—Oficina Local La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180395).

Al señor José Pedro Arias Blanco y Denis Viveros Quiñones, se les notifica que por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el cual se dictó medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad: Michelle Viveros Arguedas, Michael y Ximena ambos Arias Arguedas. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente administrativo N° OLAL-00121-2016.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180396).

A los señores Kenly Vargas Morales y Justo Salazar García se le notifica que por resolución de las quince horas quince minutos del veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el cual se dictó medida de abrigo temporal por alto riesgo a favor de la persona menor de edad Valentina Salazar Vargas. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de Apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Notifíquese, expediente administrativo N° OLHT-00375-2016.—Oficina Local de Alajuelita.—Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—Gina Ruiz Rodríguez, Directora.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180398).

Al señor Romel González Mora y a la señora Andrea Mora Mora, se les comunica que por resolución de las siete horas treinta minutos del treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Kimberly, Yitzi y Ronny todos de apellidos González Mora y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Wendy Jiménez Ballesterero en la boleta de valoración de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de La Unión o bien señalar

número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLLU 00249-2017.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180399).

A Luis Alberto Castello Martínez, se les comunica que por resolución de las diez horas veinte minutos del diez de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó resolución de cuido provisional de: Josselyn Castellón Robleto, bajo la responsabilidad de Alexander Ojeda Robleto. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLSR-00195-2017.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180400).

A Randall Dean Easton, se les comunica que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó resolución de cuido provisional de: Zoe Arlette Easton Ramírez, bajo la responsabilidad de: Lidieth Fernández Varela, abuela materna. Ordenó a la madre tratamiento en Musade, debiendo demostrar al despacho asistencia y avances a los procesos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLSR-00152-2017.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000050.—(IN2017180401).

Se hace saber a Manuel Antonio Sojo Álvarez resolución de las nueve horas y treinta minutos del treinta de setiembre del año dos mil dieciséis, en la cual se inicia proceso especial de protección y el

dictado de medida de orientación apoyo y seguimiento a la familia, a favor de la persona menor de edad de nombre: Yendry Patricia Sojo Álvarez, quién es costarricense, persona menor de edad, de 16 años de edad, nació el cuatro de enero del dos mil uno, tarjeta de identificación de persona menor de edad número 117990012. Garantía de defensa: Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este despacho quien interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo N° OLT-00437-2015.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180500).

Se hace saber a Manuel Antonio Sojo Álvarez resolución de las diez horas y cincuenta minutos del once de octubre del dos mil diecisiete, en la cual se ordenó modificación de medida de cuido provisional en recurso comunal a favor de las personas menores de edad de nombres: Yendry Patricia Sojo Álvarez, quien es costarricense, persona menor de edad, de 16 años de edad, nació el diecinueve de noviembre del dos mil dos, tarjeta de identificación de persona menor de edad número 117990012 y Tania Azucena Sojo Álvarez, quien es costarricense, de 12 años de edad, nació 23 de mayo del 2003, tarjeta de identificación de persona menor de edad número 119350299. Garantía de defensa: notifíquese la anterior resolución a la parte interesada personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este despacho quien interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo: OLT-00437-2015.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180501).

Se hace saber a Manuel Antonio Sojo Álvarez resolución de las diez horas y diez minutos del trece de setiembre del año dos mil diecisiete, en la cual se ordenó medida de abrigo temporal en albergue institucional a favor de las personas menores de edad de nombres: Yendry Patricia Sojo Álvarez, quien es costarricense, persona menor de edad, de 16 años de edad, nació el diecinueve

de noviembre del dos mil dos, tarjeta de identificación de persona menor de edad N° 117990012 y Tania Azucena Sojo Álvarez, quien es costarricense, de 12 años de edad, nació 23 de mayo del dos mil tres, tarjeta de identificación de persona menor de edad N° 119350299. Garantía de defensa: notifíquese la anterior resolución a la parte interesada personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este despacho quien interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente administrativo N° OLT-00437-2015.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180502).

A Jorge Arturo Arrieta Retana, persona menor de edad Miguel Ángel Arrieta Retana, se le comunica la resolución de las quince horas del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, Donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el Albergue Institucional Moravia 1. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00242-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180503).

A, José Domingo Salazar Rivas, persona menor de edad Samantha Michel Salazar Rocha, se les comunica la resolución de las diez horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil diecisiete, Donde se resuelve 1) Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el Albergue Institucional Vargas Araya. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de Defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes,

que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este Despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLSJO-00353-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180505).

A Mitzi Mariela Milton Pastrano, persona menor de edad Kiara Jimena Jiménez Milton se le (s) comunica la resolución de las catorce horas con quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Ithamar Jiménez Barrantes. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido.—Oficina Local Pavas. Expediente OLPO-00152-2016.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180506).

A Xinia María Retana Jiménez, persona menor de edad Miguel Ángel Arrieta Retana se le comunica la resolución de las quince horas del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el Albergue Institucional Moravia 1. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00242-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180507).

A Marlon Alexander Burgos Acetuno, de nacionalidad nicaragüense, de domicilio y de más calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Marlon Alexander

Burgos Solórzano, de dieciséis años de edad, nacido el día siete de marzo del año dos mil uno, en Nicaragua, hijo de Junieth del Socorro Solórzano Quiróz, nicaragüense, portadora de la cédula de residencia número: 155808739615, vecina de San José, Aserri. Se le comunica la resolución administrativa de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de setiembre del año dos mil diecisiete, de esta Oficina Local, en la que se ordenó inclusión en Programa Oficial de Tratamiento para Toxicómanos en favor de la persona menor de edad indicada en ONG Hogar Crea, por el plazo máximo de seis meses. Se previene al señor Burgos Acetuno, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° OLAS-00289-2017.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180508).

A la señora Zúñiga López Lidieth de los Ángeles, se le comunica que por resolución de las trece horas treinta minutos del trece de octubre del año dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso especial de protección mediante dictado de una medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Anyelo Antonio, Luis Alonso y Alberth Alfonso, todos de apellidos Nieto Zúñiga y se le concede audiencia a las partes por un plazo de cinco días hábiles para que ser escuchadas y aportar las pruebas que requieran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortes, Cinco Esquinas, 75 metros norte de pulpería 5 Esquinas o bien, señalar número de facsimil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLOS-00075-2017.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180509).

A quien interese, se le comunica la resolución de las ocho horas del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó Declaratoria Administrativa de Abandono por orfandad y se otorgó depósito administrativo a favor de la persona menor de edad José Raúl Blandón en la señora Antonia Martínez Córdoba. Plazo: Para ofrecer Recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo. Expediente Administrativo OLD-00348-2017.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180510).

A la señora Jasqueda Thomas Hidalgo se le comunica la resolución de las once horas del veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó Inicio del Proceso Especial

de Protección en Sede Administrativa, Medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Cristhian Guillermo Díaz Thomas. Plazo: Para ofrecer Recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo. Expediente administrativo OLD-00354-2017.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180511).

A la señora Zenelia Valdivia Gutiérrez, se le comunica la resolución de las doce horas minutos del doce de octubre del dos mil diecisiete, que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Ruth Zenelia Valdivia Gutiérrez. Notifíquese la anterior resolución a la señora Zenelia Valdivia Gutiérrez, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente. OLSAR-00154-2016.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000049.—(IN2017180512).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

RIE-113-2017 a las 15:25 horas del 01 de noviembre de 2017

Variación de precios de los combustibles que expende la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE) por actualización del Impuesto Único según Decreto Ejecutivo N° 40720-H del 18 de octubre de 2017

ET-071-2017

Resultando:

I.—Que el 30 de julio de 1981, mediante la Ley N° 6588, se establece que la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) es la encargada de refinar, transportar y comercializar a granel el petróleo y sus derivados en el país.

II.—Que el 18 de octubre de 2017, mediante el Decreto Ejecutivo N° 40720-H, publicado en el Alcance N° 259 a *La Gaceta* N° 204 del 30 de octubre de 2017, el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento con lo que establece la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 04 de julio de 2001, publicada en Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 09 de julio de 2001, actualizó los montos del impuesto único por tipo de combustible -corre agregado al expediente-.

III.—Que el 27 de octubre de 2017, la Intendencia de Energía (IE) mediante la resolución RIE-109-2017 estableció los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, la cual, se publicó en el Alcance N° 261 a *La Gaceta* N° 205 del 31 de octubre de 2017-corre agregada al expediente administrativo ET-069-2017-.

IV.—Que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, corresponde a la Autoridad Reguladora establecer el precio de los combustibles en el plazo máximo de dos días hábiles, por actualización del impuesto único a los combustibles.

V.—Que el 01 de noviembre de 2017, mediante el oficio 1710-IE-2017, la IE, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos.

Considerando:

I.—Que del oficio 1710-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

(...)

II.—**Análisis del Ajuste Tarifario:** Con base en el Decreto N° 40720-H, la IE procedió a realizar la modificación de los precios de los combustibles que expende Recope en sus planteles y como consecuencia, en los precios al consumidor final de distribuidores con y sin punto fijo de venta, así como el gas licuado del petróleo -LPG- en su cadena de distribución.

Según se indicó en el decreto citado, el impuesto único a los combustibles vigente se debe ajustar en un 0,36%, por la variación en la inflación para el período comprendido entre junio y setiembre del 2017 -la Ley N° 8114 establece como límite máximo un ajuste del 3,00%, aun cuando la inflación del período sea superior a este porcentaje.

Un comparativo entre el impuesto por litro que se aplica actualmente y los nuevos montos fijados por el Ministerio de Hacienda, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N.° 1 Variación del impuesto único a los combustibles			
PRODUCTO	Decreto N.° 40521-H publicado en el Alcance N.°185, Gaceta N.° 144 el 31 de julio de 2017	Decreto N.° 40720-H publicado en el Alcance N.°259, Gaceta N.° 204 el 30 de octubre de 2017 ⁽¹⁾	Diferencia absoluta
	Gasolina súper	248,75	
Gasolina regular	237,75	238,50	0,75
Diésel	140,50	141,00	0,50
Keroseno	67,75	68,00	0,25
Búnker	23,00	23,00	0,00
Asfalto	48,25	48,50	0,25
Diésel Pesado	46,25	46,50	0,25
Emulsión Asfáltica	36,00	36,25	0,25
LPG	48,25	48,50	0,25
Av-Gas	237,75	238,50	0,75
Jet fuel A-1	142,50	143,00	0,50
Nafta Pesada	34,25	34,25	0,00

⁽¹⁾ Monto del impuesto único a aplicar en la estructura de precios de los combustibles.

De acuerdo con lo anterior, los precios de algunos productos se verán afectados.

III.—Conclusiones:

1°—Los montos del impuesto único a los combustibles que se aplican actualmente se ajustaron en 0,36% según el Decreto Ejecutivo N° 40720-H.

2°—El ajuste final en los precios de todos los productos que expende RECOPE en plantel de abastecimiento, al distribuidor sin punto fijo y en estaciones de servicio se debe a la actualización de los montos del impuesto único a los combustibles, según lo establecido en la Ley N° 8114.

(...)

II.—Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, tal y como se dispone; **Por tanto,**

EL INTENDENTE DE ENERGÍA

RESUELVE:

I.—Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, según el siguiente detalle:

a. Precios en planteles de abasto:

PRECIOS PLANTEL RECOPE -colones por litro-		
Producto	Precio sin impuesto	Precio con impuesto ⁽³⁾
Gasolina RON 95 ⁽¹⁾	299,22	548,97
Gasolina RON 91 ⁽¹⁾	285,92	524,42
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	316,10	457,10
Diésel 15 ppm de azufre	298,34	439,34
Diésel para generación termoeléctrica ⁽¹⁾	266,23	407,23
Diésel marino	319,38	460,38
Keroseno ⁽¹⁾	307,63	375,63
Búnker ⁽²⁾	201,14	224,14
Búnker de bajo azufre ⁽²⁾	245,98	268,98
IFO 380 ⁽²⁾	211,59	211,59
Asfalto ⁽²⁾	192,10	240,60
Diésel pesado o gasóleo ⁽²⁾	261,37	307,87
Emulsión asfáltica rápida RR ⁽²⁾	126,09	162,34
Emulsión asfáltica lenta RL ⁽²⁾	125,84	162,09
LPG (mezcla 70-30)	169,04	217,54
LPG (rico en propano)	156,85	205,35
Av-Gas ⁽¹⁾	633,74	872,24
Jet fuel A-1 ⁽¹⁾	355,82	498,82
Nafta Pesada ⁽¹⁾	253,65	287,90

⁽¹⁾ Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014 publicada en La Gaceta N.° 112 del 12 de junio de 2014.

⁽²⁾ Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.° 61 de La Gaceta N.° 208 del 29 de octubre de 2014.

⁽³⁾ Se exceptúa del pago de este impuesto, el producto destinado a abastecer las líneas aéreas y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, el combustible que utiliza la Asociación Cruz Roja Costarricense, así como la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con la Ley N.° 7384 y el artículo 1 de la Ley N.° 8114.

b. Precios a la flota pesquera nacional no deportiva exonerado del impuesto único a los combustibles:

PRECIOS A LA FLOTA PESQUERA NACIONAL NO DEPORTIVA ⁽¹⁾ -colones por litro-	
Producto	Precio Plantel sin impuesto
Gasolina RON 91	255,52
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre	282,58

⁽¹⁾ Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 de INCOPECA y la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias

c. Precios en estación de servicio con punto fijo -consumidor final:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO -colones por litro-	
Producto	Precio con impuesto ⁽³⁾
Gasolina RON 95 ⁽¹⁾	605,00
Gasolina RON 91 ⁽¹⁾	581,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	513,00
Keroseno ⁽¹⁾	432,00
Av-Gas ⁽²⁾	887,00
Jet fuel A-1 ⁽²⁾	514,00

⁽¹⁾ El precio final contempla un margen de comercialización de 48,3128/litro y flete promedio de 7,8642/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 de 25 de junio de 2013 y RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014, respectivamente.

⁽²⁾ El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de 15,2393/litro, establecidos mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014.

⁽³⁾ Redondeado al colón más próximo.

d. Precios del comercializador sin punto fijo -consumidor final-:

PRECIOS DEL DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO A CONSUMIDOR FINAL -colones por litro-	
Producto	Precio con impuesto ⁽¹⁾
Gasolina RON 95	552,71
Gasolina RON 91	528,16
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre	460,84
Keroseno	379,37
Búnker	227,89
Asfalto	244,34
Diésel pesado	311,61
Emulsión asfáltica rápida RR	166,09
Emulsión asfáltica lenta RL	165,83
Nafta Pesada	291,65

⁽¹⁾ Incluye un margen total de 3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 de 4 de setiembre de 1996. Se excluyen el IFO 380, Gas Licuado del Petróleo, Av-gas y Jet A-1 general de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en La Gaceta N.° 235 del 5 de diciembre de 2003 y Voto constitucional 2005-02238 del 2 de marzo de 2005.

e. Precios del gas licuado del petróleo -LPG- al consumidor final mezcla 70-30:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCION -mezcla propano butano- -en colones por litro y cilindros incluye impuesto único- ⁽¹⁾			
Tipos de envase	Precio a facturar por el envasador ⁽²⁾	Precio a facturar por distribuidor y agencias ⁽³⁾	Precio a facturar por detallistas ⁽⁴⁾
Tanques fijos -por litro-	271,57	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	2 295,00	2 735,00	3 241,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	4 592,00	5 473,00	6 486,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	5 738,00	6 839,00	8 105,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	9 182,00	10 943,00	12 969,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	22 956,00	27 360,00	32 424,00
Estación de servicio mixta-por litro- ⁽⁵⁾		(*)	320,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.
 (1) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.° 65 del 2 de abril de 2001.
 (2) Incluye el margen de envasador de 54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 del 23 de abril de 2015, publicada en el Alcance Digital N.° 28 a La Gaceta N.° 82 del 29 de abril de 2015.
 (3) Incluye el margen de distribuidor y agencia de 52,097/litro establecido mediante resolución RIE-008-2017 del 23 de febrero de 2017 publicada en el Alcance Digital N.° 47 a La Gaceta N.° 43 del 1 de marzo de 2017.
 (4) Incluye el margen de detallista de 59,906/litro establecido mediante resolución RIE-008-2017 del 23 de febrero de 2017 publicada en el Alcance Digital N.° 47 a La Gaceta N.° 43 del 1 de marzo de 2017.
 (5) Incluye el margen de envasador de 54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 del 23 de abril de 2015 y 48,3128/litro para estación de servicio mixta, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013.

f. Precios del gas licuado del petróleo -LPG- rico en propano al consumidor final:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETROLEO RICO EN PROPANO POR TIPO DE ENVASE Y CADENA DE DISTRIBUCION -en colones por litro y cilindros incluye impuesto único- ⁽¹⁾			
Tipos de envase	Precio a facturar por el envasador ⁽²⁾	Precio a facturar por distribuidor y agencias ⁽³⁾	Precio a facturar por detallistas ⁽⁴⁾
Tanques fijos -por litro-	259,39	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	2 340,00	2 810,00	3 350,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	4 672,00	5 610,00	6 689,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	5 841,00	7 015,00	8 364,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	9 343,00	11 220,00	13 377,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	23 365,00	28 058,00	33 455,00
Estación de servicio mixta-por litro- ⁽⁵⁾		(*)	308,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.
 (1) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.° 65 del 2 de abril de 2001.
 (2) Incluye el margen de envasador de 54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 del 23 de abril de 2015, publicada en el Alcance Digital N.° 28 a La Gaceta N.° 82 del 29 de abril de 2015.
 (3) Incluye el margen de distribuidor y agencia de 52,097/litro establecido mediante resolución RIE-008-2017 del 23 de febrero de 2017 publicada en el Alcance Digital N.° 47 a La Gaceta N.° 43 del 1 de marzo de 2017.
 (4) Incluye el margen de detallista de 59,906/litro establecido mediante resolución RIE-008-2017 del 23 de febrero de 2017 publicada en el Alcance Digital N.° 47 a La Gaceta N.° 43 del 1 de marzo de 2017.
 (5) Incluye el margen de envasador de 54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 del 23 de abril de 2015 y 48,3128/litro para estación de servicio mixta, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013.

Rangos de variación de los precios de venta para IFO 380, Av-gas y Jet fuel A-1		
Producto	¢/L	
	Límite inferior	Límite superior
IFO 380	193,15	230,14
Av-gas	615,54	652,07
Jet fuel A-1	336,32	375,45
Tipo de cambio	¢574,02	

III.—Que una vez que exista la obligación por parte de Recope de suministrar el diésel 15 ppm en lugar del diésel 50 ppm de azufre, el precio del mismo será el siguiente y el cual se actualizará en cada fijación tarifaria:

Precio del diésel 15 ppm de azufre -en colones por litro-		
Diésel 15 ppm de azufre	Precio Plantel sin Impuesto	Precio Consumidor final ¹
Precio en plantel		439,34
Precio en estación de servicio ²	298,34	496,00
Precio de venta para el comercializador sin punto Fijo ³		443,09

¹ Con impuesto.
² Incluye un margen de comercialización total de 48,3128/litro y flete promedio de 7,8642/litro.
³ Incluye un margen total de 3,746 colones por litro.

IV.—Que la presente resolución modifica las tarifas establecidas en la resolución RIE-109-2017 del 27 de octubre de 2017, la cual se publicó en el Alcance N° 261 a La Gaceta N° 205 del 31 de octubre de 2017.

V.—Que los precios rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Publíquese y Notifíquese

Mario Mora Quirós, Intendente.—1 vez.—O.C. N° 8926-2017.—Solicitud N° 1712-IE-2017.—(IN2017182719).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente F0132-STT-AUT-OT-01242-2017 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley 8642, se publica extracto de la resolución RCS-266- 2017 que otorga título habilitante a Fastnet Network Solutions S. A., cédula jurídica N° 3-101-720758. 1) Servicio Autorizado: Transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet. 2) Plazo de vigencia: diez años a partir de la notificación de la resolución. 3) Zonas geográficas: provincia de Puntarenas, en el cantón de Garabito y provincia de Guanacaste en el cantón de Carrillo. 4) Sobre las condiciones: debe someterse a lo dispuesto en la RCS-266-2017.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 99621.—(IN2017182786).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-4703-2017.—Rodríguez Chaves Olga Lidia, cédula N° 1-0777-0129, ha solicitado reposición del título Especialista en Medicina Interna. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2017180846).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTO 041-2017

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que, Deligth of The Caribbean Food S. A., cédula 3- 101-563304, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 9283, a favor de, SG Autentico Sabor Caribeño S. A., cédula 3-101-696209. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 05 de setiembre del 2017.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—(IN2017180780).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

SECCIÓN DE ARRENDAMIENTOS

EDICTO

Nueva Generación Breja S. A., cédula jurídica N° 3-101-124381, representada por señor Adolfo Rojas Bready, mayor, casado una vez, abogado, costarricense, vecino de San José, cédula de identidad N° 1-715-396, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma. Con base en la ley sobre la zona marítimo terrestre No 6043 del 02 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Esterillos Oeste, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas, mide 1871 m², de conformidad al plano de catastro P-1994273-2017, terreno para dedicarlo al uso residencial recreativo de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, Zona de Manglar, sur, calle pública 10 metros de ancho, este, Municipalidad de Parrita Oeste: Municipalidad de Parrita. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, parcela ubicada entre los mojones frente a costa números 695 y 697 del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 25 de octubre del 2017.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado.—1 vez.—(IN2017180749).

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

La Municipalidad de Pococí, comunica propuesta de actualización de las tasas por los servicios municipales afines a saneamiento ambiental y otros costos.

Al tenor de los artículos 74 del Código Municipal y 58 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, el Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria en la Municipalidad de Pococí; se informa sobre la actualización de las tasas por los servicios municipales de: recolección de residuos sólidos, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y zonas verdes y aseo de vías y sitios públicos, para los usuarios del cantón de Pococí, mismas que entrarán en vigencia 30 días a partir de su publicación.

El Concejo Municipal de Pococí, mediante acuerdo N° 2349, sesión ordinaria N° 88 del 23 de octubre de 2017, presenta para consulta pública no vinculante con base al artículo 43, la propuesta tarifaria de servicios y otros costos administrativos.

El estudio técnico está disponible en el sitio web oficial y cualquier interesado podrá solicitar información al teléfono 27-11-1227 o correo electrónico: secretariapl@municipococi.go.cr de la Secretaría del Concejo Municipal.

Tasas por tratamiento y disposición final de desechos:

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS			
Categoría	Tasa Anual	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
Residencial	₡ 14.750,00	₡ 3.687,50	₡ 1.229,17
Institucional público	₡ 22.125,00	₡ 5.531,25	₡ 1.843,75
Comercial 1	₡ 22.125,00	₡ 5.531,25	₡ 1.843,75
Comercial 2	₡ 44.250,00	₡ 11.062,50	₡ 3.687,50
Comercial 3	₡ 66.375,00	₡ 16.593,75	₡ 5.531,25
Comercial 4	₡ 88.500,00	₡ 22.125,00	₡ 7.375,00
Tonelada	₡ 22.125,00	₡ 5.531,25	₡ 1.843,75

Observación: a) Todas las tasas son en colones costarricenses. b) Cuando el pesaje de residuos sólidos generados sea igual o mayor a 3 toneladas anuales (3,000,00 kilogramos), el usuario pasará a la categoría de usuarios por tonelada.

Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato

Tasa por cada millón de colones del valor total de la propiedad	Tasa anual ₡	Tasa trimestral ₡	Tasa mensual ₡
	₡154,94	₡38,74	₡12,91

Observación: Todas las tasas son en colones costarricenses.

Aseo de Vías y Sitios Públicos

Tasa por cada millón de colones del valor total de la propiedad	Tasa anual ₡	Tasa trimestral ₡	Tasa mensual ₡
	₡712,76	₡178,19	₡59,39

Observación: Todas las tasas son en colones costarricenses.

Por costo de Notificación para el Cobro Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo y Judicial, La Fiscalización y la Recaudación Tributaria En La Municipalidad de Pococí, ha sido establecida la suma de ₡4.870,00 (cuatro mil ochocientos setenta colones con cero céntimos).

Acuerdo definitivamente aprobado. Sesión ordinaria N° 88 del 23 de octubre de 2017, acta N° 88, Acuerdo N° 2349.

Pococí, 24 de octubre de 2017.—Concejo Municipal de Pococí.—Guillermo Delgado Orozco.—1 vez.—(IN2017180818).

MUNICIPALIDAD DE MATINA

SECRETARIA MUNICIPAL

Rode Ramírez Dawvison Secretaria Municipal, Certifica;

La suscrita en calidad de Secretaria del Concejo Municipal, certifico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Matina, según el Artículo Décimo de la Sesión Ordinaria número ciento veinte (120), celebrada el día 24 de octubre del año 2017, que dice:

Considerando:

1°—Que la Municipalidad de Matina cerrará la última semana de diciembre, otorgando a los funcionarios una semana de vacaciones para que puedan hacer disfrute de las actividades de navidad y fin de año junto a sus familias.

2°—Que según lo establece el artículo 35 del Código Municipal, el Concejo Municipal deberá efectuar como mínimo una sesión ordinaria semanal. **Por tanto:**

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Categoría	Anual	Trimestral	Mensual
Residencial	₡ 25.670,93	₡ 6.417,73	₡ 2.139,24
Institucional Público	₡ 38.506,40	₡ 9.626,60	₡ 3.208,87
Comercial 1	₡ 38.506,40	₡ 9.626,60	₡ 3.208,87
Comercial 2	₡ 77.012,80	₡ 19.253,20	₡ 6.417,73
Comercial 3	₡ 115.519,20	₡ 28.879,80	₡ 9.626,60
Comercial 4	₡ 154.025,60	₡ 38.506,40	₡ 12.835,47
Tonelada	₡ 26.500,00	₡ 6.625,00	₡ 2.208,33

Observación: a) Todas las tasas son en colones costarricenses. b) Cuando el pesaje de residuos sólidos generados sea igual o mayor a 3 toneladas anuales (3,000,00 kilogramos), el usuario pasará a la categoría de usuarios por tonelada.

ACUERDO N° 7

Este Concejo Municipal acuerda cambiar la hora de la sesión ordinaria del día 26 de diciembre, la cual se realizará a las ocho horas en el edificio de la Unidad Técnica de Gestión Vial

Se solicita a la señora Alcaldesa Municipal realizar la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Moción presentada por el señor Presidente Municipal Roberto Campbell Rojas.

Aprobado por unanimidad. acuerdo definitivamente aprobado, se dispensa del trámite de comisión.

Expido la presente certificación en lo conducente a solicitud del interesado, el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo cincuenta y tres, inciso c) del Código Municipal vigente. Es todo.

Rode Raquel Ramírez Dawvison Secretaria Municipal.— 1 vez.—(IN2017180839).

AVISOS

CONVOCATORIAS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

De conformidad con el Título II de la Ley N° 8412 artículo 65, se convoca a los Miembros del Colegio de Químicos de Costa Rica a la asamblea general extraordinaria N° 1-2017, que se celebrará en el Radisson Europa Hotel, el viernes 01 de diciembre del 2017, a las 6:30 p. m. en primera convocatoria y 7:00 p. m. en segunda convocatoria, con la siguiente agenda:

- 1.- Himno Nacional.
- 2.- Bienvenida.
- 3.- Juramentación de nuevos miembros del Colegio de Químicos.
- 4.- Entrega certificados Regente Químico.
- 5.- Informes junta directiva.
- 6.- Homenajes y reconocimientos. entrega de retablos.
- 7.- Rifa artículos donados por empresas.
- 8.- Convivio navideño.

Dr. Sergio Musmanni Sobrado, Presidente.—Lic. Eduardo Enrique Aguilar Cantillano, Secretario.—Lic. Rafael Barrientos Germé.—(IN2017182756).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

MANZANILLO TOWN S. A.

El presidente de la junta directiva de la empresa Manzanillo Town S. A., con cédula jurídica N° 3-101-440.951, con base en la cláusula décima de los estatutos y al tenor de los artículos 152 y siguientes del Código de Comercio, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria, para las 10:00 horas del miércoles 06 de diciembre del 2017 en primera convocatoria, de no contar con el quórum necesario, se reunirá en segunda convocatoria media hora después. Será celebrada en el domicilio social, con el siguiente orden del día: Asuntos ordinarios: I: Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presente la Presidencia. Asuntos extraordinarios: I: Propuesta para el manejo de la casa turquesa. II: Establecer las obligaciones y deberes de los accionistas en el cuidado y mantenimiento de su lote. III: Establecer un canon para el mantenimiento de la totalidad de la propiedad de la sociedad. IV: Autorización al presidente para ofrecer en venta la propiedad.—San José, 01 de noviembre del 2017.—Luis Ángel Castro Jiménez, cédula N° 1-500-546.—1 vez.—(IN2017182888).

ROCA LA TULA S. A.

Cédula Jurídica 3-101-189498

Se convoca a la asamblea general extraordinaria de Roca la Tula S.A. con cédula jurídica 3-101-189498, a celebrarse en su domicilio, el día 26 de noviembre de 2017 a las 13:00, en primera convocatoria, de no completarse el quorum de ley, la sesión se realizará una hora después con los socios presentes en segunda convocatoria, el orden del día es:

1. Comprobación del quorum.
2. Reformas al estatuto, en cuanto a la representación.

Posteriormente se estará celebrando en el mismo lugar la asamblea general ordinaria a las quince horas del 26 de noviembre del año 2017, en primera convocatoria, de no completarse el quorum de ley, la sesión se realizará una hora después con los socios presentes en segunda convocatoria, el orden del día es:

1. Comprobación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura de correspondencia.
4. Discusión sobre el rumbo de los negocios de la empresa: A. Disposición de casa de habitación. B. Disposición de finca. C. Disposición de yacimiento de roca. D. Apertura de cuenta bancaria.
5. Mantenimiento de inmuebles.
6. Mociones y acuerdos.
7. Puntos varios.

Las mociones deben ser presentadas por escrito a más tardar quince minutos antes del inicio de la sesión. En caso de enviar representante, demostrar mediante documento idóneo.

Luis Gerardo Quirós Delgado, Presidente.—1 vez.— (IN2017182901).

CLUB EMPLEADOS HOSPITAL SAN CARLOS S. A.

Convocatoria asamblea ordinaria de fin de periodo

Estimados Socios Club Empleados Hospital San Carlos S. A., se les convoca a hacerse presentes en la asamblea ordinaria de fin de periodo, a celebrarse el día lunes 04 de diciembre de 2017, esta se desarrollará en el Auditorio del Hospital San Carlos, ubicado en Barrio El Carmen, Ciudad Quesada, San Carlos. La primera convocatoria será a las 15:00 horas (3:00 p.m.), con la mitad de los socios presentes, si no reúnen requisito, en una segunda convocatoria a las 16:00 horas (4:00 p.m.), con la cantidad de socios presentes.

Agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del acta Asamblea Anterior.
3. Informe Gestión del Presidente.
4. Informe Gestión Financiera.
5. Informe Fiscalía.
6. Elección de Junta Directiva.
7. Asuntos Varios.

Nota: Se rige bajo las disposiciones anotadas en el Código de Comercio. Sección V: asamblea de Accionistas (artículo del 152 al 180).—Lic. Geiner Brenes García, Presidente.—1 vez.— (IN2017182914).

MIRAMARE S. A.

Miramare Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero once mil cuatrocientos ochenta y uno, convoca a sus socios a la realización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, a realizarse en su domicilio social al ser las 11:00 horas del 19 de noviembre del 2017. La asamblea será a efecto de: (i) Aprobación de Informes Legales. (ii) Modificar cláusulas del pacto constitutivo de la compañía. (iii) Realizar nuevos nombramientos en su Junta Directiva y Agente Residente. De no haber quórum a la hora señalada, se realizará una hora después con los socios presentes. Publíquese una vez en el Diario Oficial.—San José, Costa Rica, 07 de setiembre del 2017.—Miguel Ángel Gómez Doninelli, Presidente.—1 vez.—(IN2017182968).

TIOGA SOCIEDAD ANÓNIMA

Tioga Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero once mil quinientos setenta y cinco-treinta y cinco, convoca a sus socios a la realización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, a realizarse en su domicilio social al ser las 09:00 horas del 19 de noviembre del 2017. La asamblea será a efecto de: (i) Aprobación de Informes Legales. (ii) Modificar cláusulas del pacto constitutivo de la compañía. (iii) Realizar nuevos nombramientos en su Junta Directiva y Agente Residente. De no

haber quórum a la hora señalada, se realizará una hora después con los socios presentes. Publíquese una vez en el Diario Oficial.—San José, 07 de setiembre del 2017.—Miguel Ángel Gómez Doninelli, Presidente.—1 vez.—(IN2017182969).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

VETRA ENERGÍA COSTA RICA INC S. A.

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, se procedió a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: Vetra Energía Costa Rica INC Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos doce, mediante la cual se procedió con la disminución del capital social, y consecuentemente con la reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales. Es todo.—San José, veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—(IN2017179728).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con lo estipulado por los artículos 689 siguientes y concordantes del Código de Comercio, la señora Liana Garnier Acuña, cédula de identidad número 1-577-214, ha presentado ante la empresa Garnier/BBDO Sociedad Anónima, con domicilio en San José Costa Rica y oficinas en San José, diagonal a la Cámara de Comercio, Barrio Tournón, cédula jurídica 3-101-004103, solicitud de reposición de su Certificado Accionario número tres, el cual incorpora doce millones ciento cincuenta mil acciones comunes y nominativas de un colon cada una. Cualquier demanda u oposición a la presente gestión, deberá presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la última publicación y ante la emisora en sus oficinas en San José, diagonal a la Cámara de Comercio, Barrio Tournón.—San José, 25 de octubre del 2017.—Licda. Marcela Arias Victory, Abogada y Notaria.—(IN2017180050).

BALCONES DE CINYA S. A.

Yaudicia Steller Vargas, cédula número 6-0208-0497, tramita por extravío la reposición la totalidad de los títulos definitivos de acciones de su propiedad que ampara cinco acciones comunes y nominativas con un valor facial de mil colones cada una de la sociedad Balcones de Cinya S. A., cédula jurídica 3-101-499237. Quienes se consideren afectados podrán dirigir sus oposiciones en el domicilio social Heredia Santo Domingo, San Luis, del cruce a San Luis, quinientos metros al sur dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—San José, 20 de octubre del 2017.—Yaudicia Steller Vargas.—(IN2017180116).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL
ARENAS DE PLAYA GRANDE

Ante mi notaría, la entidad Condominio Horizontal Residencial Arenas de Playa Grande, cédula jurídica 3-109-529172 realiza los trámites para ante el Registro Público de reposición y legalización de los libros del condominio citado de Caja, Acta de Asamblea de Propietarios y de Junta Directiva que fueron extraviados.—San José, 24 de octubre de 2017.—Lic. Jorge Enrique Villalobos, Notario Público.—(IN2017180337).

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Enfermería, que expidió a Elvia Madrigal Pérez, cédula de identidad N° 204740179; título inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo II, folio 74, número 12628; se comunica a quien desee manifestar oposición a la gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense del Seguro Social.—MSc. Alexis Agüero Jiménez, Asistente de Rectoría.—(IN2017180560).

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Enfermería, que expidió a Paul Mendoza Latouche, cédula de identidad número 109980807; título inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 150, número 3233; se comunica a quien desee manifestar oposición a la gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense del Seguro Social.—MSc. Alexis Agüero Jiménez, Asistente de Rectoría.—(IN2017180562).

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Enfermería, que expidió a Karla Alfaro Sehezar, cédula de identidad N° 603480481; título inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 380, N° 8195; se comunica a quien desee manifestar oposición a la gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense del Seguro Social.—MSc. Alexis Agüero Jiménez, Asistente de Rectoría.—(IN2017180563).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO
EDUCATIVO CALLE MESÉN

Solicitud N° IP-2017.—Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Calle Mesén, cédula jurídica 3-008-092075 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Cartago, cantón La Unión distrito San Diego, terreno donde se localiza el Centro Educativo Calle Mesén el cual colinda al norte, con calle pública; al sur, con Irex de Costa Rica S. A., al este, con Irex de Costa Rica S. A. y oeste, Irex de Costa Rica S. A., cuenta con plano catastrado número 3-954356-2004, con un área de 1282.34 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Shirley Meléndez Lobo, portadora de la cédula de identidad N° 1-0743-0114, San Diego, La Unión, Cartago, veinticuatro de octubre del 2017.—Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo.—M.Sc. Shirley Meléndez Lobo, Directora.—1 vez.—(IN2017179891).

Los suscritos; María del Rosario Ramírez Mora, ama de casa, viuda, con cédula dos- trescientos noventa y dos- cuatrocientos sesenta y ocho y Allan Francisco Villalobos Ramírez, mayor, soltero, agricultor, con cédula número dos- setecientos cuatro-cero veintisiete, ambos vecinos de Alto Villegas de San Ramón, seiscientos metros norte de la Escuela, como titulares del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la Sociedad Anónima inscrita de conformidad con el decreto tres tres uno siete uno- J. Reglamento para la inscripción de la constitución de Empresas Comerciales, y utilizando únicamente el número de cédula de persona jurídica como denominación social, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cinco dos cuatro cero cuatro cinco, dentro del plazo de ley y ante notaría pública comparecerá a otorgar escritura pública para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad antes indicada, según transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, y su reforma.—San Ramón de Alajuela, veintiséis de octubre del dos mil diecisiete.—Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017180442).

JARDINES DEL ZURQUÍ S. A.

Jardines del Zurquí S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, por este medio da aviso del extravío de los siguientes libros legales: Libro de Actas de Junta Directiva, Libro de Actas de Asamblea General de Socios, y Libro Registro de Accionistas; asimismo, hace del conocimiento público que se ha ordenado la reposición de los mismos. El número de autorización de legalización oportunamente asignado es cuatro cero seis uno cero cero nueve seis nueve seis cero siete (4061009699607). Cualquier persona con interés alguno podrá presentarse en ocho días hábiles al domicilio social en Heredia, San Isidro, Santa Elena, del cruce a San Isidro, mil cuatrocientos metros norte, por calle Zurquí.—San José, 10 de octubre del 2017.—Marianela Ortuño Pinto, Presidenta.—1 vez.—(IN2017180462).

REMANEROS S. A.

Remaneros S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y siete mil setenta y dos, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extravió del libro legal de Registro de Accionistas de la sociedad. Cualquier persona con interés alguno podrá presentarse en ocho días hábiles al domicilio social en Heredia, Santo Domingo, San Miguel, diagonal a la plaza de deportes.—San José, 10 de octubre de 2017.—Robert Woodbridge Alvarado, Presidente.—1 vez.—(IN2017180465).

RURAL 35 S. A.

Rural 35 S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintisiete mil once, por este medio da aviso del extravío del libro legal Registro de Accionistas de la sociedad; asimismo, hace del conocimiento público que se ha ordenado la reposición del mismo. El número de autorización de legalización oportunamente asignado es cuatro cero seis uno cero uno cero seis nueve cinco ocho dos dos (4061010695822). Cualquier persona con interés alguno podrá presentarse en ocho días hábiles al domicilio social en San José, Uruca, cuatrocientos metros al norte y cuatrocientos metros noroeste, en barrio privado Woodbridge.—San José, 10 octubre del 2017.—Robert Woodbridge Alvarado, Presidente.—1 vez.—(IN2017180467).

MACK INTERNATIONAL S. A.

Mack International S. A., cédula jurídica N° 3-101-17639, solicita ante el Registro Nacional, la reposición de los libros de Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas, todos por haberse extraviado.—San José, 26 de octubre del 2017.—Juan Francisco Mack León, Presidente.—1 vez.—(IN2017180691).

CENTRAL AUTOTAL S. A.

Que el señor Maikel Sánchez Víquez, mayor, cédula N° 1-687-883, empresario, vecino de Coronado, en su calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Central Autotal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-169354, solicita al Registro Público la reposición del Libro Legal de Registro de Accionistas, tomo uno, por extravío.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Maikel Sánchez Víquez.—1 vez.—(IN2017180803).

F.R. INVERSIONES FUENTERABIA S. A.

Aviso por reposición de libros. F.R. Inversiones Fuentherabia S. A., cédula jurídica tres - ciento uno - cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecinueve, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío de los siguientes libros: i) Libro número uno de Registro de Socios; ii) Libro número uno de Actas de Asambleas de Socios; iii) Libro número uno de Actas del Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 27 de octubre del 2015.—Alonso Sánchez Rojas.—1 vez.—(IN2017180812).

ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL
DE PUERTO JIMÉNEZ

Yo, Lisette Andrea Meza García, cédula de identidad número 1-1219-0250 en mí calidad de presidente y representante legal de la Asociación Iglesia Cristiana Pentecostal de Puerto Jiménez, cédula jurídica: 3-002-209926, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de: Actas de Asamblea General, actas del Órgano Directivo, Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, todos los anteriores en su primer tomo, los cuales fueron extraviados. se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. fecha viernes ocho de setiembre dos mil diecisiete.—Lisette Andrea Meza García.—1 vez.—(IN2017180867).

En esta notaría, a las 09:00 horas del 20 de octubre del 2017, se reformó la cláusula quinta de los estatutos de la compartía de **Capital del Pacífico Oriental R S E Sociedad Anónima**.—San José, 26 de octubre del 2017.—Licda. Doris Monge Díaz, Notaria.—(IN2017180683).

2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito notario, hago constar que ante mí notaría se constituyó la **Asociación Futproni**, presidente apoderado generalísimo sin límite de suma, plazo 99 años, domicilio en San José, y se solicita reinscripción de la sociedad **Los Hijos PK Sociedad Anónima**, plazo 99 años, domicilio en San José.—San José, 23 de octubre del 2017.—Lic. Diego Vagas Gould, Notario.—1 vez.—(IN2017179087).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 08:00 horas del 26 de octubre del 2017, se protocoliza el acta de reunión de socios de **Steiner King Partners Ltda.**, cédula jurídica 3-102-419270, en la cual se reforma la administración y se nombra gerentes, subgerente y agente residente.—Heredia, San Rafael, 26 de octubre del 2017.—Licda. Glenda Burke Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017180375).

Por escritura número ciento treinta y cuatro de las once horas del siete de setiembre de dos mil diecisiete, se acuerda disolver la sociedad **Hermanos Arce Varela Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos seis mil ciento ochenta y uno. Es todo.—Monterrey, San Carlos, trece horas del siete de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Reyes Cáliz, Carné 15950, Notario.—1 vez.—(IN2017180448).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó **Cubero y Martínez Sociedad Anónima**, en cuanto a la representación.—Monterrey de, San Carlos, Alajuela, once horas del siete de setiembre.—Lic. Ricardo Reyes Calix, Carné 15950, Notario.—1 vez.—(IN2017180453).

La suscrita, Olga Marta Chaverri Álvarez, mayor, portadora de la cédula de identidad número 2-0358-0946, casada una vez, empresaria, vecina de Cañas, Guanacaste, por medio del presente edicto informa que como titular de más del 51 por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Valeta Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-571281, compareceré, dentro del plazo de ley, ante la notaría pública de la Licenciada Johanna María Moreno Bustos, a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha: Liberia a las 11:00 del 26 de octubre del año 2017. Olga Marta Chaverri Álvarez.—Licda. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—(IN2017181410).

El suscrito, José Tomas Batalla Navarro, cédula de identidad número 9-0067-0502, en calidad de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Rincón De La Vieja Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-018007, por medio del presente edicto informa que su representada, como titular de más del 51 por ciento de las acciones que representan

la totalidad del capital social de **Bushmaster Buena Vista M J A S.A.**, cédula jurídica número 3-101-471334, compareceré, dentro del plazo de ley, ante la notaría pública de la licenciada Johanna María Moreno Bustos, a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha: Liberia a las 09:30 del 26 de octubre del año 2017. José Tomas Batalla Navarro.—Licda. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—(IN2017181414).

Por protocolización de asamblea general extraordinaria de **Pigmar de Cartago S.A.**, 3-101-628103, se modifica representación y se nombra junta directiva. Escritura otorgada en San José, a las nueve horas del día dieciséis de octubre del 2017.—Lic. Édgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017181415).

A las once horas del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete ante esta notaría, se protocoliza solicitud de cese de estado de disolución de **GCM Grupo Alfagi Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica 3101411471 de conformidad con la ley 9485.—Lic. Mario Eduardo Recio Recio, Notario.—1 vez.—(IN2017181419).

A las once horas con cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete ante esta notaría se protocoliza solicitud de cese de estado de disolución de **Premier Lands Costa Rica Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica 3101471115 de conformidad con la ley 9485.—Lic. Mario Eduardo Recio Recio, Notario.—1 vez.—(IN2017181423).

Comercializadora Glember Limitada, cédula jurídica número 3-102- 517656, realizó asamblea general extraordinaria al ser las ocho horas del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, mediante la cual se acordó por unanimidad el cese de la disolución de dicha sociedad.—23 de octubre del 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017181433)

Hoy he protocolizado acta número dos de **HGZ Inmobiliaria Sociedad Anónima**; dónde se reforman cláusulas: octava, novena; y se adicionan dos nuevas cláusulas; la décima tercera y la décima cuarta.—16 de octubre del 2017.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2017181435).

Ante esta notaría, se procede a la liquidación de la sociedad **Estudios Europeos y Negocios Centroamérica, Limitada** de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, veintisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2017181436).

La suscrita, Eugenia María Castro Volio, cédula 3-0245-0730, socia de la sociedad **Copiplanos S.A.**, cédula jurídica 3-101-131837, por este medio informo que estoy tramitando el cese de disolución de dicha sociedad de conformidad con el transitorio II de la Ley 9428. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de octubre de 2017.—Licda. Eugenia María Castro Volio, Notaria.—1 vez.—(IN2017181439).

En mi notaría se fusionan por absorción las siguientes sociedades, mediante sus correspondientes actas de asambleas en firme al respecto. 1- **Finca Zeus S. A.** cédula jurídica tres-ciento no-trecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y uno. 2-**Tresciento Uno-Cuatrocientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Tres sociedad anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y tres. 3- **Finca Hygiea Ocho sociedad anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco. 4- **Finca Hecate sociedad anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho. Prevalciendo **Finca Hecate sociedad anónima**.—Treinta de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017181442).

En mi notaría procedo a disolver la sociedad **Desarrollos Amigos del Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos nueve mil veinte por acuerdo de accionistas.—Treinta de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017181445).

Los suscritos Randall Webber Gamboa, cédula de identidad uno-mil catorce-setecientos ochenta y nueve y Carlos Albán Jiménez García, cédula de identidad uno-mil ciento treinta y dos-cero treinta, socios y representando más del cincuenta y uno por ciento de las acciones, solicitamos al Registro Público, el cese de la disolución de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Weber Jiménez Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-526453, de conformidad con el Transitorio II, Leyes 9485 y 9428. Es todo Randall Webber Gamboa. Carlos Albán Jiménez García.—San Isidro de Pérez Zeledón, 23 de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Asdrúbal Carvajal Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017181446).

Los suscritos Johnny Granados Sánchez, cédula de identidad nueve-cero noventa-doscientos once y Jorge Andrés Granados Sánchez, cédula de identidad cédula uno-seiscientos setenta y siete-doscientos setenta y ocho, socios y representando más del cincuenta y uno por ciento de las acciones, solicitamos al Registro Público, el cese de la disolución de la sociedad **Amigos Safagra Sociedad Anónima.**, cédula jurídica 3-101-231987, de conformidad con el Transitorio II, Leyes 9485 y 9428. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón 20 de octubre del año dos mil diecisiete.—Johnny Granados Sánchez.—Jorge Andrés Granados.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017181447).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de **Jorsan S.A.**, cédula jurídica 3-101-86983, celebrada el día 29 de setiembre del año dos mil diecisiete, se modifica las cláusulas segunda, tercera, sétima de las constitutivas, en cuanto a la representación de la empresa, se eligen nuevos miembros de junta directa y se agrega una cláusula más a las constitutivas décima tercera. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, 24 de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017181448).

En la notaría del licenciado Dany Jadiel Quesada Monge a las ocho horas del veintiocho de febrero del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Tamavanyor del Sur Sociedad Anónima** con cédula jurídica número tres-ciento uno-trecientos noventa y un mil ciento setenta y dos, donde se cambió la junta directiva y la representación legal, sociedad domiciliada en Peñas Blancas de Pérez Zeledón, contiguo Rancho Los Maderos.—Lic. Dany Jadiel Quesada Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017181449).

El suscrito Hernán Rojas Hernández, cédula uno-ochocientos sesenta y ocho-doscientos setenta, gerente general y representando la totalidad de las cuotas de **Ingeniería y Electromecánica Hermon Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-463187, solicito el cese de la disolución de **Ingeniería y Electromecánica Hermon Sociedad de Responsabilidad Limitada** cédula jurídica número 3-102-463187, de conformidad con el transitorio II, leyes 9485y 9428. ES TODO.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—(IN2017181450).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diez horas del veintiocho de octubre de dos mil diecisiete se solicitó el cese de la disolución de la sociedad **Odichin Sociedad Anónima**.—Licda. Margarita Arias Formoso, Notaria.—1 vez.—(IN2017181456).

Por escritura 84, del tomo 34, de las 18:30 horas del 26-10-2017, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Becali S.A.**, por la cual se modifica cláusula novena de la administración, a junta directiva de tres miembros presidente, secretario, tesorero, se elimina agente residente.—Licda. Lazy Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2017181457).

Por escritura 79, del tomo 34, de las 13:00 horas del 25-10-2017, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Bustarviejo S.A.**, por la cual se modifica cláusula segunda domicilio San José, Curridabat, revocatoria y nombramiento de nuevo fiscal, se actualiza número de cédula de residencia del presidente.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2017181458).

El suscrito Jorge Berrocal Ferris, mayor de edad, soltero, Administrador de Negocios, portador de la cédula de identidad número 1-1204-0011, vecino de San José, Escazú, San Rafael Plaza Colonial, tercer piso tres-tres, propietario del cien por ciento del capital social de la compañía **Inmobiliaria Ryukin S.A.**, cédula jurídica 3-101-343246. Por medio del presente edicto informo que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Inmobiliaria Ryukin S.A.**, cédula jurídica 3-101-343246, compareceré dentro del plazo de ley, ante notario público a efectos de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad indicada al amparo de lo dispuesto por el transitorio segundo de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas número 9428 del 21 de marzo del 2017, y sus reformas. Publicación una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al ser las 11:40 del 24 de octubre del 2017.—Jorge Berrocal Ferris, Administrador de Negocios.—1 vez.—(IN2017181459).

Por escritura número 1 otorgada ante el suscrito Notario, a las 17:02 horas del día de hoy, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Condo Diez Wafou Caelum Limitada** en la cual se reforma la cláusula tercera del Pacto Constitutivo de la sociedad, y se nombran nuevos gerentes.—San José, treinta de octubre del 2017.—Lic. Mario Montealegre Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017181460).

En escritura número 85-37 otorgada en esta notaría, a las 11:30 horas de hoy, el único cuotista de la sociedad **Bodog Entertainment Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**, acordó disolver esa sociedad que no tiene activos ni pasivos por lo que no se nombra liquidador.—San José, octubre 17 del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Quesada Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017181464).

En escritura número 86-37 otorgada en esta notaría a las 11:45 horas de hoy, el único cuotista de la sociedad **Tres-Ciento Dos Seis Ocho Nueve Uno Tres Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, acordó disolver esa sociedad que no tiene activos ni pasivos por lo que no se nombra liquidador.—San José, octubre 17 de 2017.—Lic. Carlos Eduardo Quesada Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017181466).

En escritura número 84-37, otorgada en esta notaría a las 11:00 horas de hoy, el único cuotista de la sociedad **Barrie Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada** acordó disolver esa sociedad que no tiene activos ni pasivos por lo que no se nombra liquidador.—San José, octubre 17 del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Quesada Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017181467).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula segunda del domicilio de la compañía **Finca Ganadera La Esperanza P.A.L.O S. A.** 3-101-719143.—San José, 30 de octubre del 2017.—Lic. José Alberto Monterrosa Ordeñana, Notario.—1 vez.—(IN2017181468).

En notaría de Arturo Blanco Páez, cédula N° 106320637, carné N° 3949, que mediante escritura pública número 76-35 visible al folio 86 frente del protocolo número 35, los señores Javier Montealegre Echandi, cédula N° 1-0529-0711 y Michelle Soto Harrison Bullard, cédula de residencia 184000891329, en sus condiciones de dueños del cien por ciento de las acciones de la sociedad anónima de esta plaza denominada: **Bienes Raíces Montesoto S. A.**, cédula jurídica número 3-101-266068, solicitan al Registro Público, el cese de disolución de la sociedad citada, quedando en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución.—San José 30 de octubre de 2017.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—(IN2017181469).

En escritura número sesenta y siete del protocolo número dos, de las 14:00 horas del 04 de octubre del 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de **Motos Exclusividades F y E Sociedad Anónima**, cédula 3-101-741358, donde renuncia Erick Mauricio Cascante Salinas y cede acciones a Steven Felipe Castro Umaña y renuncia Uriel Martín Cascante Lara. También en este acto se nombra a Luis Anthony Castro

Umaña y Hernán Andrés Amaya Brenes como vicepresidente y tesorero respectivamente.—09 de octubre del 2017.—Licda. Maylin Chinchilla Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017181470).

En escritura número sesenta y cinco del protocolo número dos, de las 14:00 horas del 04 de octubre del 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de **Gómez y Montero Sociedad Anónima**, cédula 3-101-716009, donde renuncia Álvaro Enrique Montero Salas y cede acciones a William Raúl Gómez Jarquín. También este acto se nombra Osman José Gómez Jarquín y Angie Mariela Chinchilla Vargas como fiscal y tesorero respectivamente.—09 de octubre del 2017.—Licda. Maylin Chinchilla Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017181471).

Ante esta notaría, por escritura otorgada en San José, la sociedad denominada **Construcciones Jianjeri Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cero dos cero nueve cuatro. Se protocoliza asamblea ordinaria y extraordinaria número uno de la sociedad y se reforma la cláusula novena. Se nombra nueva junta directiva.—Licda. Ana María Masis Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2017181473).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 20 octubre 2017, se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo la quinta del capital, en la mercantil **Estacionamientos Ticos GM S. A.**—San José, 20 octubre, 2017.—Licda. Melina Cortés Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2017181474).

Que por escritura número 319-7, visible al folio: 127 del tomo 7 del protocolo del Notario Público Lic. Royner Barrientos Alfaro, se disolvió la empresa **La Casita de Tía Carmen S.A.**—San José, a las 09:00 horas del 31 de octubre del 2017.—Lic. Royner Barrientos Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017181475).

Los suscritos Daniel Arias Gamboa, cédula de identidad uno-novecientos noventa-cuatrocientos treinta y seis, y María Brenes Quesada, cédula de identidad uno-mil diez- novecientos cuarenta y nueve, como propietarios de la totalidad del capital social de la empresa **Corporación Aribren I.N.C. S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-quinientos dos mil setecientos ochenta y nueve, solicitaremos al Registro Nacional el cese de la disolución de la empresa, y por ende la inscripción de la entidad jurídica a efecto de que se le reasigne un asiento registral. Lo anterior en virtud de que en *La Gaceta*, Alcance número ciento treinta y cinco de del día nueve de Junio del año dos mil diecisiete, se publicó la disolución de la sociedad, y que al día de hoy ya se pagaron todos los períodos pendientes de pago del impuesto a las personas jurídicas. Lo anterior con fundamento en el transitorio segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco. Es todo.—Heredia, trece horas del día veintisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Daniel Arias Gamboa y María Brenes Quesada.—1 vez.—(IN2017181477).

Por escritura número 143, otorgada en la notaría que se dirá, a las 12:10 horas del día 30 de octubre del año 2017, se solicita cese de disolución de **H y J de la Pitahaya S.A.** con cédula jurídica 3-101-560248.—Licda. Jacqueline Martínez Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017181480).

Por escritura número 144, otorgada en la notaría que se dirá, a las 12:20 horas del día 30 de octubre del 2017, se solicita cese de disolución de **Inversiones Fonseca D'Avanzo S. A.**, con cédula jurídica 3-101-046356.—Licda. Jacqueline Martínez Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017181481).

Ante mí, Carolina Mora Solano, mediante escritura trescientos diecisiete se disuelve la sociedad **Star Invest Sociedad Anónima**.—Licda. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2017181482).

Por escritura de las 15:00 horas del 25 de octubre del 2017, se acordó por unanimidad del capital social, disolver la sociedad **Kracone Investments Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-702554.—San José, 25 de octubre del 2017.—Lic. Manuel Antonio Porrás Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017181484).

En mi notaría mediante escritura otorgada el día veintidós de agosto del dos mil diecisiete, a las trece horas se constituye la Fundación que llevará por nombre **Sonrisas de Jesús que no tiene fronteras**. Cualquier interesado sírvase apersonar a reclamar los derechos.—Licda. Alexandra Alfaro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2017181487).

Mediante escritura número doscientos sesenta del tomo ocho, otorgada ante mí, a las doce horas del nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se acuerda por unanimidad de socios la disolución de la sociedad **Importadora Calderón Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Turrialba, diez de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Otoniel Díaz Flores, Notario.—1 vez.—(IN2017181488).

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Condominio Montalondra Topacio III Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro, celebrada en su domicilio social al ser las trece horas del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por unanimidad de socios que conforman la totalidad del capital social, se acordó solicitar al Registro Nacional, Sección Mercantil, el cese de la disolución de la sociedad.—Katherine Sánchez Delgado, Luis Gerardo Hernández Sánchez.—1 vez.—(IN2017181490).

En esta notaría a las quince horas del veintiocho de octubre del dos mil diecisiete, en escritura número doscientos cincuenta, se disuelve la sociedad denominada **Repuestos Lumale S. A.**—San José, treinta de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Manuel Monge Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017181491).

Por escritura pública número treinta y nueve-trece, otorgada a las doce horas del veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, ante el notario José Manuel Villegas Rojas, carné N° 14434; constituyó la sociedad anónima denominada **Souvenir y Artesanías Momos Sociedad Anónima**.—La Fortuna de San Carlos, veintisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. José Manuel Villegas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017181493).

Por escritura otorgada en San José, número 63, del tomo 3, de las 18 horas 30 minutos del 16 de octubre de 2017, se hace saber que **Corporación Inmobiliaria La Puente FM Ocho Sociedad Anónima** se ha disuelto.—San José, 16 de octubre de 2017.—Licda. Monique Azuola Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2017181494).

Mediante protocolización de acta de las diecinueve horas del treinta de octubre del 2017, otorgada ante el suscrito notario, primero: se reeligen los miembros de la junta directiva de la **Asociación Cristiana Misión Palabra de Vida**, cedula jurídica número 3-002-679309 con excepción del puesto de tesorero quien cuyo nombramiento recae en la señora Anabelle Jiménez Salas, segundo: se cambia el domicilio social el cual estará ubicado en la Uruca, San José 400 metros oeste del hospital México carretera al Parque Nacional de Diversiones detrás del almacén de acero Roag, tercero se modifica el plazo de reelección de la junta directiva a un periodo de 10 años, cuarto: se modifica las facultades del presidente quien será apoderado generalísimo sin límite de suma, no debiendo pedir autorización alguna a la junta directiva para realizar la compra y venta de bienes de cualquier tipo y ni aceptar legados.—Lic. Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2017181495).

Por escritura otorgada en mi notaria, en la Ciudad de San José, a las nueve horas del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se protocoliza acta número tres de la empresa **Prilmont Corporation S.A.** por la que se acuerda la liquidación de la empresa a partir del treinta de octubre de dos mil diecisiete. Notaria Pública Sofía Alexandra Oviedo Mora.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Sofía Alexandra Oviedo Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017181496).

Por escritura otorgada a las 10:45 del 30 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Inmobiliaria Sueño Dorado Sociedad Anónima**, con la cédula

jurídica 3-101-645188, en la cual se acuerda modificar la cláusula octava del pacto social.—Alajuela 30 de octubre del 2017.—Licda. Ivannia Jesús Marín Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2017181497).

Ante mí, en escritura 7-122 se reforma la cláusula de la Administración del pacto constitutivo de la sociedad **Memorial Services S.A.** cédula jurídica 3-101-729925.—San José, treinta y uno de octubre de 2017.—Licda. Maricela Alpizar Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2017181499).

Mediante escritura número veintiséis de las trece horas del treinta de octubre de 2017 se constituyó sociedad denominada **Shell Int CR Sociedad de Responsabilidad LTDA**, cuyo gerente es el señor Pablo Usaga Carrasquilla.—San José, 31 de octubre de 2017.—Lic. Eliécer Campos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017181500).

En escritura otorgada en mi notaría a las catorce horas del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, protocolizo la octogésimo primera asamblea general ordinaria de la **Asociación Costarricense de Orquideología**, cédula jurídica 3-002-61916, celebrada a las 16:30 p.m. el 2 de octubre de 2017 en su domicilio social, en la que se nombra junta directiva y fiscalía por el resto del período.—San José, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Grace de Miguel Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2017181502).

El suscrito, Gabriel Chaves Ledezma, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Playa Potrero, Santa Cruz, Guanacaste, residencial Surfside, portador de la cédula de identidad número uno- mil setenta y uno- setecientos cincuenta y dos, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad denominada **Casa de Amore y del Sol S.A.** cédula jurídica número 3-101-397637, comparecerá dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*. Lic. Gabriel Chaves Ledezma, cédula 1-1071-752.—Tamarindo, a las dieciséis horas del día 25 de octubre del 2017.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2017181507).

En escritura número 77 otorgada en esta notaría al ser las 11 horas 17 minutos del 30 de octubre de 2017 se protocolizó en lo Conducente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Comercial Charly Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-669613, celebrada en su domicilio social, al ser las 16:00 horas del 19 de octubre de 2017, en la que por unanimidad de votos se acordó modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad para que en adelante se lea segunda: Del Domicilio: El domicilio de la sociedad será San José, Curridabat, Curridabat, Centro Comercial Multiplaza del Este, local número cincuenta. Se declaró firme y valedero el acuerdo. Se dio por finalizada la sesión una hora después de su inicio. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de octubre de 2017.—Licda. Marielena Mora Schlager, Notaria.—1 vez.—(IN2017181511).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 11:20 horas del día 27 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cloud2nube, S.A** en donde por acuerdo de los socios, se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Es todo.—San José, 27 de octubre 2017.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017181514).

Los suscritos Thais María Barquero Castro, mayor, casada una vez, portadora de la cédula de identidad número 3-0234-0732, e Ignacio Ruiz Gómez, mayor, casado una vez, contador público, con cédula de identidad número 3-0220-0355, ambos vecinos de Cartago, Oreamuno, Paso Ancho, cien metros al oeste de la escuela, por medio del presente edicto informa que, como titulares de más del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **Ruba de Pacayas Sociedad**

Anónima, cédula jurídica número 3-101-164757, domiciliada en Cartago, 125 metros al sur del Banco Crédito Agrícola de Cartago, compareceremos, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.—Cartago, a las 8 horas y 30 minutos del 23 del mes de octubre del año 2017.—Thais María Barquero Castro, Ignacio Ruiz Gómez.—1 vez.—(IN2017181517).

Se hace del conocimiento solicitud de cese de disolución de la sociedad **Pelo Loco Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-dos nueve cinco uno uno nueve, conforme a la Ley número: nueve cuatro ocho cinco.—Lic. Eric Badilla Córdoba, Notario.—1 vez.—(IN2017181521).

Por escritura número 24 del tomo 20 de mi protocolo, otorgada a las 18:00 horas del 30 de octubre de 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Jumar Construcciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-735832. Se revoca el nombramiento del presidente y del fiscal y se hacen nuevos nombramientos.—Licda. Lizeth Mata Serrano, Notaria.—1 vez.—(IN2017181522).

Por escritura de las nueve horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Jardines Contemporáneos N.H.R. Sociedad Anónima**. En la que se acuerda liquidación de la sociedad.—San José veintisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Damaris Angulo Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017181523).

El suscrito, Marco Taylor Garino, portador de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos noventa y tres-cero setecientos ocho, casado una vez, consultor, vecino de Santo Domingo de Heredia, de la Iglesia trescientos al sur y veinticinco al norte, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **Llanos de Tivives S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-208475, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 31 de octubre del 2017.—Marco Taylor Garino, Consultor.—1 vez.—(IN2017181529).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del treinta de octubre del dos mil diecisiete, la sociedad denominada: **Limited Editions Real Estate Sociedad Anónima**, procede a cambiar al presidente de la junta directiva.—Lic. Allan Mora Naranjo, Notario.—1 vez.—(IN2017181532).

Henry Cortés Ortiz, con cédula de residencia N° 155811678117, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, del **Harma Construc HCO Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-605745, de conformidad con la Ley N° 9485 del 19 de octubre del 2017, aviso que estoy solicitando el cese de la disolución de la sociedad dicha, efectuado por el Registro Mercantil, de conformidad con el transitorio II de la Ley N° 9428.—San José, 31 de octubre del 2017.—Henry Cortés Ortiz, Presidente.—1 vez.—(IN2017181533).

Que en mi notaría, se reformaron estatutos de la sociedad: **Desarrollos Madre Selva S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis, a las 08:00 horas del 20 de octubre del 2017. Presidente: Roberto Cubillo Quesada.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—(IN2017181534).

Por escritura número ciento ochenta y cuatro del veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, se solicita el cese de disolución de la sociedad: **Sintec para la Construcción Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y tres mil quinientos seis.—Lic. José Alberto Rivera Torrealba, Notario.—1 vez.—(IN2017181538).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2017/4997.—Invitrogen Corporation.—Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por Agricenter S. A.).—N° y fecha: Anotación/2-108743 de 23/12/2016.—Expediente: 2008-0011446. Registro N° 192597 Life Technologies en clase 42 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:44:50 del 3 de Febrero de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Agricenter S. A., contra el registro del signo distintivo Life Technologies, Registro N° 192597, el cual protege y distingue: Brindar una base de datos de computadoras en línea con información en el campo de la investigación médica y científica; consulta e investigación en los campos de ciencias, tecnología, medicina y salud, principalmente, secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en la investigación de ciencias vitales e investigación en biotecnología; servicios de computación, principalmente, brindar uso temporal de software no-descargable en línea para acceder y analizar información en el campo de la ciencia, tecnología, medicina, salud y política pública; servicios de diagnóstico médico, de investigación y de laboratorio en el campo de secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en investigación en ciencias vitales e investigación en biotecnología; instalación, mantenimiento y reparación de software de computadoras para uso científico, médico, de investigación y de diagnóstico; análisis de ácidos nucleicos; investigación genética, principalmente, descubrimiento de genes, investigación de enfermedades genéticas, genómica e investigación y desarrollo de expresión de genes; servicios de investigación de farmacocinética; servicios de investigación en proteómica; identificación de genes, donación de genes, expresión de genes, mapeo de genes, electroforesis, purificación de proteínas y análisis, y detección de interacción de proteínas; investigación médica y científica; investigación médica y científica para el desarrollo y comercialización de estimuladores terapéuticos del sistema inmunológico a base de células e intensificadores para el tratamiento del cáncer y enfermedades infecciosas; investigación técnica y servicios de consulta en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia, y aparatos médicos, desarrollo de nuevos productos en los campos de la farmacéutica, medie., ciencias biológicas, inmunoterapia y aparatos médicos para otros; servicio, laboratorios médicos; investigación y desarrollo de nuevos productos de inmunoterapia para otros; investigación y desarrollo biofarmacéutico; servicios de investigación científica; pruebas médicas de laboratorio y servicios de diagnóstico. Investigación científica, principalmente, desarrollo de medios de cultivo microbiológicos, de mamíferos e insectos, formulaciones de medios, y reactivos de cultivo de células, y evaluar medios de cultivo para otros. Contratación de servicios de laboratorio y consulta enfocados principalmente a estudios de interacción de drogas, estudios de metabolismo de drogas y estudios de hepatotoxicidad, como la inducción e inhibición de enzimas, fenotipificación de reacciones, estabilidad y determinación de perfiles del metabolito, y ensayo químico o análisis de P-glicoproteína. en clase 42 internacional, propiedad de Invitrogen Corporation. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta

de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017180738).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber a Arturo Cordero Zepeda, pasaporte mexicano 340001563, como acreedor del crédito hipotecario, bajo tomo: 2009, asiento: 52326, consecutivo: 01, secuencia: 0001, subsecuencia: 001, sobre la finca de San José matrícula 10636-F-000, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia con respecto a la finca del Partido de San José, matrícula 10636-F-000, siendo que se canceló un crédito por el artículo 471 del Código Civil, cuya prescripción había sido interrumpida. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 11:00 horas del 16 de junio del 2016, ordenó consignar advertencia administrativa en la finca indicada. De igual forma por resolución de las 9:00 horas del 21/8/2017; cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a la persona jurídica mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes, y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. N° 2016-752-RIM).—Curridabat, 23 de agosto del 2017.—Lic. Alejandro Madrigal Quesada, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 17-0434.—Solicitud N° 98388.—(IN2017180018).

Resolución acoge cancelación

Productora La Florida S. A. María Gabriela Bodden Cordero apoderada de Ajecen del Sur S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Ajecen del Sur S. A.).—N° y fecha: Anotación/2-106806 de 31/10/2016.—Expediente: 2006-0005287. Registro N° 201473 Sportade en clase 32 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:48:06 del 12 de Septiembre de 2017.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María Gabriela Bodden Cordero, en su condición de apoderada especial de la sociedad Ajecen del Sur S. A., contra el registro de la marca de fábrica “Sportade”, registro N° 201473, inscrita el 18 de junio de 2010 y con fecha de vencimiento el 18 de junio de 2020, en clase 32 internacional, para proteger “*bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cervezas, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas*”, propiedad de la empresa Productora La Florida S. A. cédula jurídica 3-101-306901, con domicilio social en Alajuela, Río Segundo, en las instalaciones de la Cervecería de Costa Rica.

Resultando:

1°—Por memorial recibido el 31 de octubre de 2016, María Gabriela Bodden Cordero, en su condición de apoderada especial de la sociedad Ajecen del Sur S. A., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “Sportade”, registro N° 201473, descrita anteriormente (F. 1-6).

2°—Que por resolución de las 10:22:35 horas del 20 de enero de 2017, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 20).

3°—Que el 29 de junio de 2017, se notificó la resolución de traslado personalmente a la empresa titular del signo en su domicilio social, tal y como se desprende del acta de notificación que consta a folio 29 del expediente.

4°—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

5°—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “Sportade”, registro N° 201473, inscrita el 18 de junio de 2010 y con fecha de vencimiento el 18 de junio de 2020, en clase 32 internacional, para proteger “*bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cervezas, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas*”, propiedad de la empresa Productora La Florida S. A. cédula jurídica 3-101-306901, con domicilio social en Alajuela, Río Segundo, en las instalaciones de la Cervecería de Costa Rica. (F. 23).

Segundo: El 31 de octubre de 2016 la empresa Ajecen del Sur S. A. Solicitó la marca “SPORADE”, expediente 2016-10692, para proteger en clase 32 internacional “*cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumo de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas*”. (F. 25).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar. Analizado el poder especial, que consta a folio 9 del expediente, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de María Gabriela Bodden Cordero, en su condición de apoderada especial de la sociedad Ajecen Del Sur S. A. (F. 9).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-6).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 302334, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó personalmente a la empresa titular del signo en su domicilio social, tal y como se desprende del acta de notificación de folio 29 del expediente, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] la marca *SPORTADE* en clase 32, expediente número 2006-5287, (registro 201473) es un signo marcario, que si bien es cierto se encuentra registrado por su titular en el Registro Nacional, sin embargo, al no hacer uso del correspondiente de las mismas (sic), el titular pierde su derecho a tener los registros(sic), y por ello es que estamos presentando la cancelación del registro de marca por no uso...”

...solicito la cancelación por no uso de la marca SPORTADE a nombre de productora la florida.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 4Z sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Tal y como lo analiza la jurisprudencia indicada, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Productora La Florida S.A., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca Sportade, registro 201473.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Ajecen Del Sur S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de la marca que se presentó bajo el expediente 2016-10692, tal y como consta en la certificación de folio 25 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca Sportade, registro 201473, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descomgestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca Sportade, registro 201473, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca Sportade, registro 201473, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por María Gabriela Bodden Cordero, en su condición de apoderada especial de la sociedad Ajecen Del Sur S. A., contra el registro de la marca de fábrica Sportade, registro 201473.

Por tanto

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca Sportade, registro 201473, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Productora La Florida S. A. II) Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, 49 de su reglamento; a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitir: y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. i.—1 vez.—(IN2017180070).

Resolución acoge cancelación

RF-111638.—Ref.: 30/2017/38327.—Productora La Florida S. A.—Aaron Montero Sequeira, Apoderado de Ajecen del Sur S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Cancelación presentada por: A.J).—N° y fecha: Anotación/2-111638 de 17/05/2017.—Expediente: 2011-0008448 Registro N° 215966 Sportade en clase 32 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:39:10 del 12 de setiembre del 2017. Conoce este registro la solicitud de **Cancelación por Falta de Uso**, interpuesta por, **Aaron Montero Sequeira**, en su condición de apoderado especial de la sociedad Ajecen del Sur S. A., contra el registro de la marca de fábrica “**SPORTADE**” registro N° 215966, inscrita el 13 de febrero de 2012 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2022, en clase 32 internacional, para proteger “cervezas y bebidas de cereales sin alcohol”, propiedad de la empresa **Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901**, con domicilio social en Alajuela Río Segundo, en las instalaciones de la Cervecería de Costa Rica.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el **17 de mayo de 2017**. **Aaron Montero Sequeira**, en su condición de apoderado especial de la sociedad **Ajecen del Sur S. A.**, presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “**SPORTADE**”, registro N° **215966**, descrita anteriormente (F. 1-6).

II.—Que por resolución de las **09:08:55 horas del 8 de junio de 2017**, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por **un mes** al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba correspondiente que demuestre el uso real y efectivo del signo (F. 15).

III.—Que el 29 de junio de 2017, se notificó la resolución de traslado personalmente a la empresa titular del signo en su domicilio social, tal y como se desprende del acta de notificación que consta a folio 16 del expediente.

IV.—Que a la fecha luego de transcurrido el plazo de ley, no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica **SPORTADE**”, registro N° **215966**, inscrita el 13 de febrero de 2012 y con fecha de vencimiento el 13 de febrero de 2022, en clase 32 internacional, para proteger “*cervezas y bebidas de cereales sin alcohol*”, propiedad de la empresa **Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901**, con domicilio social en Alajuela, Río Segundo, en las instalaciones de la Cervecería de Costa Rica. (F. 17).

Segundo: El 31 de octubre de 2016 la empresa Ajecen del Sur S. A. Solicitó la marca “**SPORADE**”, expediente 2016-10692, para proteger en clase 32 internacional “*cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumo de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas*”. (F. 19).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, que consta a folio 7 del expediente, se tiene por acreditada la facultad para actuar en este proceso de Aaron Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la sociedad **Ajecen del Sur S. A.** (F. 7).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (F. 1-6).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **Cancelación por No Uso**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó personalmente a la empresa titular del signo en su domicilio social, tal y como se desprende del acta de notificación de folio 16 del expediente, sin embargo a la fecha, la empresa titular no contestó dicho traslado,

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

“[...] *solicito la cancelación por falta de uso de la marca registrada SPORTADE. clase internacional 32, la cual protege los productos: cervezas y bebidas de cereales sin alcohol, expediente número 2011-8448 registro 215966, inscrita el 13/02/2012 del titular Productora la Florida S. A.*”

... *no está siendo utilizada en nuestro país para ninguno de los productos que se protegen en clase internacional 32[...]*

...*en atención a las necesidades de mi representada que se registren (sic) la marca SPORADE en clase 32, bajo el número de expediente 2016-10692, a favor de Ajecen del Sur S. A. [...] es procedente la presente cancelación[...]*

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, ¡aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad. (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto

analizar la norma 42. sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Tal y como lo analiza la jurisprudencia indicada, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario. en este caso a la empresa **Productora La Florida S.A.**, que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca **SPORTADE**, registro **215966**.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad **Ajecen del Sur S.A.**, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de la marca que se presentó bajo el expediente **2016-10692**, tal y como consta en la certificación de folio 19 del expediente, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe *ser real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca **SPORTADE**, registro **215966**, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos,

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, desgestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca **SPORTADE**, registro **215966**, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca **SPORTADE**, registro **215966**, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por **Aaron Montero Sequeira**, en su condición de apoderado especial de la sociedad **Ajecen del Sur S. A.**, contra el registro de la marca de fábrica **SPORTADE**, registro **215966**. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara *con lugar* la solicitud de **Cancelación por Falta de Uso**, interpuesta contra el registro de la marca **SPORTADE**, registro 215966, descrita anteriormente y propiedad de la empresa **Productora La Florida S. A.** II) Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, 49 de su reglamento; **A costa del interesado.** Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles** y **cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—1 vez.—(IN2017180071).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE DESAMPARADOS

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono O & M Automotores San Antonio S. A. número patronal 2-03101488792-001-001 la Sucursal de Desamparados notifica Traslado de Cargos 1202-2017-01480 por eventuales omisiones salariales del trabajador Isaac Bonilla Montenegro, cédula N° 112880140, por un monto de ¢1.564.013,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en Desamparados, Mall Multicentro sexto piso. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Desamparados, 25 de octubre del 2017.—Lic. Johel Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—(IN2017180609).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

En resolución N° GG-2017-399 dictada por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a las ocho horas cinco de junio del dos mil diecisiete, se *Confirma* la ejecución de la garantía de cumplimiento efectuada por la Proveeduría Institucional en oficio GG-DPI- 2017-01715, debido al incumplimiento total en la entrega del pedido de consumo N° 4500032425 por parte de la empresa Melodía Importaciones S.

A., y en virtud que la garantía de cumplimiento presentada por la empresa por un monto de \$78,00, fue ejecutada en fecha 27 de abril de 2017 y comprobado que dicha garantía es insuficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, ya que los montos de los daños y perjuicios son superiores a lo ejecutado en vía administrativa, quedando un saldo en descubierto a favor de la Administración se procede a su remisión al área de cobros especiales de la Dirección Jurídica para que proceda a su cobro en vía judicial. Contra este acto caben los recursos ordinarios de revocatoria y/o apelación, o ambos a la vez dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de la presente. Estos deberán presentarse ante esta Gerencia, a la cual corresponderá resolver el recurso de revocatoria, en caso del recurso de apelación la Gerencia se limitará a emplazar a las partes ante la Junta Directiva de la Institución, correspondiendo a ésta la resolución de la apelación que pudiera interponerse.

Lic. Iris Fernández Barrantes, Dirección Proveeduría Institucional.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 98291.—(IN2017179989).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS POR OMISIÓN DE DEBERES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Sección de Inspección de esta Municipalidad, con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el cantón Central de San José, notifica a los siguientes propietarios omisos:

“En conformidad al artículo 75 inciso b y 76, del Código Municipal, que establece la obligación a las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición, se procede a notificar a los siguientes propietarios:

Nombre de Propietario	CONSTRUCTORA LA CASCADA SOCIEDAD ANONIMA
Cédula	3-101-714659
Dirección	Barrio La Geroma 2, Pavas, Rorhmoser. Del Colegio Bilingüe La Sabana 100 metros al norte
Localización	09010030045
Folio Real	1-675667-000
Distrito	Pavas
Omisión	Limpiar
Código	Código municipal 81

Nombre de Propietario	CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECREDITO RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cédula	3-004-126025
Dirección	Costado oeste de Escuela Rincón Grande, Pavas
Localización	0903280124
Folio Real	1-392264-000
Distrito	Pavas
Omisión	Limpiar y Cercar
Código	Código municipal 81 y 82

Una vez transcurrido un plazo de **10 días hábiles**, posteriores a la última publicación, un inspector municipal realizará la inspección para determinar si se cumplió con lo requerido. En caso que la omisión persista, la Municipalidad del Cantón Central de San José procederá a cargar las multas establecidas en el artículo 76 del Código Municipal, así como también lo estipulado en el Reglamento para el Cobro de Tarifas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios o Poseedores de Inmuebles en el Cantón Central de San José.

En los casos que corresponda esta multa, se repite cada trimestre mientras persista la omisión. Así mismo, se advierte que la Municipalidad del cantón Central de San José está facultada para realizar las obras requeridas, cargando el costo efectivo al propietario del inmueble.”

San José, 24 de octubre de 2017.—Dpto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O.C. N° 137647.—Solicitud N° 98555.—(IN2017179798).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La Municipalidad de Montes de Oca de conformidad con las facultades que confiere a la Administración Tributaria el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 del 7 de marzo de 1995 y sus reformas) y artículo 137 inciso d. del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley 4755 del 29 de abril de 1971 sus reformas) por desconocerse el domicilio fiscal de los contribuyentes es necesario notificar por este medio la siguiente información correspondiente a los avalúos realizados por nuestra Corporación Municipal para efectos del impuesto de bienes inmuebles de las propiedades ubicadas en la jurisdicción del cantón de Montes de Oca que no presentaron la declaración de bienes inmuebles.

D	Finca	D	H	D	Cédula	Nombre	Valor del Terreno (¢)	Valor de Construcciones (¢)	Valor total (¢)	Valor derecho (¢)	N° Avalúo
1	455717			0	301570359	Portuguez Calderón Flor del Carmen	16,011.000,00	32,206.909,96	48.217.909,96	48.217.909,96	12588
2	455712			0	3012668937	Central de Compras Centroamericanas SRL	16.505.750,00	30.361.541,23	46.867.291,23	46.867.291,23	12591
3	463043			0	302990784	Vargas Monge María Rosa	15.901.380,00	33.706.809,86	49.608.189,86	49.608.189,86	12669
4	455698			0	800220180	Yee King Tam Yuk Ling	16.140.000,00	23.244.366,66	39.384.366,66	39.384.366,66	12679
5	455751			3	800600924	Wong Lau Sze Sang	14.644.960,00	20.735.086,37	35.380.046,37	17.690.023,19	12606
	455751			4	800710300	Zheng Chen Meie	14.644.960,00	20.735.086,37	35.380.046,37	17.690.023,19	12606
6	463014			0	3101311023	Torre Central Sociedad Anónima	18.116.500,00	28.148.910,75	46.265.410,75	46.265.410,75	12682
7	463075			0	3102225472	Tan Bien S.A.	15.365.760,00	20.900.339,46	36.266.099,46	36.266.099,46	12705
8	668759			0	900310201	Arias Castillo Ginnet	28.835.400,00	0,00	28.835.400,00	28.835.400,00	12730
9	196493			0	3101230433	Brenso y Helver S.A.	31.035.000,00	136.893.866,68	167.928.866,68	167.928.866,68	12745
10	196507			0	104350123	Quirós Mejía Elizabeth	32.497.500,00	0,00	32.497.500,00	32.497.500,00	12746
11	196517			1	102660071	Boza Cordero Carmen María	36.923.780,00	334.552,40	37.258.332,40	7.451.666,48	12748
	196517			2	105910399	Bujan Boza Willem Aart	36.923.780,00	334.552,40	37.258.332,40	7.451.666,48	12748
	196517			3	401380511	Buján Boza Monserrat	36.923.780,00	334.552,40	37.258.332,40	7.451.666,48	12748
	196517			4	401480796	Buján Boza Elliot Ivalo	36.923.780,00	334.552,40	37.258.332,40	7.451.666,48	12748
	196517			5	110850387	Buján Boza Nilsen Dirk	36.923.780,00	334.552,40	37.258.332,40	7.451.666,48	12748
12	455068			0	302400588	Acuña Ulate José Alberto	53.270.100,00	0,00	53.270.100,00	53.270.100,00	12750
13	338683			2	105180239	Cruz Sánchez Gioconda	31.196.900,00	18.843.606,49	50.040.506,49	25.020.253,25	12758
	338683			3	112440907	Montalto Cruz Carlos Roberto	31.196.900,00	18.843.606,49	50.040.506,49	12.510.126,62	12758
	338683			4	114150995	Montalto Cruz Adrian	31.196.900,00	18.843.606,49	50.040.506,49	12.510.126,62	12758
14	319020			0	104100261	Hernández Sibaja Rodolfo	27.509.040,00	0,00	27.509.040,00	27.509.040,00	12760
15	271281			6	105000548	Huete Kneyber Ana Cristina	21.112.000,00	15.908.414,68	37.020.414,68	37.020.414,68	12787
16	365882			1	1280003399	Smith Wiltshire David	36.878.187,50	25.482.348,96	62.360.536,46	31.180.268,23	12797
	365882			2	401120294	Vargas Villalobos Marta Elena	36.878.187,50	25.482.348,96	62.360.536,46	31.180.268,23	12797
17	218421			0	3101193541	Casa Familiar Aranjuez Sociedad Anónima	48.614.175,00	0,00	48.614.175,00	48.614.175,00	12815
18	218423			0	700230260	Soto Sandoval Marta	49.280.000,00	11.960.248,30	61.240.248,30	61.240.248,30	12816
19	218435			0	3101181854	Maya Inversiones Internacional S.A.	39.193.875,00	18.502.464,34	57.696.339,34	57.696.339,34	12822
20	218439			0	102990407	Lorenzo Barboza Roger	51.966.875,00	19.194.943,95	71.161.818,95	71.161.818,95	12823
21	455714			0	3101132878	Invtool Sociedad Anónima	16.168.080,00	34.869.201,82	51.037.281,82	51.037.281,82	12827
22	62145	F		0	302860053	Rivera Romero Federico	27.108.412,20	61.114.678,29	88.223.090,49	88.223.090,49	12835
23	62142	F		0	3101578482	Casa Estena Sociedad Anónima	28.010.492,40	64.775.868,94	92.786.361,34	92.786.361,34	12838
24	62137	F		0	3101574631	Casa Avallone S.A.	26.533.137,20	61.114.678,29	87.647.815,49	87.647.815,49	12842
25	62110	F		0	3101529599	Valle Umabel Sociedad Anónima	26.216.277,30	65.157.294,71	91.373.572,01	91.373.572,01	12864
26	62107	F		0	3101083380	Credibanjo Sociedad Anónima	26.385.937,20	59.438.828,08	85.824.765,28	85.824.765,28	12866
27	62106	F		0	3101509682	Edosmisi S.A.	26.572.867,90	64.933.180,17	91.506.048,07	91.506.048,07	12867
28	62105	F		0	501980086	Ramos Gutiérrez Ena Isabel	25.997.375,20	56.221.722,41	82.219.097,61	82.219.097,61	12868
29	62101	F		0	3101521359	Proyecto Momos S.A.	27.498.787,20	68.278.902,53	95.777.689,73	95.777.689,73	12872
30	62092	F		0	3101505700	Portal de la Villa Sociedad Anónima	28.130.042,40	63.896.500,38	92.026.542,78	92.026.542,78	12878
31	62083	F		1	302940361	González Zúñiga Floribel	26.972.162,70	60.883.056,63	87.855.219,33	43.927.609,67	12883
	62083	F		2	302920905	González Castillo Leslie	26.972.162,70	60.883.056,63	87.855.219,33	43.927.609,67	12883
32	62201	F		1	110760182	Gómez Meza Cesar Alejandro	27.695.837,70	37.819.286,38	65.515.124,08	32.757.562,04	12889
	62201	F		2	111190054	Sánchez Monge Alba Vanessa	27.695.837,70	37.819.286,38	65.515.124,08	32.757.562,04	12889
33	251058			0	105720820	Azofeifa Villalobos Zeidy	24.811.600,00	23.741.869,52	48.553.469,52	48.553.469,52	12958
34	29070			0	105520853	Sánchez Pacheco Ricardo	20.092.800,00	26.634.194,50	46.726.994,50	46.726.994,50	12974
35	196497			0	304210833	Defernez Frappart Daniel	24.900.720,00	21.310.076,97	46.210.796,97	46.210.796,97	12994
36	62195	F		0	901070874	Acon Hong Roland	35.766.009,00	94.172.803,19	129.938.812,19	129.938.812,19	12895
37	196503			0	301951111	Calvo Gómez Victor Hugo	28.254.830,00	19.899.485,43	48.154.315,43	48.154.315,43	12997
38	218447			0	3101309238	Aconpart de Sabanilla Sociedad Anónima	65.636.387,50	96.445.852,46	162.082.239,96	162.082.239,96	12926
39	196505			0	104840666	Díaz Aguilar Norma Cecilia	30.569.720,00	102.335.803,73	132.905.523,73	132.905.523,73	12998
40	196529			1	104000642	León Soto Janina	29.101.500,00	20.961.238,74	50.062.738,74	17.021.331,17	13007
	196529			2	108680474	Mendez Leon Mauricio Alejandro	29.101.500,00	20.961.238,74	50.062.738,74	16.520.703,78	13007
	196529			3	109710774	Mendez León Vivian	29.101.500,00	20.961.238,74	50.062.738,74	16.520.703,78	13007
41	447676			3	102860975	Jiménez Mendez Manuel Antonio	10.398.757,50	10.412.756,76	20.811.514,26	10.405.757,13	13019
	447676			4	119200921	López Jiménez Aarón Antonio	10.398.757,50	10.412.756,76	20.811.514,26	10.405.757,13	13019
42	454039			0	110350703	Calderón Carmona Mauricio	9.090.000,00	19.439.461,60	28.529.461,60	28.529.461,60	13031
43	503146			0	107480422	Fernández Jiménez Osvaldo M.	12.010.567,50	10.993.027,50	23.003.595,00	23.003.595,00	13042
44	447679			1	104171288	Rivera Mora Alberto	9.900.000,00	28.417.857,00	38.317.857,00	19.158.928,50	13054
	447679			2	106840840	Fuentes Granda Idett Marlene	9.900.000,00	28.417.857,00	38.317.857,00	19.158.928,50	13054
45	621676			0	3101077726	Javitha S.A.	38.768.400,00	0,00	38.768.400,00	38.768.400,00	13270
46	460645			0	3101210163	Inmobiliaria El Albihar de Santillana S.A.	102.730.485,00	0,00	102.730.485,00	102.730.485,00	13271
47	460662			0	205400754	Hidalgo Segura Luis Diego	61.776.000,00	0,00	61.776.000,00	61.776.000,00	13272
48	460668			0	3101232706	Inmobiliaria Cerro Grande S.A.	59.549.798,00	0,00	59.549.798,00	59.549.798,00	13273

Observaciones

- Para el cálculo del impuesto de bienes inmuebles, se aplicará el porcentaje de copropiedad al valor total del inmueble.
- En caso de bienes inmuebles inscritos como fincas filiales en condómino, se considera el porcentaje de condominio para determinación del valor.
- Para los efectos de lo que establecen los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas), los avalúos que se comunican por este medio se consideran notificados a partir del tercer día de la presente publicación.

San José, Montes de Oca, San Pedro.—Departamento de Bienes Inmuebles y Valoraciones.—Ing. Emilio Barrantes Suárez, Jefe.—1 vez.—(IN2017180272).